Nro. 27.204 - 166/21
Paraná, martes 07 de septiembre de 2021
Edición de 87 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 1067 GOB

Paraná, 17 de mayo de 2021

Asignando transitoriamente. las funciones de Jefe de División Administrativa de la Biblioteca Provincial de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Cultura, al Sr. Luciano Andrés Nieto, M.I. N° 24.264.732.-

Asignando el Adicional por Responsabilidad Funcional, al Sr. Luciano Andrés Nieto, atento a lo dispuesto por el presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los Importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.

- - - - - -

DECRETO Nº 1089 GOB

Paraná, 18 de mayo de 2021

Asignando transitoriamente, a partir de la fecha del presente acto administrativo, al agente Rubén Alfredo Velázquez, M.I. N° 24.637.566, las funciones de Responsable de Actividad Técnica del Área Sistemas de la Dirección de Telecomunicaciones, y al agente Rubén Alberto Rodríguez, M.I. N° 27.157.067, las funciones de Responsable Actividad Seguridad de Comunicaciones, dependiente de la citada Área de la Dirección de Telecomunicaciones.-

Asignando el Adicional por Responsabilidad Funcional a los Sres. Velázquez y Rodríguez, atento a lo dispuesto por el presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1090 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 18 de mayo de 2021

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Adriana Beatriz Gies, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 292872 - R.U. N° 2435103;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 01/03/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Adriana Beatriz Gies, M.I. N° 20.421.242, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 292872 - R.U. N° 2435103, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1091 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 18 de mayo de 2021

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Amalia Irene López, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 292459 - R.U. N° 2432478;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 26/02/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Amalia Irene López, M.I. N° 22.022.156, con domicilio legal en calle Luis Gudiño Kramer, Casa N° 49, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 292459 - R.U. N° 2432478, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1092 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 18 de mayo de 2021

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María Fernando Spada, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 283782 - R.U. N° 2311800;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 01/02/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María Fernanda Spada, M.I. N° 17.552.119, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 283782 - R.U. N° 2311800, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1329 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Comisario de Policía Don Juan Alberto Vilches; DNI N° 16.989.203, Legajo Personal N° 20.308, solicitó el Retiro Voluntario de la Institución Policial; y

Que a fojas 28 y vta., la Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del funcionario; y

Que a fojas 40, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al Retiro Voluntario solicitado; ya que el informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 31 años, 21 días actualizado a la fecha 21 de enero de 2020; y

Que a fojas 44, obra nota dirigida al Señor Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, suscripta por el solicitante mediante la cual autoriza se realice el descuento de sus haberes mensuales del importe correspondiente al pago de aportes personales del periodo de cadete becado; y

Que a fojas 46, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 50/51, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto: y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Comisario de Policía Don Juan Alberto Vilches, clase 1964, M.1. N° 16.989.203, Legajo Personal N° 20.308, Legajo Contable N° 101.355, numerario de la Jefatura Departamental Federal, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economia, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1330 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Suboficial Principal de Policía

Don Sergio Fabián Fernandez; DNI N° 17.181.916, Legajo Personal N° 21.618, solicitó el Retiro Voluntario de la Institución Policial; y

Que a fojas 24 y vta., la hoy Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del funcionario; y

Que a fojas 27, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al Retiro Voluntario solicitado; ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 27 años, 5 meses, 20 días, actualizado a fecha 30 de julio de 2018; y

Que a fojas 38, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 41/42 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía Don Sergio Fabián Fernandez, clase 1964, M.I. N° 17.181.916, Legajo Personal N° 21.618, Legajo Contable N°

116.536, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economia, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1331 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Suboficial Mayor de Policía Don Rosendo Omar Muñoz; DNI N° 16.466.690, Legajo Personal N° 21.917, solicitó el Retiro Voluntario de la Institución Policial; y

Que a fojas 13 y vta., la Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del funcionario; y

Que a fojas 17 y vta., el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al Retiro Voluntario solicitado; ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 28 años, 3 meses, 22 días, actualizado a fecha 22 de octubre de 2019; y

Que a fojas 32, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 35/36, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y sus modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Rosendo Omar Muñoz, clase 1964, M.I. N° 16.466.690 Legajo Personal N° 21.917, Legajo Contable N° 117.207, numerario de la Jefatura Departamental Diamante, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes. -

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economia, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1332 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Suboficial Mayor de Policía Don José Ramón Galante; DNI N° 16.798.646, Legajo Personal N° 22.104, solicitó el Retiro Voluntario de la Institución Policial; y

Que a fojas 24 y vta., la Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos adjuntó para el caso la planilla demostrativa de servicios del funcionario; y

Que a fojas 28, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al Retiro Voluntario solicitado; ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 26 años, 9 meses, 25 días, actualizado a la fecha 25 de julio de 2017; y

Que a fojas 37, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 41/42 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con lo reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don José Ramón Galante, clase 1964, M.I. N° 16.798.646, Legajo Personal N° 22.104, Legajo Contable N° 118.828, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economia, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1333 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Suboficial Mayor de Policía Don Luis Alberto Barrera, DNI N° 16.610.115, Legajo Personal N° 21.587, solicitó el Retiro Voluntario de la Institución Policial; y

Que a fojas 49 y vuelta, la Sección Trámites Previsionales Dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del funcionario; y

Que a fojas 52 y vta, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al Retiro Voluntario solicitado, ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 28 años, 8 meses, 27 días, actualizado a fecha 16 de Agosto de 2019; y

Que a fojas 65, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 69 y 70, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Luis Alberto Barrera, clase 1964, M.I. N° 16.610.115, Legajo Personal N° 21.587, Legajo Contable N° 116.505, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economia, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1334 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 9 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Suboficial Mayor de Policía Don Manuel Oscar Caraballo, DNI N° 16.165.997, Legajo Personal N° 21.600, solicitó el Retiro Voluntario de la Institución Policial; y

Que a fojas 14 y vta., la Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del funcionario; y

Que a fojas 18, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al Retiro Voluntario solicitado, ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 27 años, 11 meses, 21 días, actualizado a fecha 1 de febrero de 2019; y

Que a fojas 27, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 30/31, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Manuel Oscar Caraballo, clase 1963, M.I. N° 16.165.997, Legajo Personal N° 21.600, Legajo Contable N° 116.518, numerario de la Jefatura Departamental Feliciano, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economia, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1100 M.S.

AUTORIZANDO PRESTACIÓN

Paraná, 18 de mayo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita la cobertura de la prestación de acompañante terapéutico a favor de Gastardello, Alexander Ismael, DNI Nº 48.203.451, beneficiario Incluir Salud Nº 405 -8430944/00; y

CONSIDERANDO:

Que según informe de auditoría médica del Programa Federal Incluir Salud, el beneficiario presenta diagnóstico de “Cuadriplejia espástica. Anormalidades de la marcha y de la movilidad. Trastornos específicos del desarrollo del habla y del lenguaje. Retraso mental moderado. Epilepsia”, el cual se acredita con el Certificado Nacional de Discapacidad que obra agregado en las actuaciones administrativas;

Que han tomado intervención las Áreas de Auditoría Médica y Discapacidad del Programa Incluir Salud realizando las auditorías competentes, sugiriendo autorizar la cobertura de la prestación de acompañante terapéutico, la cual está estructurada en veinticinco (25) horas semanales, de lunes a viernes, desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2021;

Que conforme las constancias obrantes en el procedimiento administrativo se encuentran cumplimentados los requisitos y documentación requerida por el Programa Federal Incluir Salud;

Que el Área de Asesoría Legal de la UGP Incluir Salud del Ministerio de Salud ha emitido dictamen de competencia;

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio ha realizado la reserva de fondos y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente procedimiento administrativo encuadra según lo dispuesto en la Ley Nº 26.657; Ley Nº 10.445; dentro de la normativa vigente vinculada al nuevo contexto epidemiológico actual (Decreto Nº 260/20 PEN; Decreto Nº 297/20 PEN; Decreto Nº 167/21 APN, Decisión Administrativa Nº 490/2020 JGM; Decreto Nº 361/20 M.S.) y Decreto Nº 304/21 M.S., artículo 6º del Decreto Nº 1.977/18 M.S.; Decreto Nº 142/19 M.S. (aprobación de adenda al convenio marco) y Decreto Nº 1.130/20 M.S. (aprobación de nueva adenda al convenio marco) y Resolución Nº 46/21 M.S.; artículo 27º inciso C), apartado B), punto 3º de la Ley Nº 5.140, texto único y ordenado del Decreto Nº 404/95 MEOSP, concordantes con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B del Decreto Nº 795/96 MEOSP con valores actualizados por Decreto Nº 1.294/20MEHF; y Resolución Nº 4.312/20 M.S.;

Que, por lo expuesto, es procedente acceder al otorgamiento de la prestación solicitada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art.1º - Autorizar la prestación de acompañante terapéutico a favor de Gastardello, Alexander Ismael, DNI Nº 48.203.451, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8430944/00 estructurada en veinticinco (25) horas semanales, de lunes a viernes, desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2021.

Art. 2º - Apruébese la contratación directa por vía de excepción con la técnica en acompañante terapéutico, Banquero, María Florencia, M.P. Nº 20.326, CUIT Nº 27-34646317-7, por la suma total de pesos quinientos cincuenta y dos mil ($ 552.000,00), correspondiente a la prestación de acompañante terapéutico conforme lo dispuesto en el artículo 1º, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, como así también libre deuda ATER y Póliza de seguro vigentes.

Art. 3º - Encuádrese el presente procedimiento administrativo según lo dispuesto en la Ley Nº 26.657; Ley Nº 10.445; dentro de la normativa vigente vinculada al nuevo contexto epidemiológico actual (Decreto Nº 260/20 PEN; Decreto Nº 297/20 PEN; Decreto Nº 167/21 APN, Decisión Administrativa Nº 490/2020 JGM; Decreto Nº 361/20 M.S.) y Decreto Nº 304/21 M.S., artículo 6º del Decreto Nº 1.977/18 M.S.; Decreto Nº 142/19 M.S. (aprobación de adenda al convenio marco) y Decreto Nº 1.130/20 M.S.(aprobación de nueva adenda al convenio marco) y

Resolución Nº 46/21 M.S.; artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º de la Ley Nº 5.140, texto único y ordenado del Decreto Nº 404/95 MEOSP, concordantes con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B del Decreto Nº 795/96 MEOSP con valores actualizados por Decreto Nº 1.294/20 MEHF; y Resolución Nº 4.312/20 M.S.

Art. 4º - Impútese el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: D.A. 960- C I - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 -F 3 -FU 12 -FF 14 -SFT 0590 - I 3 -PR 4 -PA 2 -SPA 0000 -DTO 84 -UG 07.

Art. 5º - Facúltese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2021, a la técnica Banquero, María Florencia, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el artículo 20 del presente texto legal.

Art. 6º - Facúltese a la Dirección General de Administración del citado ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el nomenclador nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por resolución ministerial provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Salud.

Art. 8º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

\- - - - - -

DECRETO Nº 1164 M.S.

AUTORIZACIÓN

Paraná, 7 de junio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Salud gestiona la adquisición urgente de cuarenta (40) ambulancias de baja complejidad; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas serán distribuidas en distintos centros de salud y hospitales de la provincia, dependientes del citado ministerio con el objeto de reforzar la capacidad operativa y de atención en el primer, segundo y tercer nivel de atención, en lo relacionado al traslado de pacientes por servicio terrestre, ampliando así el número de ambulancias existentes en el sistema público de salud y fortaleciendo la operatividad de la red de derivaciones establecida a través de la regionalización sanitaria provincial, y en el marco de la emergencia por Covid-19, según Decreto Nº 361/20 M.S., prorrogado por Decreto Nº 304/21 M.S. estimándose un costo aproximado de pesos cuatro millones novecientos mil ($ 4.900.000,00) por cada unidad;

Que obra intervención de competencia del Departamento Automotores del Ministerio de Salud, como así también de la Dirección de Automotores del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que el Departamento Bioingeniería de este ministerio ha realizado el informe pertinente;

Que de fojas 19 a 34 la Unidad Central de Contrataciones MEHF, adjunta pliegos de condiciones particulares, anexo I de características técnicas del vehículo, anexo II de especificaciones técnicas y pliegos de condiciones generales;

Que, asimismo, se ha adjuntado el Formulario SI Nº 48/21 confeccionado por el Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud obrante a fojas 37 de autos, por una suma de pesos ciento noventa y seis millones ($ 196.000.000,00);

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de

Asuntos Jurídicos, ambas del referido ministerio, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia;

Que, a tal efecto, corresponde efectuar un llamado a licitación pública a través de la Unidad Central de Contrataciones–MEHF–, en el marco de la Ley Nº 5.140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26º, inciso a); concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título I,

capítulo I, artículo 5º, punto 1) y artículo 6º, punto 1), capítulo II, artículo 7º, punto 1) y título II; Decreto Modificatorio Nº 1.294/20 MEHF - Decreto Nº 361/20 M.S. - Resolución Nº 633/20 M.S. y concordantes;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia, a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones MEHF, a efectuar un llamado a licitación pública, con destino a la adquisición de cuarenta (40) ambulancias, tipo furgón integral, nuevas sin uso, 0 km, para ser distribuidas a distintos centros de salud y hospitales de la provincia dependientes del Ministerio de Salud, con sujeción al pliego de condiciones generales y a los anexos I y II que se acompañan, conforme a la normativa vigente, por la suma total estimada de pesos ciento noventa y seis millones (196.000.000,00), en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Apruébanse los pliegos de condiciones particulares, anexo I de Características Técnicas del Vehículo, anexo II de Especificaciones Técnicas y Pliegos de Condiciones Generales elaborados por la Unidad Central de Contrataciones MEHF, los que agregados forman parte integrante del presente.

Art. 3º - Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 – Obra 00 - Finalidad 3, Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de

Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Salud.

M. Laura Stratta

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 1167 M.S.

AMPLIANDO MONTO AUTORIZADO

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

El Decreto Nº 854/21 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se prorrogó por el término de cuatro (4) meses la facultad conferida a la señora ministra secretaria de Estado de Salud, en forma excepcional, por Decreto Nº 601/20 M.S., prorrogado por Decreto Nº 1.301/20 M.S., y modificatorio Nº 1.890/20 M.S., y Decreto Nº 2.581/20 M.S., para efectuar adquisiciones mediante el procedimiento de contratación directa vía de excepción, prevista en el inciso c) del artículo 27º de la Ley Nº 5.140 y artículos 132º y 134º y concordantes del Decreto Nº 795/96 MEOSP, por hasta la suma de pesos cuatro millones setecientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta ($ 4.773.650), con el objeto de afrontar la compra de equipamiento, medicamentos, insumos esenciales e infraestructura, directamente vinculados con la pandemia, de forma oportuna, cierta y efectiva, en cantidad y calidad necesaria y de manera más rápida, dentro de la legalidad que impone este procedimiento de compra en el marco de la emergencia Covid-19 y en esta etapa especialmente en relación a la campaña de vacunación, de conformidad a las razones vertidas en los considerandos de dicho texto;

Que, atento a ello, y teniendo en cuenta el aumento producido en el costo de los servicios destinados a la atención de pacientes sospechosos y confirmados de Covid-19 (en sus distintas variantes), de medicamentos (drogas, análogos de sedación para terapia Covid, etcétera), oxígeno, equipamiento, como así también de los distintos insumos y elementos de protección personal y servicios, cuya provisión se debe continuar garantizando de forma oportuna, cierta y efectiva, en cantidad y calidad necesaria y de manera más rápida, dentro de la legalidad que impone el mencionado procedimiento de compra y en el marco de la emergencia sanitaria porCovid-19, resulta imprescindible actualizar el monto autorizado a la señora ministra de Salud para efectuar y afrontar dichas compras y adquisiciones en la presente coyuntura, por el decreto de referencia, el cual no se ha actualizado desde el mes de abril de 2020 y que fuera dispuesto por Decreto Nº 601/20 M.S. y modificatorios;

Que, en virtud de lo expuesto, y en mérito a los fundamentos expresados, es necesario actualizar el monto de la contratación directa al Ministerio de Salud en el marco de esta emergencia por Covid-19, dispuesta por el artículo 1 del Decreto 854/21, hasta el monto autorizado por Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, para el procedimiento de licitaciones públicas para funcionarios incluidos en el Nivel II;

Que, en consecuencia, la autorización conferida oportunamente a la señora ministra de Salud (Decreto Nº 601/20 M.S., prorrogado por Decreto Nº 1.301/20 M.S., y modificatorio Nº 1.890/20 M.S., Decreto Nº 2.581/20 M.S. y Decreto Nº 854/21 MS), para efectuar adquisiciones mediante el procedimiento de contratación directa vía de excepción, prevista en el inciso c) del artículo 27º de la Ley Nº 5.140 y artículos 132º y 134º y concordantes del Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorio, lo será por hasta la suma dispuesta por Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorios para la realización de licitaciones públicas para funcionarios incluidos en el Nivel II;

Que los trámites que encuadren en el referido decreto no requerirían la autorización previa establecida en el artículo 134º del Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios;

Que el presente se dicta conforme las facultades conferidas en los artículos 19º, 174º y 175º inciso 2) de la C.P. y artículo 270, inciso c), del Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorios y Ley Nº 5.140;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el monto autorizado a la señora ministra secretaria de Estado de Salud, por Decreto Nº 601/20 M.S., y prorrogado por Decreto Nº 1.301/20 M.S., y modificatorio Nº 1.890/20 M.S., y Decreto Nº 2.581/20 M.S. y Decreto Nº 854/21 M.S., para efectuar adquisiciones mediante el procedimiento de contratación directa vía de excepción, prevista en el inciso c) del artículo 27º de la Ley Nº 5.140 y artículos 132º y 134º y concordantes del Decreto Nº 795/96 MEOSP, por hasta la suma dispuesta por Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorios para la realización de licitaciones públicas para funcionarios incluidos en el Nivel II, con el objeto de afrontar la compra de equipamiento, medicamentos, servicios e insumos esenciales e infraestructura, directamente vinculados con la pandemia, pagos de servicios destinados a la atención de pacientes sospechosos y confirmados de Covid-19 (en sus distintas variantes), de forma oportuna, cierta y efectiva, en cantidad y calidad necesaria y de manera más rápida, dentro de la legalidad que impone este procedimiento de compra en el marco de la emergencia sanitaria, como así también en relación a la campaña de vacunación, de conformidad a las razones vertidas en los considerandos del presente texto.

Art. 2º - Dispónese que los trámites que encuadren en el presente decreto, no requerirán la autorización previa establecida en el artículo 134º del Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado de Salud y de Economía, Hacienda y Finanzas.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1256 M.S.

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del convenio de colaboración celebrado entre la Comuna de Aldea Protestante del departamento Diamante y el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto lograr la integración y la complementación de todos los niveles del Sistema de Salud, a través de la cooperación mutua, procurando la eficiencia en la resolución de la demanda de la asistencia en materia de salud de la población de la mencionada aldea;

Que la comuna asume el compromiso de contratar al enfermero Milton Gastón Schwindt, DNI Nº 34.810.90, Matrícula Provincial Nº 20.564, para desempeñarse en el horario vespertino en el Centro de Salud “Doctor René

Favaloro" de la mencionada localidad, como así también asume el pago de los servicios que desempeñe el profesional, mientras permanezca en vigencia el presente convenio;

Que el incumplimiento por parte de la comuna de cualquiera de las obligaciones que asume dará derecho al Ministerio de Salud para dar por rescindido el presente convenio;

Que el presente convenio tiene vigencia partir de la fecha de su firma y por el término de un (1) año, prorrogable por igual período de forma automática y sin previa comunicación;

Que la Escribanía Mayor de Gobierno ha tomado intervención que le compete;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el convenio de colaboración celebrado entre la Comuna de Aldea Protestante del departamento Diamante y el Ministerio de Salud que, agregado, forma parte integrante del presente decreto, el que tiene por objeto lograr la integración y la complementación de todos los niveles del Sistema de Salud, a través de la cooperación mutua, procurando la eficiencia en la resolución de la demanda de la asistencia en materia de salud de la población de la mencionada aldea, como así también contratar al enfermero Milton Gastón Schwindt, DNI Nº 34.81090, Matrícula Provincial Nº 20.564, para desempeñarse en el horario vespertino en el Centro de Salud "Doctor René Favaloro" de la mencionada localidad, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Establécese que la Comuna de Aldea Protestante, del departamento Diamante, deberá contratar y asumir el pago de los servicios que ejecute el enfermero Schwindt para desempeñarse en el horario vespertino en el Centro de Salud "Doctor René Favaloro" de la mencionada localidad.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 1257M.S.

Paraná, 8 de junio de 2021

Otorgando el subsidio por fallecimiento, equivalente a tres (3) meses de sueldo, que percibía extinto Víctor Omar Pérez, DNI Nº 12.781.427, quien revistaba en un cargo categoría 4, Carrera Técnica, Tramo "A", Escalafón General, del Hospital "Felipe Heras" de Concordia, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 11/2/16, a favor de la viuda Mónica Teresa Zapata, DNI Nº 16.339.224, y de la hija soltera Patricia Ivana Gisela Pérez, DNI Nº 31.365.465, sin perjuicio de terceros que se presenten con posterioridad y se encuentren en el mismo orden de prelación que los nombrados.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Saluda efectivizar la suma que corresponda en concepto de subsidio por fallecimiento, conforme lo dispuesto por el presente decreto.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 1258 M.S.

Paraná, 8 de junio de 2021

Otorgando el subsidio por fallecimiento, equivalente a tres (3) meses de sueldo, que percibía el extinto Sergio Antonio Uzinger, DNI Nº 17.167.720, quien, revistaba en la Carrera Técnica, Tramo "A", Escalafón General, categoría 4, Función Chofer, en el Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 25/11/20, a favor de la viuda Carolina María del Carmen Acosta, DNI Nº 26.005.460, y respecto al porcentaje que le corresponde a su hija e hijo por ser menor, lo recibirá su madre en ejercicio de la responsabilidad parental, sin perjuicios de terceros de los cuales no surge información en las presentes y que se encuentren en el mismo orden de prelación que los nombrados y que reclamen con posterioridad.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el subsidio por fallecimiento otorgado en partes proporcionales a favor de la viuda Carolina María del Carmen Acosta, DNI Nº 26.005.460, y respecto al porcentaje que le corresponde a su hija e hijo por ser menores, lo recibirá su madre en ejercicio de la responsabilidad parental.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 1127 M.T.

RESCINDIENDO CONTRATOS

Paraná, 26 de mayo de 2021

VISTO:

El acta de ordenamiento de la planta de personal contratado bajo la modalidad de contrato de obra, suscripto entre los representantes del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y las entidades gremiales: Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN); y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, se acordaron las pautas y condiciones para el ordenamiento del personal contratado bajo la figura de contrato de locación de obra mediante la cobertura de cupos vacantes en la planta de personal temporario existentes en cada jurisdicción; y

Que, para dicha cobertura se estableció un orden de prioridades, las que constan detalladas en el Punto 4, Condiciones Determinantes, del acta acuerdo mencionada celebrada el 3 de junio de 2019 entre representantes del Gobierno de Entre Ríos y las Asociaciones Sindicales; y

Que, en atención a ello, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia se conformó, el 30 de diciembre de 2019, una Comisión de Ordenamiento de la Planta de Personal Contratado bajo la modalidad de Contrato de Obra, la cual realizó los relevamientos pertinentes, procediendo a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas en el acta acuerdo precedentemente mencionada; y

Que, a fojas 152/153, obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación emitiendo el informe técnico de su competencia; y

Que, a fojas 212, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia adjuntó el volante de la reserva preventiva del crédito, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 213/214, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, emitiendo dictamen de competencia Nº 1.542/2021 DGAJ; y

Que, teniendo en cuenta que la vigencia de los contratos que se aprueban por el presente, será a partir de la fecha de emisión del presente decreto, se ha agregado en las actuaciones la conformidad para rescindir los Contratos de Obra vigentes, efectuada por parte de los agentes detallados en el anexo adjunto; y

Que, a fojas 221/222, este Poder Ejecutivo ha autorizado la prosecución del trámite; y

Que, la presente gestión encuadra en las disposiciones del Decreto Nº 3.688/08 GOB y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rescíndanse, a partir de la fecha del presente decreto, los Contratos de Locación de Obra suscriptos con los agentes detallados en el anexo, el que adjunto forma parte íntegra del presente, aprobados mediante las Resoluciones Nos. 118/21 MGJ y 172/21 MGJ, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dispóngase, a partir de la fecha del presente, la cobertura de los cupos vacantes de Contratos de Locación de Servicios mediante la incorporación a la planta de personal temporario de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de los agentes cuya nómina se detalla en el anexo del presente.

Art. 3º - Apruébense los Contratos de Locación de Servicios celebrados con los agentes detallados en el anexo, los que agregados forman parte integrante del presente decreto.

Art. 4º - Imputase el gasto de siete millones once mil novecientos cuarenta y siete con diecinueve centavos ($ 7.011.947,19) a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00- Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 Fuente de Financiamiento 11 Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/2/3/5 - Partida Subparcial 1001 /1020 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 5º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y abonar a los agentes detallados en el anexo adjunto, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta de los Contratos de Locación de Servicios, que agregados forman parte del presente decreto.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1232 M.T.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la señora María Esther Godoy, CUIT Nº 27-01680334-6, contra la Resolución Nº 986/17 M.T., de fecha 22 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se resolvió rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma contra la Resolución 0021/17 M.T., de fecha 12 de enero de 2017, que le aplicó una sanción en concepto de multa de pesos ocho mil novecientos ocho ($ 8.908,00), conforme lo dispuesto en el Apartado 1, Inc. B) y Apartado 2 – artículo 5º de las Sanciones – Capítulo 2 , anexo D , anexo II del Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales – Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo – Ley 9297, en razón de haber infringido las normas laborales allí descriptas; y

Que considerando que la resolución atacada fue debidamente notificada el 5 de marzo de 2018, según obra a fojas 45 y el recurso fue incoado el 19 de marzo de 2018, conforme el cargo de fojas 49 vuelta, es dable destacar que el mismo deviene extemporáneo, atento a que el escrito fue presentado fuera de los cinco (5) días hábiles de notificado el acto recurrido, conforme lo prescribe el artículo 16 del Decreto 1130/89 MGJOySP reglamentario de la Ley Provincial Nº 7325 y el artículo 61 de la Ley Provincial Nº 7.060; y

Que no debe perderse de vista que los plazos en el procedimiento administrativo son perentorios y fatales por imperio legal conforme lo determina el artículo 18 de la Ley Nº 7.060; y

Que tomó intervención el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quien expresó, en primer lugar, que teniendo en cuenta los plazos legales el recurso en cuestión extemporáneo, y en segundo lugar ratificó en su totalidad el dictamen jurídico obrante a fojas 34/36, mediante el cual se rechazó en todos sus términos el recurso interpuesto con anterioridad; y

Que tomo intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia quien se manifestó por el rechazo del recurso de Apelación Jerárquica incoado por resultar el mismo interpuesto extemporáneamente; y

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 17/20 FE, expresó que analizada la cuestión formal, se adhiere al dictamen precedente en cuanto corresponde señalar que el recurso traído a consideración ha sido interpuesto vencido holgadamente el plazo de cinco (5) días previsto por el artículo 61 de la Ley Nº 7.060, y consecuentemente extemporáneo y formalmente inadmisible;

Que el organismo de contralor expresó además que no existe deber de tratar el fondo del remedio interpuesto tal como ya se ha expuesto en “Correa de Ramos Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa”, “Farizano Jorge Oscar María c/ Estado Provincial s/ Demanda Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa – Causa Nº 161/99”, y “Della Giustina Edgardo Gaspar c/

Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", entre otros fallos del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos; y

Que en virtud de ello, desde Fiscalía de Estado se aconsejó rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la señora María Esther Godoy, contra la Resolución Nº 986/17 M.T.; y

Que este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones arribadas por los organismos técnico-legales precedentemente mencionados; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la señora María Esther Godoy, CUIT Nº 20-01680334-6, con domicilio legal en calle Pasteur Nº 54 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución Nº 986/17 M.T., de fecha 22 de agosto de 2017, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora ministra secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCION Nº 219 DIPJ

DISPOSICION

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

El Art. 15° del Decreto 1863/82 M.G.J.E., reglamentario de la Ley 6963, ratificada por la Ley 7504; y

CONSIDERANDO:

Que dada la problemática que regularmente se presenta en relación a las sociedades comerciales que tramitan su inscripción del Cambio de Jurisdicción de su domicilio a jurisdicción provincial, se impone la necesidad de unificar criterios al respecto;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 14.1.2 de la Ley 6963;

El Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Las sociedades inscriptas en otra jurisdicción que soliciten su inscripción en la Provincia de Entre Ríos, deberán cumplimentar con los siguientes recaudos:

a) Certificado de Vigencia y Regularidad en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y gravámenes, otorgado por el Organismo de Contralor del domicilio de la entidad que interesa el cambio de jurisdicción. El mencionado certificado deberá presentarse dentro de los treinta (30) días de la fecha de expedición;

b) Copia legalizada por el Organismo de Contralor, del Instrumento del Acto Constitutivo continente del Estatuto Social o Contrato Social originario y sus eventuales reformas, con constancia de su inscripción en el Registro Público;

c) Copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria o de Reunión de Socios que dispuso el cambio de domicilio, continente del texto del art. modificado - incluso adecuación del Estatuto Social o Contrato Social a las prescripciones de la Ley 19550 en su caso -; y Registro de Asistencia y Depósito de Acciones - Sociedades por Acciones -. El citado documento deberá ser presentada por duplicado y ser copia mecanografiada de lo actuado;

d) Nómina de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, con los datos del Art. 11° inciso 1 de la Ley General de Sociedades y término de su designación y acto en el que conste su designación;

e) Texto ordenado del Estatuto Social o Contrato Social, en el que se incorporaran las modificaciones introducidas hasta la fecha;

f) Texto del edicto para ser publicado en el Boletín Oficial - Art. 10° L.G.S. -, por duplicado;

g) La documental que se enuncia en los apartados c), d) y e), deberá ser copia mecanografiada de lo actuado, con las firmas de sus autoridades certificadas por Escribano Publico y legalizada la firma de este último por ser de extraña jurisdicción;

h) Último Balance general aprobado, certificado por Contador Público matriculado, con la firma autenticada por el Consejo Profesional de la jurisdicción de origen.- Sociedades por Acciones -

i) Certificación Contable del estado de capitales suscripto e integrado, a la fecha de la asamblea que dispuso el cambio de jurisdicción - Sociedades por Acciones -;

j) La documental que se enuncia en los apartados a), b), h) e i), si la jurisdicción de origen lo previera, podrá venir firmada digitalmente y ser remitida la misma al correo oficial de la Dirección que figura en el sitio web del organismo;

k) Demostrar ingreso de:

a. Tasas de Inscripción Art. 25º, Punto 1), inc. d, [4x1000 S/ P.N. –cuatro por mil sobre el patrimonio neto-], Ley fiscal Vigente.

b. Tasa de Reforma, Art. 25º, Punto 1), inc. c, Ley Fiscal Vigente.

Art. 2°.- Verificado el cumplimiento de los recaudos legales y fiscales, se autorizará la Inscripción del Cambio de Jurisdicción con carácter provisorio, hasta que la pretensa acredite con la Certificación extendida por el Organismo de contralor de origen, la Cancelación de su Inscripción en ese registro; lo que deberá justificarse dentro de un plazo perentorio de sesenta (60) días hábiles, bajo apercibimiento de darse por desistido el trámite.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, hacer saber a los Colegios de Abogados, Escribanos y al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. - Oportunamente archivar.

Lisandro F. Amavet, director DIPJ.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 2046 CGE

CONVOCANDO A CONCURSO

Paraná, 5 de agosto de 2021

VISTO:

La Ley de Educación Provincial N° 9890, las Leyes de Concursos Docentes N° 9595 y N° 9605, el Acuerdo Paritario homologado por Resolución Nº 783/12 MT; y las Resoluciones Nº 164/06 CGE, Nº 5086/11 CGE, Nº 4150/12 CGE, Nº 2650/13 CGE, Nº 4150/13 CGE y Nº 2190/16 CGE y ampliatorias; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar la estabilidad mediante concursos de titularización de aquellos aspirantes que revisten en carácter de interino al 31 de diciembre de 2020 en horas cátedra y/o cargos iniciales;

Que existen antecedentes de titularización en cargos iniciales y horas cátedra de los docentes del Nivel Secundario, siempre que hayan cumplimentado los requisitos establecidos en normativas vigentes;

Que los docentes accedieron por concursos de evaluación conforme a lo estipulado en Leyes Nº 9595 y Nº 9605, reglamentados por Acuerdo Paritario homologado por Resolución Nº 783/12 MT;

Que como resultado de la reunión mantenida en fecha 27 de julio de 2021 por la Comisión Negociadora de Condiciones Laborales conformada a partir del 19/02/2021 (conf. Acta labrada en Expediente Nº 2479848), los Representantes del Consejo General de Educación, de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (AGMER), de la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), la Unión Docentes Argentinos (UDA), y el Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADOP), acuerdan firmar una cláusula transitoria que será incluida en el Reglamento de Concursos establecido por Acuerdo Paritario - Resolución N° 783/12 MT y homologada en el Ministerio de Trabajo para facultar al Consejo General de Educación que convoque a Concurso de titularización para la cobertura de cargos iniciales y/u horas cátedra de Nivel Secundario y sus Modalidades;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, del Artículo 166° de la Ley de Educación Provincial N° 9890 y del Reglamento de Concursos Homologado por Resolución Ministerial Nº 783/12 MT y sus modificatorias;

Que Jurado de Concursos ha tomado intervención de competencia;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente; Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Convocar a concurso de titularización para la cobertura de cargos iniciales y/u horas cátedra interinas de planta permanente en las Escuelas Secundarias dependientes de las Direcciones de Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional y Educación de Jóvenes y Adultos.-

Artículo 2°.- Establecer que pueden participar todos aquellos docentes que se encuentren en situación de revista VACANTE o INTERINO al 31 de diciembre de 2020 inclusive y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer título Docente.

b) Poseer título Habilitante con dos años o más de antigüedad, continuos o discontinuos en el mismo cargo u horas que pretende concursar y que fuera adquirida independientemente del lugar donde se encuentra la vacante.

c) Poseer título Supletorio con tres años o más, continuos o discontinuos en el mismo cargo u horas que pretende concursar y que fuera adquirida independientemente del lugar donde se encuentra la vacante.

d) Estar desempeñándose en cargos iniciales y/u horas cátedra de los espacios curriculares correspondientes a las estructuras curriculares vigentes de Nivel Secundario y sus modalidades que aspira titularizar.

Haber ingresado al cargo inicial y/horas cátedras que pretende titularizar de acuerdo al procedimiento concursal fijado específicamente para cada caso hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive.-

Artículo 3°.- Aprobar el anexo de la presente Resolución referente al procedimiento administrativo para la titularización de horas cátedra y cargos iniciales interinos de planta permanente.-

Artículo 4°.- Determinar que aquellos docentes que reúnan los requisitos fijados en la presente normativa y que no puedan aspirar a la titularidad por estar desempeñándose en horas y/o cargos de planta temporaria mantendrán ese derecho y podrán ser incorporados a la titularidad al momento de su pase a planta permanente y efectuado en SAGE su correspondiente cambio de situación de revista.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación Secundaria, Técnico Profesional, de Jóvenes y Adultos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas, Coordinación Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Departamento Auditoría Interna, Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos, Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica, Unión Docentes Argentinos, y remitir las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.

Martín C. Müller, presidente CGE; Exequiel Coronoffo, vocal; Griselda M. Di Lello, vocal; Humberto Javier Josè, vocal; Oscar Darío Avila, vocal CGE.

ANEXO

Las Direcciones de Nivel y modalidades confeccionarán por Escuela el listado de docentes que revisten como Interinos en cargo iniciales y/u horas cátedra, verificando la situación de revista de los mismos.

El listado de Aspirantes se conformará de la siguiente manera:

ESCUELA. CUE. LOCALIDAD. DEPARTAMENTO. ZONA DE SUPERVISION.

Docentes aspirantes a titularizar:

Apellido y Nombres. DNI. Plaza. Situación de revista. Espacio curricular. Cantidad de horas- Curso – División – Turno-

Las Direcciones de Nivel y modalidades verificarán que cada uno de los espacios curriculares que se titularizarán estén enmarcados en los diseños curriculares para cada modalidad debiendo revistar en SAGE de igual manera.

Los espacios Lengua Extranjera deberán especificar el idioma.

Los talleres de la Modalidad Técnico Profesional sean MEP- STE- TVMT deberán tener especificado su nomenclatura en las observaciones de plaza.

Igual criterio se tomará para los cargos de Instructor en las diversas Especialidades, sea Escuela Técnica o Agrotécnica.

Los listados serán girados a Jurado de Concursos quien evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma y elaborará el anteproyecto de Resolución correspondiente, por escuela.

Toda situación no prevista en el proceso de titularización será resuelta por Jurado de Concursos.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Pallotta Beatriz Haydee s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19822, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ HAYDEE PALLOTTA, M.I.: 5.427.806, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 05/03/2021. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 25 de agosto de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00000000 1 v./07/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fabre, Aldo Martín s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19139, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ALDO MARTÍN FABRE, M.I.: 16.081.159, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 28/4/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de agosto de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00021070 3 v./07/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tamaño Víctor Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18856, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR RAMON TAMAÑO, M.I.: 5.787.444, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/08/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 17 de diciembre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00021178 3 v./08/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Centurión Pablo Javier s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35598, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PABLO JAVIER CENTURION, D.N.I. Nº 25.546.729, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 21/03/2021. Publíquense por un día.

Paraná, 02 de agosto de 2021 – Celia E. Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00021229 1 v./07/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Duran Héctor Luis - Abalo Aurora s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19594, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AURORA ABALO, M.I.:3.957.076, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/12/2015. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 10 de agosto de 2021 – Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00021236 1 v./07/09/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Altamirano Macario Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº18977, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MACARIO ANTONIO ALTAMIRANO, M.I.: 5.927.380, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/11/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 17 de mayo de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00021241 3 v./09/09/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Belozo Néstor Fabián s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 17217, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NESTOR FABIÁN BELOZO, M.I.: Documento Nacional Identidad 16.795.711, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/10/2019. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 30 de marzo de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00021266 3 v./09/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Pallotta Beatriz Haydee s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19822, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ HAYDEE PALLOTTA, M.I.: 5.427.806, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 05/03/2021. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 25 de agosto de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00021279 1 v./07/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Almeira Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 31133, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ALMEIRA, M.I. 12.064.239, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 21-09-2012. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 25 de agosto de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00021285 1 v./07/09/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Rivero Claudio Javier s/ Sucesorio ab intestato” Nº 20747, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLAUDIO JAVIER RIVERO, D.N.I. Nº 22.892.984, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/03/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 27 de agosto de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00021301 1 v./07/09/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Jueza María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados “Mayea Justo Ricardo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 15406-21, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUSTO RICARDO MAYEA, sexo masculino, nacionalidad argentina, fallecido a la edad de 68 años, D.N.I. 10.504.731, CUIT 20105047313, con último domicilio en calle Dr. Antón Nº 2051, San José, Departamento Colón, Entre Ríos, Argentina, hijo de Justo Epifanio Mayea y de María Cristina Romero, nacido en Entre Ríos, Argentina, en fecha 11 de febrero de 1.962, fallecido en Colón, Departamento Colón, Entre Ríos,

Argentina en fecha 20 de junio de 2020, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-

La Resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 29 de julio de 2021.-... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Justo Ricardo Mayea, D.N.I. 10.504.731 - vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-... Dra. María José Diz –Jueza".

Colón, 26 de agosto de 2.021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00021256 3 v./09/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, con sede en calle Primera Junta Nº 93, a cargo de María José Diz -Jueza-, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, -Secretario-, en los autos "Bonnin Osvaldo Pastor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15373-21, cita y emplaza por tres veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO PASTOR BONNIN, DNI Nº 5.073.956, hijo de Pastor Rosendo Emeterio Bonnin y de Dora María Virginia Laurent, fallecido en fecha 29 de mayo de 2021, fallecimiento ocurrido en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colon, Entre Ríos, con ultimo domicilio conocido en Bv. Schroeder Nº 1061, de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de treinta días.- bajo apercibimientos de ley.-

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 01 de julio.-… Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- …".-

Colón, 13 de agosto de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00021265 3 v./09/09/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Luís Estéves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Sciammarella, Blanca Elba y Maydana, Luís Alberto s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9501), cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña SCIAMMARELLA, BLANCA ELBA, DNI 5.035.798, ocurrido en fecha 14 de mayo de 2000 en la ciudad de Concordia, vecina que fuera de esta ciudad, y de don MAYDANA, LUÍS ALBERTO, DNI 5.770.504, ocurrido en fecha 21 de julio de 2008, en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que en el término de treinta días corridos comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por tres días.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 9 de agosto de 2021... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Blanca Elba Sciammarella, D.N.I. N° 5.035.798, fallecida en Concordia el día 14/5/2000 y Luís Alberto Maydana, DNI M N° 5.770.504, fallecido en Concordia el día 21/6/2008, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos, se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (Fdo.: Diego Luís Estéves, Juez Interino)".-

Concordia, 19 de agosto de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00021058 3 v./07/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. M. Cecilia Malvasio, de Concordia, en los autos caratulados:

"Coronel, Joaquín Daniel Ramón y Coronel, Saturnina s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10526, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de SATURNINA CORONEL, D.N.I. N° 3.556.487, vecina que fuera de localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Concordia, en fecha 20 de junio del 2021.-

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 13 de agosto de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- Por presentado a los Dres. María Esther Jaureguiberry y Martín Mazzola, en nombre y representación de Alfredo Darío Coronel, DNI N° 14.687.399, en mérito al poder acompañado que se agrega, con domicilio legal y real denunciado, dándosele por parte la intervención legal que por derecho le corresponde. 8.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Saturnina Coronel, DNI N° 3.556.487, fallecida en fecha 20/6/2021 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 9.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1°/8/2015 y Art. 728 del C.P.C.y C.). 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- ... 15.- ... 16.- ... Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".-

Concordia, 19 de agosto del 2021 – María C. Malvasio, secretario suplente.-

F.C. 04-00021078 3 v./07/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita en los autos caratulados "Salvatella, Isabel y Casarotto, Antonio Leonel s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7242) - por treinta (30) días, corrido a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ISABEL SALVATELLA, L.C. 5.039.510, fallecida ab intestato en la ciudad de Concordia en fecha 19 de agosto de 2003 y ANTONIO LEONEL CASAROTTO, DNI 1.902.940, fallecido ab intestato en la ciudad de Concordia, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26994. Por disposición judicial el presente debe publicarse en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 17 de agosto de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Ángela Alicia Casarotto, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de los Dres. Pedro H. Francisco Martínez y Matías Galimberti, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Isabel Salvatella, L.C. N° 5.039.510 y de Antonio Leonel Casarotto, D.N.I. N° 1.902.940, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...". Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce.-

Concordia, 20 de agosto de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00021127 3 v./07/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre N° 28, 2° piso, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos: "Rosales, Javier Humberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9351), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ROSALES, JAVIER HUMBERTO, D.N.I. N° 20.248.497, fallecido el día 5 de julio de 2021, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.-

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 6 de agosto de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Mónica Viviana Vega, por sí y en representación de su hijo Ignacio Agustín Rosales, y a Emiliano Javier Rosales, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano Ezequiel Encina, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la

apertura del juicio sucesorio de Javier Humberto Rosales, D.N.I. N° 20.248.497, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná... Fdo.: Gabriel Belén, Juez".-

Concordia, 10 de agosto de 2021 – Alejandro Centurión, secretario subr.-

F.C. 04-00021131 3 v./07/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Secretaria única, en los autos caratulados "Olmedo, Nélida Beatriz y Olmedo, Marta Concepción s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7212), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NÉLIDA BEATRIZ OLMEDO, D.N.I. Nº 10.699.562 y de MARTA CONCEPCIÓN OLMEDO, D.N.I. Nº 6.509.424, fallecidas en fecha miércoles 28 de abril de 2021 y en fecha sábado 1ro de mayo de 2021 respectivamente, en Concordia, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 07 de julio de 2021.- Visto:… Resuelvo: 1.-… 2.- Decretar la apertura de los juicios sucesorio ab intestato de Nélida Beatriz Olmedo, D.N.I. Nº 10.699.562 y de Marta Concepción Olmedo, D.N.I. Nº 6.509.424, vecinas que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de las causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-… Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente".

Concordia

, 24 de Agosto de 2021 – Alejandro Centurión, secretario.-

F.C. 04-00021169 3 v./08/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Dr. Diego Luis Esteves, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Torres, Eduardo Casimiro s/ Sucesorio ab intestato (06/07/2021)" (Expte. Nº 9482), cita y emplaza por el término de treinta días corridos (30) días a herederos y acreedores del causante don EDUARDO CASIMIRO TORRES, D.N.I. Nº 8.458.642, de estado estado civil casado en primeras nupcias con la suscripta Luisa Francisca Rivero, estando su último domicilio real en calle Mendiburu Nº 596, de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 02 de agosto de 2021. Visto...- Resuelvo 1.- Tener por presentados a Luisa Francisca Rivero, Eduardo Facundo Torres y Joaquín Emiliano Torres, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Antonella Peri, con los domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Eduardo Casimiro Torres D.N.I. Nº 8.458.642 fallecido en Concordia el día 14.06.2020, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- … 5.- … 6.- … 7.- ... 8.- … 9.- … A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Diego Luis Esteves, Juez Interino".

Concordia, 23 de agosto de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00021197 3 v./08/09/2021

- - - - - -

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concordia, E.R. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, y Secretaria del Dr. Alejandro Centurión, Secretario Suplente, en los autos caratulados "Murgan, Néstor Hugo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7245), iniciado el 12/08/2021 cita y emplaza a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del señor NÉSTOR HUGO MURGAN - era argentino, D.N.I. N° 17.552.635, nacido en Concordia Entre Ríos el 05 de diciembre de 1965,

quien falleció en Concordia el 12 de junio de 2021; vecino que fuera de esta Ciudad. - Publíquese por tres veces para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución en su parte pertinente, dice: “Concordia, 23 de agosto de 2021. Visto: …. Resuelvo:……1.- Tener …… 2.- Decretar …… 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio …. 5.- Tener …… 6.- Desglosar…….. 7.- Dar ……. 8.- Notificar ……. 9.- Tener …… A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente.”

Concordia, 26 de agosto de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00021254 3 v./09/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Confalonieri, Luis María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7229), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LUIS MARIA CONFALONIERI, D.N.I. 5.804.263, quien era de nacionalidad argentina, de 60 años de edad, hijo de Emilio Confalonieri y de Modesta Filomena Pizzio, nacido en Dpto. Tatutí, Entre Ríos, el día 17 de abril de 1936 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, Entre Ríos el día 26 de marzo del año 1997, estando su último domicilio real en calle Laprida 470 de Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 04 de agosto de 2021. Visto: …- Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Ana María Müller y Marcelo Darío Confalonieri en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Sebastián Alberto Victorio, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis María Confalonieri, D.N.I. Nº 5.804.263, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. …- A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente”

Correo institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 9 de Agosto de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00021264 3 v./09/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría única, cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN RAMÓN NAZARENO SANTA CRUZ, DNI Nº 26.173.064 , fallecido en la ciudad de Concordia el día 06 de JULIO del 2021 , vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio (“Santa Cruz, Juan Ramón Nazareno s/ Sucesorio ab intestato”).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 18 de agosto 2021.- (…) 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art 728 del C.P.C. y C.) .Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez Interino”.

Concordia, agosto de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00021297 3 v./09/09/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Celiz Delia Inés o Celiz Delia Ynes s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 14751, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DELIA INÉS CELIZ o DELIA YNES CELIZ, DNI N° 11.543.589, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento

Diamante, Entre Ríos, fallecida en la dicha ciudad en fecha 29 de agosto de 2012, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

El presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 27 de agosto de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00021159 3 v./08/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Barón Beatriz María s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14443, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por BEATRIZ MARIA BARON - DNI N° 5.789.907, vecina que fuera de la localidad de Oro Verde - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de Valle María - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 02 de junio de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 27 de agosto de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00021177 3 v./08/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Dalinger Ofelia s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14787, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OFELIA DALINGER - DNI Nº 2.811.288, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 17 de febrero de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 02 de julio de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00021240 3 v./09/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Hidalgo Lidia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14877, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LIDIA BEATRIZ HIDALGO - DNI N°10.072.349, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 14 de noviembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 31 de agosto de 2021 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00021287 3 v./09/09/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Reniero, Federico Domingo s/Sucesorio ab intestato (y testamentario - acumulado el Expte. 14251 “Reniero, Federico Domingo s/Sucesorio ab intestato”)”, Expte. N° 14244/21, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FEDERICO DOMINGO RENIERO, D.N.I. M N° 5.781.840, fallecido el día 28/4/2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 2 de julio de 2021... Declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Federico Domingo Reniero, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo” de la

ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 2 de julio de 2021 - Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00021080 3 v./07/09/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Benítez, Blanca Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17024; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores, de BENÍTEZ, BLANCA CRISTINA, M.I. N° 11.480.463, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Federación, E.R., el día 26 de junio de 2020. Publíquense por tres días.-

Federación, mayo de 2021 – Daniel G. Pessarini, secretario subrogante.-

F.C. 04-00021081 3 v./07/09/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Kloss, Marlene Maricel s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17074; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARLENE MARICEL KLOSS, DNI N° 26.698.641, vecina que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecida en Federación, en fecha 13/10/2019. Publíquense por tres días.-

Federación, 23 de junio de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00021083 3 v./07/09/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Lodi, Juan Raimundo s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17075; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JUAN RAIMUNDO LODI, M.I. N° 4.709.740, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecido en Concordia el día 5/1/2010. Publíquense por tres días.-

Federación, 9 de agosto de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00021084 3 v./07/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Sirtori, Marcelo César y Sirtori, Raymundo César s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5686/21, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARCELO CÉSAR SIRTORI, Documento Nacional de Identidad N° 20.254.139, con último domicilio en calle Alberdi N° 3645, de la ciudad de Chajarí, fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), en fecha 22/11/2020, y de RAYMUNDO CÉSAR SIRTORI, Documento Nacional de Identidad N° 5.821.883, con último domicilio en calle San Luís N° 1225, de la ciudad de Chajarí, fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), en fecha 26/5/2021.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 17 de agosto de 2021... Corresponde, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declarar abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de los señores: Marcelo César Sirtori y Raymundo César Sirtori, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial... Citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días, así lo acrediten... Fdo.: Dr. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".-

Chajarí, 23 de agosto de 2021 - Facundo Munggi, secretario subrogante.-

F.C. 04-00021094 3 v./07/09/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Resoagli, María Elina s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 5696/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARÍA ELINA RESOAGLI, DNI N° 4.283.456, con último domicilio en calle San Luís N° 1650 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), argentina, fallecida el día 3 de noviembre del año 2020, en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, Argentina.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 12 de agosto de 2021. Por presentada la Dra. María Daniela Pezzarini, con domicilio procesal constituido y real de su mandante Débora Garat denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Por presentado Juan Pablo Garat, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. Silvia Mónica Rigoni, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de la señora María Elina Resoagli, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia, para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a las Dras. María Daniela Pezzarini y Silvia Mónica Rigoni, para intervenir en su diligenciamiento. Subsánese lo informato por la actuaria en tercer término. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV. Fdo. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2”.-

Chajarí, 17 de agosto de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00021110 3 v./07/09/2021

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “Salas Fabián Martín s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17109; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SALAS FABIAN MARTIN, DNI N° 17.954.958, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en Federación E.R. el día 17 de Junio de 2021.- Publíquense por tres días-

Federación, a 26 de agosto de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00021158 3 v./08/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría Única de quién suscribe, sito en el 2º piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “Galeano Marcelo y Quintana Rosa Aurora s/ Sucesorios (Civil)”, Expte. Nº 17064, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de, MARCELO GALEANO, M.I. N° 5.778.470, fallecido en Federación, E. Ríos, el 09/12/2003 y ROSA AURORA QUINTANA, D.N.I. N° 4.156.497, fallecida en Federación, E. Ríos, el 17/12/2019, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos.

A los efectos que correspondan se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “Federación, a 27 de julio de 2021… Dispónese: - Publíquense edictos por tres (03) días, con los recaudos del Art 144 del CPC y C y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. Art 728 Inc 2 CPCC), citando por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (Art 2.340 CCC)…. Fdo: Juan Angel Fornerón, Juez Civil y Comercial.”

Federación, 12 de agosto de 2021 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00021182 3 v./08/09/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Pérez, Juana Amelia y Etchevarne, Alcides Feliciano s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14313/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUANA AMELIA PEREZ, D.N.I. Nº 5.031.458, fallecida el día 20/02/2009, en Chajarí, y ALCIDES FELICIANO ETCHEVARNE, D.N.I. Nº 1.906.366, fallecido el día 29/10/2020, en Chajarí, vecinos que fueran de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 26 de agosto de 2021.-Por presentados Amelia Estela Etchevarne, Nélida Alcira Etchevarne, Roberto Horario Etchevarne, Ana María Etchevarne y Mirian Cristina Etchevarne, por derecho propio, con el patrocinio letrado de los Dres. Agustín Ponzoni y Silvia Cristina Flores, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto los procesos sucesorios "ab-intestato" de Juana Amelia Pérez y Alcides Feliciano Etchevarne, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ...- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Notifíquese por S.N.E. Fdo.: Dr. José Manuel Lena – Juez”.-

Chajari, 27 de agosto de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00021235 3 v./09/09/2021

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “Wallingre Inés Angela y Toller José María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17108; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de WALLINGRE INES ANGELA, M.I. N° 4.924.842 y JOSE MARIA TOLLER, M.I. N° 5.819.552, vecinos que fueran de la ciudad de Federación, fallecidos en Federación E. R. el día 21/04/2006 y 01/05/2014 respectivamente.- Publíquense por tres días-

Federacion, a 31 de agosto de 2021 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00021263 3 v./09/09/2021

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Lapalma, Sebastiana Ercilia s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (Nº 19783), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SEBASTIANA ERCILIA LAPALMA, LC Nº 1.906.225, vecina que fuera de Distrito Banderas y fallecida en Federal el 5/12/1999.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 23 de agosto de 2021... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Sebastiana Ercilia Lapalma, LC Nº 1.906.225, argentina, viuda, nacida en Departamento Concordia el 5/5/1912 y fallecida en Federal el 5/12/1999, hija de Rosaura Lapalma, vecina que fuera de Distrito Banderas. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local “Retórica”, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 23 de agosto de 2021 – Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00021291 3 v./09/09/2021

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Martínez, Juan Alberto s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19780), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN ALBERTO MARTINEZ, DNI Nº 8.451.610, vecino que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi y fallecido en dicha localidad el 19/12/2020.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 6 de agosto de 2021... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Juan Alberto Martínez, DNI Nº 8.451.610, argentino, soltero, nacido en Conscripto Bernardi el 7/4/1947 y fallecido en Conscripto Bernardi el 19/12/2020, hijo de Estanislao Rosa Martínez y Sebastiana Ercilia Lapalma, vecino que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi siendo su último domicilio el de calle Santa Fe s/n. 3. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 6 de agosto de 2021 - Alejandro Mariano Larocca, Secretario.

F.C. 04-00021293 1 v./07/09/2021

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados "Ramírez Marta Graciela s/ Sucesorio ab intestato"; Expte. N° 9542, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA GRACIELA RAMIREZ, DNI N° 11.606.986, vecina que fuera de esta ciudad, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La causante Marta Graciela Ramírez, DNI N° 11.606.986, nacida el día 20 de diciembre de 1955, hija de Pedro Pascual Ramírez y de María Zulema Almirón, falleció el día 18 de mayo del año 2021, en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 17 de junio de 2021. … Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Marta Graciela Ramírez, vecina que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. … Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez Civil y Comercial N° 2".

Gualeguay, 24 de junio de 2021 – Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00021222 1 v./07/09/2021

- - - - - -

El Juzgado Nº 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaria única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados "Fernández Nélida Augusta y su acumulado Echegaray Alberto Ramón - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9032, cita y emplaza por el termino de treinta días que se contaran a partir de la ultima publicación del presente, que se hará por un (1) días en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO RAMON ECHEGARAY, DNI Nº 5.859.600, fallecido el 19 de Mayo de 2020, vecino que fuera de esta ciudad .-

El Auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 2 de Junio de 2021. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legitima con la documentación acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Alberto Ramón Echegaray, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contaran a partir de la ultima publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-. Teresita Inés Ferreyra- Juez Civil y Comercial".-

Gualeguay, 22 de junio de 2021 – Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00021232 1 v./07/09/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de diez días en los autos caratulados “Otaegui Alberto Casiano s/ Sucesorio ab intestato”, expediente Nº 11406, la que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local “El Debate Pregón”, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Don OTAEGUI ALBERTO CASIANO, DNI 4.683.603, fallecida en Gualeguay el día 09 de Mayo de 2011, con último domicilio en calle Leandro N. Alem N°279 de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: “Gualeguay, 26 de agosto de 2021.-… Estando acreditado el fallecimiento del causante en fecha 09/05/2011 y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Alberto Casiano Otaegui, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art 722 del CPCC. -… A lo demás oportunamente.- Notifíquese. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. L.B. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1”.

Gualeguay, 27 de Agosto de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00021296 3 v./09/09/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Pesce Eduardo Oscar s/ Sucesorio ab intestato (y testamentario)”, Expte. Nº 13216, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDUARDO OSCAR PESCE, D.N.I. N° 5.877.532, fallecido el día 03/8/2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de agosto de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00021053 3 v./07/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Braun Luis Ramón y Delgado Flora Mercedes s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13204, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados LUIS RAMÓN BRAUN, DNI N° 5.868.173, nacido en Gualeguaychú el día 03/07/1939, fallecido en Gualeguaychú el día 28/01/2003, con último domicilio en calle Cervantes N° 1941; y FLORA MERCEDES DELGADO, DNI N° 3.942.800, nacida en Entre Ríos el día 24/03/1941, fallecida en Gualeguaychú el día 24/06/2017, con último domicilio en calle Juan B. Justo N° 1941. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de agosto de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00021086 3 v./07/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Karle Cesar Humberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13215, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: KARLE CESAR HUMBERTO, DNI Nº 16.612.582, fallecido el día 31 de mayo de 2016, en Libertador San Martín, Diamante. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de agosto de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00021089 3 v./07/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Mondragón Roberto Orlando s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13187, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores

de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ROBERTO ORLANDO MONDRAGON, DNI Nº 11,315,287, fallecido el día 05/05/2021, en la localidad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, de esta Provincia. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de agosto de 2021 – Gabriela M. Castel, secretaria subrogante.

F.C. 04-00021093 3 v./07/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Matta Daniel y Castro Manuela s/ Sucesorio ab intestato"”, Expte. Nº 13230, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: DANIEL MATTA, DNI N° 1.973.184, fallecido el día 17 de mayo de 1997, en Gualeguaychú, y MANUELA CASTRO, DNI Nº 0.893.930, fallecida el día 3 de junio de 1988, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de agosto de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00021114 3 v./07/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Schiffini Jorge Alberto y Korell Ofelia Esther s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13196, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de Urdinarrain: JORGE ALBERTO SCHIFFINI, DNI N° 5.851.425, nacido el día 28 de Septiembre de 1931 en Urdinarrain, fallecido en Urdinarrain el día 1 de Marzo de 2018, y de OFELIA ESTHER KORELL DNI N° 1.132.064, nacida en Pehuajo Norte, Departamento Gualeguaychú el día 24/03/1939, fallecida en Urdinarrain el día 17/12/2020, ambos con último domicilio en calle Leandro N. Alem N° 756. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de agosto de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00021117 3 v./07/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ronconi Zulema Santa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13178, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ZULEMA SANTA RONCONI, D.N.I. N° 1.438.473, fallecida el día 06/6/2020, en Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de agosto de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00021140 3 v./08/09/2021

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria Nº 3 de quién suscribe, en los autos caratulados “Tubias Eduardo Luis s/ Sucesorio ab intestato"”, Expte. Nº 8593, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quién fuera vecino de esta ciudad llamado: EDUARDO LUIS TUBIAS, L.E. Nº 5.884.204, fallecido el día 19 de febrero de 2007 en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución N° 28/20, del 12/04/21, Anexo IV.

Gualeguaychú, 24 de agosto de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente

F.C. 04-00021185 3 v./08/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Gutiérrez María Esther s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. 230/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARIA ESTHER GUTIERREZ, DNI N° 2.354.403, nacida el 15/07/1932, fallecida el 11/09/2020, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Churruarín N° 283. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Argentino”.-

Gualeguaychú, 15 de junio de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00021242 3 v./07/09/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramos Graciela Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8586, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: GRACIELA RAQUEL RAMOS, Documento Nacional Identidad Nº 4.186.278, fallecida el día 18 de junio de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de agosto de 2021 – Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021244 3 v./09/09/2021

TALA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, E. Ríos, Dr. Octavio V. Vergara – Juez Civil y Comercial, Secretaría única a cargo de la Dra. Luciana Capurro, secretaria interina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZABALUA ERNESTINA FORTUNATA, DNI 5.667.505 fallecida el día 7 de Enero de 2021 en la ciudad de Rosario del Tala, con ultimo domicilio en Urquiza N° 843 de esta localidad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, para que se presenten y lo justifiquen bajo los apercibimientos de ley en los autos: "Zabalua Ernestina Fortunata s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9769).

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "…Rosario del Tala, 26 de marzo de 2021. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC, Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Alejandra Gómez, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio de los Dres. Celina Almada y José Carlos Enriquez, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención. Respecto del pretenso heredero Juan Eliseo Villaverde, acredite vínculo invocado en forma correspondiente. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ernestina Fortunata Zabalua, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.-Firmado y Sellado: Octavio V. Vergara.- Juez Civil y Comercial".

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV. .-

Rosario del Tala, 27 de agosto de 2021 - María Luciana Capurro, secretaria

F.C. 04-00021168 3 v./08/09/2021

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de C. del Uruguay a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Pontelli (Interino), en los autos caratulados "Ratto Teresa Sabina s/ Sucesorio testamentario" (Expte. Nº 10127 – Año 2021), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante TERESA SABINA RATTO, D.N.I. N° 5.025.111, fallecida en Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, el día 24 de Noviembre de 2020, con último domicilio conocido en calle Dra. Ratto N° 589; vecina que fuera de la localidad de Concepción del Uruguay (E.R.), para que se presenten en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente, conforme lo normado en el Art. 2340 del C.C. y C.-

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone es la siguiente: "Concepción del Uruguay, 31 de mayo de 2021….- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.…- Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales - Juez".-

C. del Uruguay, 25 de junio de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00021257 1 v./07/09/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Fink Daniel

Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7075, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL OSVALDO FINK, D.N.I. Nº 17.296.995, fallecido en fecha 31/03/2013 en Villaguay, Entre Ríos, lugar de su último domicilio. Publíquese por un día.

Villaguay, 19 de agosto de 2021 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00021234 3 v./09/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Ortiz Pedro Dalmacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9244, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO DALMACIO ORTIZ, DNI N° M 8.423.952, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en Villaguay el 27 de Septiembre de 2015.- Publíquese por un día-

Villaguay, 27 de Agosto de 2021 - Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00021255 1 v./07/09/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y/o sucesores de MARTA SUSANA CICCHITTI

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Darrigo Juliana Estefania c/ Cicchitti Marta Susana s/ Ordinario escrituración", Nº 20697, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos y/o sucesores de MARTA SUSANA CICCHITTI, DNI Nº 11.584.220, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes (Art 329, CPCC).

Paraná, 27 de agosto de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario.

F.C. 04-00021269 2 v./08/09/2021

- - - - - -

a ALEXIS MIGUEL OLIVERA

El Juzgado de Paz Nº 1 de Paraná, a cargo de la Dra. María Virginia Giachello, Secretaria a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Soñar S.A.S. c/ Olivera Miguel s/ Monitorio ejecutivo", Expte. Nº 43441, cita y emplaza por el término de 1 días a ALEXIS MIGUEL OLIVERA, DNI 37.470.866 con último domicilio conocido en calle Costa Rica al final de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días a contar de esta única publicación, comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente -Art 476 del C.P.C.y C..-

Paraná, 18 de agosto de 2021 – Soledad Sors, secretaria.

F.C. 04-00021292 1 v./07/09/2021

- - - - - -

a YENIFER LUDMILA AILEN BENITEZ.

La Sra. Jueza Dra. Silvina A. RUFANACHT, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos: "Jacquier Carlos Ignacio c/ Ríos Leandro Benito y otros s/ Cobro de pesos", (Expte. Nº 17196), cita y emplaza por el término de quince (15) días a BENITEZ, YENIFER LUDMILA AILEN, DNI 42.476.610, con último domicilio conocido en Barrio Humito, Cortada 42, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, a fin de que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de nombrarles defensor de ausentes.

Paraná, 11 de agosto de 2021 - Silvina M. Lanzi, Secretaria.

F.C. 04-00021295 2 v./08/09/2021

CONCORDIA

a PEREZ, DIEGO ALEJANDRO

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux N° 5 (Dr. Pablo Garrera Allende, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 10056/18 caratulado "Pérez, Diego Alejandro s/ Lesiones Leves Calificadas y Amenazas Coactivas - violencia de género"; se cita y emplaza a: PEREZ, DIEGO ALEJANDRO, de 23 años años, Documento Nacional Identidad 40.162.201, último domicilio conocido en calle Federación Nº 1346 esq. Rca. del Paraguay, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: Cítese a Diego Alejandro Pérez a fin de prestar Declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado. Fdo. Pablo Garrera Allende.

Concordia, 26 de agosto de 2021 - Pablo Garrera Allende, agente fiscal, jurisdicción Concordia.

S.C-00015284 5 v./09/09/2021

- - - - - -

a herederos o sucesores de PEDRO ALBERTO BIKKESBAKKER

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Mitre Nº 28 – 2º piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (interino), Secretaría cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Bikkesbakker, Héctor y Santos, Raquel Haydee s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10107, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos o sucesores de PEDRO ALBERTO BIKKESBAKKER, DNI Nº 4.709.874, fallecido el 22/05/1996 en Viale (ER), y domiciliado en Concordia (ER).-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de agosto de 2021.- Visto ...- Resuelvo: I.- Proveyendo ...: 1.- Tener 2.- Tener 3.- Citar a herederos o sucesores de Pedro Alberto Bikkesbakker DNI Nº 4.709.874, mediante edictos que se publicarán por dos días en el boletín Oficial y un diario de esta ciudad-, para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se nombrará al Sr. Defensor Oficial de lista - Art. 329 último párrafo del C.P.C y C.- Se deja constancia que el Dr. Fernando Oriol está autorizado para el diligenciamiento de dichos edictos. Notifíquese conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE" Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez Interino".-

Concordia, 24 de Agosto de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021191 1 v./07/09/2021

FEDERACION

a GONZALO ARIEL ALCARAZ

Por disposición de Fanny T. Kern -Fiscal Auxiliar Suplente- de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: GONZALO ARIEL ALCARAZ, DNI Nº 38.500.463, del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, el día 30 de septiembre de 2021, a las 10.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: "Alcaráz Gonzalo Ariel s/ Estafa" Nº 13897 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 11 de agosto de 2021.-.....; Fíjese audiencia para recibir declaración al imputado Gonzalo Ariel Alcaráz, para el día 30 de agosto de 2021, a las 10.00 horas; Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Gonzalo Ariel Alcaráz, DNI Nº 38.500.463, del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 30 de septiembre de 2021, a las 10.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.....

Notifíquese y modifíquese la carátula original por “Alcaráz Gonzalo Ariel s/ Estafa”. Fdo. Fanny T. Kern -Fiscal Auxiliar Suplente-“.

Federación, 11 de agosto de 2021 – Fanny T. Kern, Fiscal Aux. supl.

S.C-00015280 5 v./08/09/2021

- - - - - -

a ACOSTA ALEJANDRO RENE

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, Fiscal Auxiliar Dra. Fanny T. Kern, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: ACOSTA ALEJANDRO RENE, de nacionalidad argentina, DNI Nº 38.508.314, con último domicilio denunciado en calle Chubut Nº 415 de la localidad de Las Lajitas, Provincia de Salta, con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 07 de septiembre de 2021, a las 10.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: “Acosta Alejandro René s/ Estafa

(Mediante la Utilización de Tarjeta Magnética o Sus Datos) N° 13342 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: “Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Alejandro René Acosta, de nacionalidad argentina, DNI N° 38.508.314, con último domicilio denunciado en calle Chubut N° 415 de la localidad de Las Lajitas, Provincia de Salta, del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 07 de septiembre de 2021, a las 10.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese.- Fanny T. Kern -Fiscal Auxiliar Suplente”.

Federación, 23 de agosto de 2021 - Fanny T. Kern, Fiscal Aux. supl.

S.C-00015281 5 v./08/09/2021

FELICIANO

a herederos y sucesores de SERGIO VIATO HIDALGO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: “Hidalgo Pedro, Rojas Eladia Simona s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. 881), cita a los herederos y/o sucesores del Sr. Sergio Viato Hidalgo, D.N.I. N° 5.787.389, último domicilio conocido en Ejido Norte -Escuela Fiscal 29-, de esta ciudad, fallecido en fecha 5-5-2019, a fin de que se presenten en autos, dentro del término de cinco (05) días, desde la última publicación.

La resolución que así lo ordena dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 2 de septiembre de 2020.-… Publíquense edictos por dos (02) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “De La Ciudad” de esta ciudad, citando a los herederos y/o sucesores del Sr. Sergio Viato Hidalgo, D.N.I. N° 5.787.389, último domicilio conocido en Ejido Norte -Escuela Fiscal 29-,de esta ciudad, fallecido en fecha 5-5-2019, a fin de que se presenten en autos, dentro del término de cinco (05) días, desde la última publicación, a tomar intervención, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez”.-

San José de Feliciano, 9 de septiembre de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00021249 2 v./08/09/2021

VICTORIA

a herederos y/o sucesores de BERNARDA DELGADO y RAMON NICANOR DELGADO

El señor Juez a cargo del Despacho de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Doctor Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los Herederos y/o Sucesores de BERNARDA DELGADO y RAMON NICANOR DELGADO, a los fines de que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de

apoderado, conforme Art 724 del C.P.C.C. y 2340 in fine del C.C., en los autos caratulados “Delgado Francisco - Giménez Cirila s/ Sucesorio ab intestato (Acumulado)”, (Expte. N° 12/1975), a partir desde la última publicación, que se hará por dos veces.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 7 de agosto de 2020 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00021238 2 v./08/09/2021

REMATES

PARANA

Por Nicolás M. Carelli

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Juez Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría a cargo de Mauro Sebastian Pontelli, en los autos caratulados: “Vulcabras Azaleia Argentina S.A. c/ Marivankin Leonardo Miguel s/ Ejecución de Sentencia y Honorarios” expte. 5976, F 138, L VII; decrétase la venta en pública subasta de la parte indivisa -1/5- del inmueble propiedad del ejecutado Leonardo Miguel Marivankin, DNI N° 13.875.558, sito en calle Dr. Uchitel N 355, ciudad de Basavilbaso, del Departamento Uruguay, planta urbana, grupo “24-C”, manzana N 84, Solar 13, Matrícula N° 123.392.- Mediante plataforma virtual de videoconferencia -conforme lo dispuesto por las nuevas previsiones para subastas judiciales establecidas por el STJER mediante Ac. Gral. Nº 20/20 del 22-09-20, Punto 6º) como consecuencia de las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19.-

Se fija como fecha y hora de realización de la subasta mediante plataforma de videoconferencia, el día 23 de septiembre del 2021 a las 09:00 Hs., la que se efectuará por el martillero público Nicolás M Carelli designado en autos, por ante el actuario, quien controlará el acto. La venta será con reducción del 25% de la base establecida en el decreto de subasta de fecha 24 de febrero de 2021, por lo que la nueva base será de pesos un millon doscientos noventa mil veintiuno con setenta y cinco centavos ($ 1.290.021,75); en caso de no contar con postores, se realizará en el mismo acto la subasta del bien sin base y al mejor postor. Se hace saber que conforme las constancias de mandamiento N° 5268 el inmueble se encuentra ocupado y que se vende en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. El o los que resultaren comprador deberán abonar a continuación del acto remate, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial del expediente principal, Cuenta en $ Nro: 195-694301/8, CBU de la Cuenta: 3860195203000069430188, Carátula: Vulcabras Azaleia Argentina S.A. c/ Marivankin Leonardo Miguel s/ Ejecución de Sentencia y Honorarios, expte 5976, el 10% del importe de su compra y la comisión del martillero del 4% y el IVA si correspondiere. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Asimismo, dentro de los quince días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente (2,5%).

Se deja establecido que se prohíbe la compra “en comisión”. Quien tuviere interés en pujar deberá registrarse hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta- solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado Nicolás M. Carelli, a la dirección electrónica nicolasmcarelli@gmail.com, con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá realizarse en formato PDF y contener los siguientes datos: apellido y nombres completos o denominación social, en el caso de personas jurídicas, número y tipo de documento de identidad, Cuit, domicilio real y procesal, número de celular y la conformidad de quien se registra con las restantes condiciones fijadas. En caso de invocarse representación del oferente, deberá denunciarse los datos que anteceden respecto de sus poderdantes, como así también de su persona y acompañar copia del apoderamiento respectivo. Cumplidos tales recaudos, el martillero registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.- Con un día de antelación a la fecha de la subasta los postores serán informados de la plataforma a utilizarse con la remisión del link y son responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología que será usada, contar con conexión a Internet de alta velocidad con conectividad y cobertura confiables, deben asegurarse de que sus dispositivos estén completamente cargados, y todas las demás aplicaciones o ventanas del navegador permanezcan cerradas para maximizar su ancho de banda y

eliminar notificaciones. Se recomienda el uso de auricular con micrófono, ya que proporciona una mejor experiencia de audio y reduce el ruido de fondo de los demás cuando habla. Los celulares deben estar silenciados pero disponibles para el contacto del organismo o el martillero durante el acto, si ello fuera necesario. Podrán consultarse las demás pautas de la subasta por parte de los interesados mediante la visualización de la presente a través del "Acceso Público" de Mesa Virtual sin necesidad de usuario ni clave, en https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes. Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.

Se deja aclarado que comenzada la subasta no se admitirá el ingreso al acto de ninguna persona al link aunque se haya registrado previamente. Consultas con el Martillero al teléfono, 3442645778, o en Rocamora 585 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, en los horarios de 09 a 17 Hs.- Atento a Res. Gen AFIP N 745, Martillero 20-23967276-1, Actor CUIT 30-71508474-7, Demandado DNI: 13.873.558.- Publíquense edictos por cinco (3) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y el Diario La Calle de Concepción del Uruguay con los recaudos de ley.- Secretario interino Mauro Sebastián Pontelli.

Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00021103 3 v./07/09/2021

FEDERACION

Por Juan Carlos Delía

Matr. 366 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez de Primera Instancia) Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi en autos “Flaquer Javier Alfredo c/ Bialogorski Rubén Gabriel y Propulsora S.R.L. s/ Preparación de la vía ejecutiva (hoy: “Ejecución por vía monitoria”)”, Expte. Nº 13856/19, comunica por dos veces que puesto a despacho de S.S.- Conste.- Dr. Facundo Munggi, secretario.

“Chajarí, 29 de julio de 2021.- Habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por resolución del 06/07/2021; atento el estado de autos y estando cumplidos todos los presupuestos procesales, sáquese a remate por el martillero designado al efecto, Señor Juan Carlos Delia, el inmueble propiedad de “Propulsora S.R.L.”, Matricula Nº 103.838 C.U.- Inmueble ubicado en Departamento y Ejido de Concordia, planta urbana, Manzana 42 Norte y 6 Oeste (N° 97), superficie 2402,80 mts2., domicilio en calle Nogueira N° 253.

Se constató que el lugar se encuentra ocupado por una persona que dice llamarse Raúl Oscar Martínez, DNI 8.658.422 (exhibido en el momento de la constatación) quién manifestó que en el lugar vive él solo, en carácter de cuidador, y que el inmueble se encuentra ocupado desde el año 2013. Por otra parte, se constató que el lugar funcionaba como albergue transitorio, bajo el nombre de “EROS”, compuesto de doce (12) habitaciones. Por último, se constató que el lugar se encuentra en total estado de abandono, sin mantenimiento ni limpieza.-

El remate se realizará en Plataforma de videoconferencia (Anexo I, Reglas para subastas judiciales para el Fuero Civil y Comercial por las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19 - Aprobado por Ac. Gral. Nº 20/20 del 22-09-20, Punto 6º) el día 23 de Septiembre de 2021, a las 12:00 horas, o al día siguiente si éste resultare feriado o inhábil judicial, por ante el Actuario, con la base del avalúo fiscal, equivalente a pesos dos millones ciento quince mil trescientos setenta y cuatro con treinta y cuatro centavos ($ 2.115.374,34), la que se registrará por videograbación.-

Quien tuviere interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado al correo electrónico: jcdjudicial@hotmail.com, WhatsApp +593455081036 teléfono fijo 0345 4219774, con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar., colocando en asunto la frase: Inscripción como oferente y el número de expediente y en el cuerpo carátula y fecha y hora de la subasta.- Dicha solicitud deberá contener la información descripta en el Art 13.10.d) RFCC, bajo declaración jurada, como requisito de admisibilidad, esto es: datos personales del oferente: apellido y nombres

completos, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas por el Juez de la causa en el auto de subasta respectivo.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se pretenda la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario respectivo, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Dicho documento en formato PDF debe remitirse como archivo adjunto. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal del oferente, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio.-

El mismo deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta. Los intervinientes en ese acto deben procurarse adecuada conectividad, haciéndose saber asimismo que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. Quien resulte comprador deberá abonar mediante pago electrónico el diez por ciento (10%) del precio en concepto de seña, y la comisión con más IVA, de corresponder, otorgándose a partir de ese momento un lapso de media hora para concretarlo mediante transferencia a la cuenta del Juzgado Nº 24-786775/7, CBU Nº 3860024903000078677570, e integrar el mismo dentro de los cinco días de aprobado el remate mediante pago electrónico a la referida cuenta.-

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 190, 204 “in fine” y concs. del Código Fiscal (t.o. año 2006) y 13 Inc 5º de la Ley Impositiva vigente, dentro del término de quince días de aprobado el remate, deberá también abonar el impuesto de sellos correspondiente.- De conformidad con lo establecido en el Art 556 del código de rito y lo que resulta de las copias de Folio Real e informe expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble jurisdiccional, glosados en fecha 17/06/2021, ofíciese al Juzgado de Concursos, Quiebra y Procesos en Ejecución de la ciudad de Concordia (ER) en la forma de estilo, con los recaudos del caso y en los términos de la Ley 22.172, a efectos de que se tome razón en los autos:-

1) “Municipalidad de Concordia c/ Propulsora S.R.L. S/ Monitorio apremio”, Expte. Nº 22414, al Juzgado de Concursos, Quiebra y Procesos en Ejecución, Secretaría Nº 2 de la ciudad de Concordia (ER);

2)- “Cooperativa Eléctrica y otros Servicios de Concordia c/ Propulsora S.R.L. S/ Monitorio ejecutivo”, Expte. Nº 24314;

3) Al Juzgado de Concursos, Quiebra y Procesos en Ejecución, Secretaría Nº 2 de la ciudad de Concordia (ER), “Russo, Francisco c/ Propulsora S.R.L. S/ Ejecución de honorarios”, Expte. Nº 26222;

4) Al Juzgado de Concursos, Quiebra y Procesos en Ejecución, Secretaría Nº 1 de la ciudad de Concordia (ER), “Cabrera Diego A.A. c/ Propulsora S.R.L. S/ Ejecución de honorarios"", Expte. Nº 26809 y

5.- Al Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 2, Secretaría Nº 1 de la ciudad de Concordia (ER); “Godoy Juan Carlos c/ Propulsora S.R.L. S/ Cobro de pesos”, Expte. Nº 2655-41, lo cual se tendrá por cumplimentado agregados que sean los oficios respectivos, debidamente diligenciados.-

El Dr. Ignacio Vicente Noto y/o quien este mismo designe se encuentran autorizados para intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librarse.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” en formato papel de la ciudad de Concordia (E.R.), en la forma y por el término de ley (arts. 561 y 562 del texto ritual); debiendo cumplimentarse esta exigencia con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Art 6.3.3. RJCCER), haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación y horario de visita.-

Requiérase a su vez al martillero que, en forma adicional a las publicaciones ordenadas, otorgue una adecuada promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc., preferentemente de la ciudad de Concordia), la página oficial del Co.M.P.E.R. (Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva, en el que podrá exhibir el inmueble, bajo las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial los bienes, serán informadas por el auxiliar interviniente contactándose al correo electrónico detallado anteriormente.

Requiérase al martillero designado que en el término de cinco días presente ante este Juzgado un extracto en dos ejemplares con los datos completos requeridos en el Acuerdo General Nº 11/09 del 21/04/09, que reforma los arts. 13.4 y 13.9 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales.-Por su parte los fines establecidos en el Art 562 del Código Procesal Civil, líbrese mandamiento de constatación del estado de ocupación del inmueble

embargado en autos, que se diligenciará por medio de la oficina de Notificaciones de la ciudad de Concordia, facultándose al martillero designado en autos para intervenir.-

Se deja constancia que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV-prescindiéndose de su impresión en formato papel. Notifíquese SNE.- Dr. José Manuel Lena, Juez".-

El inmueble se remata en el estado en que se encuentra (ocupado) y no se admitirán reclamos luego de efectuada la subasta.- Para su visita se establece los días 15 y 16 de Septiembre de 2021 en el horario de 09:00 a 11:00 hs.- debiendo los interesados convenir la misma con el Martillero WhatsApp +593455081036.-

Dr. José Manuel Lena (Juez de Primera Instancia) Dr. Facundo Munggi (Secretario)

Chajarí, 27 de Agosto de 2021 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00021172 2 v./07/09/2021

URUGUAY

Por Nicolás Marcelo Carelli

Matr. 1029

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Juez Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados: "Gallinger Claudia Isabel y otro c/ Giarrizzo Hugo Nicolás s/ Ejecución de sentencia y honorarios" - Exp. Nº 9840 - F° 283 – Lº VII - Año 2020; hace saber que se ha decretado la venta mediante el procedimiento de publica subasta mediante plataforma virtual de videoconferencia- conforme lo dispuesto por las nuevas previsiones para subastas judiciales establecidas por el STJER mediante Ac. Gral. N° 20/20 del 22-09-20-, Punto 6º) como consecuencia de las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19, del inmueble propiedad del ejecutado Hugo Nicolás Giarrizzo, DNI Nº 26.610.995; Matricula N° 131.010, Plano Nº 58.815, ubicado en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, domicilio parcelario P. Allais N 2738 (lote interno) Cuartel lro - Barrio privado "La Soñada" - Mza 14- Lote 2b -3a, con una superficie de 812,51 m2. Se fija como fecha y hora de realización de la subasta mediante plataforma de videoconferencia, el día 14 de octubre de 2021 a las 11:00 Hs., la que se efectuará por el Martillero publico Nicolás Marcelo Carelli designado en autos, por ante el actuario, quien controlará el acto.

La venta será al contado y al mejor postor, con la base de pesos nueve millones setecientos setenta mil cuatrocientos treinta y tres con quince centavos ($ 9.770.433,15). El o los que resultaren comprador/es deberán abonar a continuación del acto remate, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial del expediente principal, en el acto del remate el 10% del importe de su compra y la comisión del Martillero del 4% y el IVA si correspondiere. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta.

Asimismo, dentro de los quince días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente (2,5%). Se deja establecido que se prohíbe la compra "en comisión". Datos cuenta bancaria en $ Nro: 195-699556/9, CBU de la Cuenta: 3860195203000069955692.- Se hace saber que conforme las constancias de mandamiento N° 5446 el inmueble se encuentra libre de ocupantes y que se vende en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. El titulo del bien a rematarse se encuentra agregado en autos el que está a disposición de los interesados en secretaria para su consulta, asimismo las condiciones del dominio.

Quien tuviere interés en pujar, deberá registrarse hasta el 12/10/2021 a las 13:00 horas -fecha y hora límite- solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado Nicolas Marcelo Carelli, a la dirección electrónica nicolasmcarelli@gmail.com, con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá realizarse en formato PDF y contener los siguientes datos: apellido y nombres completos o denominación social, en el caso de personas jurídicas, número y tipo de documento de identidad, Cuit, domicilio real y procesal, número de celular y la conformidad de quien se registra con las restantes condiciones fijadas.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá denunciarse los datos que anteceden respecto de sus poderdantes, coma así también de su persona y acompañar copia del apoderamiento respectivo. Cumplidos tales recaudos, el martillero registrarse al postor, dándole noticia por la misma vía.- Con un día de antelación a la fecha de la subasta le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto. Los postores serán informados de

la plataforma a utilizarse con la remisión del link y son responsables de familiarizarse de modo previa con la tecnología que será usada, contar con conexión a Internet de alta velocidad con conectividad y cobertura confiables, deben asegurarse de que sus dispositivos estén completamente cargados, y todas las demás aplicaciones o ventanas del navegador permanezcan cerradas para maximizar su ancho de banda y eliminar notificaciones.

Se recomienda el use de auricular con micrófono, ya que proporciona una mejor experiencia de audio y reduce el ruido de fondo de los demás cuando habla. Los celulares deben estar silenciados pero disponibles para el contacto del organismo el martillero durante el acto, si ello fuera necesario.- Podrán consultarse las demás pautas de la subasta por parte de los interesados mediante la visualización de la presente a través del "Acceso Público" de Mesa Virtual sin necesidad de usuario ni clave, en httos://mesavirtualpublica.jusentrenos.qov.ar/expedientes.-

Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento. Se deja aclarado que comenzada la subasta no se admitirá el ingreso al acto de ninguna persona al link aunque se haya registrado previamente. Consultas y visitas coordinar con el Martillero al teléfono 3442-645778, o en Rocamora 585 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, en los horarios de 09 a 17 Hs.-

Atento a Res. Gen AFIP N 745, Martillero CUIT: 20-23967276-1, Actor DNI: 16.468.231, Demandado DNI: 26.610.995.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y el Diario La Calle de Concepción del Uruguay con los recaudos de ley.-

Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.-

F.C. 04-00021211 5 v./10/09/2021

USUCAPION

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kappes Luis Alberto c/ Villarroel y Torrealday Emilio Luis y/o Villarroel Emilio Luis s/ Usucapión" Nº 29772, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente a los herederos y/o sucesores de Emilio Luis Villarroel y Torrealday y/o Emilio Luis Villarroel, M.I. N° 1.735.953 y/o quienes se consideren con derecho al inmueble que se pretende usucapir, sito en Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomás, Municipio de Hernandarias, Planta Urbana, Manzana N° 40, inscripto al Tomo 22, Folio 223, el que conforme Plano de Mensura Nº 215270 cuenta con una superficie de novecientos ocho con veintidós centavos (908,22) metros cuadrados (m2), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2= S. 44º 52' E.=30,14 m. que linda con Marcelo Fabián Weisheim.

SURESTE: Recta 2-3.S 45º 00´ O =29,93 m; que linda con Calle San Juan.

SUROESTE: Recta 3-4. N. 45º 54´O= 30,00 m; linda con Pedro Kappes.

NOROESTE: Recta 4-1=N. 44º 44' E.=30.48 m. que linda con Emilio Luis Villarroel y Torrealday para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa, arts. 329 y 669 Inc 2 y 3 del C.P.C.C.

Paraná, 23 de octubre de 2020 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00021145 2 v./07/09/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Santangelo Juan Esteban y otra c/ Maciel Juan Ramón s/ Usucapión", Expte. Nº 32765, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos y/o sucesores del Sr. Juan Ramón Maciel, M.I.: 2.058.926 quien falleciera en fecha 17/4/1984, y fuera titular registral del inmueble objeto de autos cuyo plano de mesura Nº 213.904: Municipio de Paraná, Area Urbana,

U.R.3, Sección 4ta. Manzana Nº 110, entre las calles Canadá, Méjico y Patagonia, con domicilio en calle Canadá N° 338 de Paraná, superficie 123,47 m2. Limites y linderos:

NORTE: Rectas (1-2) al rumbo S. 61º 28' E, de 3,49 metros, lindando con Angel Antonio García; (2-3) al rumbo S 61º 57' E, de 5,12 m. lindando con Angel Antonio García y con Elena Maidana de García, y (3-4) al rumbo S 62º 41' E, de 5,47 m. lindando con Elena Maidana de García;

SURESTE: Rectas (4-3) al rumbo S 23º 37' O, de 2,94 m. lindado con Elena Maidana de García y con Ignacio Bruno Badano, y (5-6) al rumbo S 28º 01' O de 5,00 m lindando con Ignacio Bruno Badano;

SUROESTE: Recta (6-7) al rumbo N 60º 03' O de 16,23 m. lindando con Eligio Viggiano Domínguez;

NOROESTE: Recta (7-1) al rumbo N. 28º 08' E de 7,39 m lindando con calle Canadá, a fin de que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente bajo apercibimientos de nombrársele Defensor de Ausentes.- Publíquese por dos días-

Secretaria, 24 de Agosto de 2021 – Celia E. Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00021226 2 v./08/09/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez de 1° Instancia Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente de ésta ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos en los autos caratulados "Etchepare Víctor Hugo c/ Chiama Ernesto s/ Usucapión", Expte. Nº 279/20 cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Pcia. de Entre Ríos- Dpto. Gualeguaychú- ciudad de Gualeguaychú - Planta urbana- Sección 6 a. - Manzana N° 8 -. Calle San Luis S/Nº. dis. a calle Luis Clavarino: 36, 75 m. Dist. a Calle Juan J. Franco: 30,90 m. Domicilio parcelario: Calle San Luis S/Nº.- Superficie: 370,55 m2. (Trescientos setenta metros cuadrados, cincuenta y cinco decímetros cuadrados). Límites y linderos:

Norte: Dos líneas recta a saber: 1-2, edificada, corriendo por costado Sur de tabique, hasta los 14,00 m. y alambrada hasta el final, al S-86° 31´-E de 20,00 m y 203, alambrada, al S-44° 53´-E de 24,00 m. Lindando con Carlos H. Etchazarreta mediante la primer recta, con Angela M. Gómez hasta los 12,44 m. de la segunda recta y con Ramón C. Acosta hasta el final;

Este: Línea recta 3-4, alambrada, al S-8° 40´-O de 1,86 m. Lindando con Carlos D. Níssero.;

Sud: Tres líneas rectas a saber: 4-5, edificada corriendo por costado Norte de tabique, al N-87° 28´ -O de 22,61 m.; 5-6, alambrada, al N-88° 31´ -O de 15,00 m. lindando con Pedro M. Vergara hasta los 13,40 m. de la primer recta, con Oscar E. Etchepare hasta el final de la misma y con Sucesión de Ernesto Chiama mediante las dos últimas rectas.

Oeste: Línea recta 7-1, amojonada, corriendo por línea de edificación Municipal, al N-4° 27´-E de 7,00 m. Lindando con calle San Luis.- Partida Provincial: Dpto 07 140627/9.- Inscripción Registral: el inmueble se encuentra inscripto en el Registro Público local bajo la Matrícula Nº 117.072, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado en el término de quince (15) días a contar, luego de la última publicación, la que se efectuará en el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local El Argentino; bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 20 de agosto de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente

F.C. 04-00021290 2 v./09/09/2021

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Nº 1, de Villaguay a cargo del Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Daniel Armando Giacomino, con asiento en la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Michel Alejandro s/ Usucapión", Expte Nº 9196, año 2021, cita y emplaza por dos veces, durante quince días para que se presenten quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio –Art 669 Inc 3° del C.P.C. y C., y en especial a los antecesores en la posesión Sres. Juan Valentín Furió, Juan Carlos Reding y Antonio Héctor Giles, y/o sus herederos o sucesores de los nombrados, sobre el siguiente inmueble a saber: Localizado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, Ejido de Villaguay, Zona de Chacras, Chacra N° 217, Domicilio Parcelario: Calle Pública s/n° Esq.

Boulevard, que según Ficha para Transferencia Presentación N°. 122624, mensura realizada por el Agrimensor Nacional Sr. Claudio Jorge Smoigman y registrado en Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos bajo el N° 34.292 cuenta con una superficie de: Dieciséis Hectáreas once áreas veintidós centiáreas (16 has 11 as 22 cas) dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Calle Pública (tierra) en medio, Chacra N° 258, mediante línea 1-2 amojonada al rumbo S 89° 08'-E, longitud de 401,40 m.;

ESTE: Boulevard (tierra) en medio, Chacra N°. 218 mediante línea 2-3 alambrada al rumbo S 0° 52' O, longitud de 401,40 m.;

SUR: Calle pública (tierra) en medio, chacra N°. 214 mediante línea 3-4 amojonada al rumbo N 89° 08' O, longitud de 401,40 m.;

OESTE: Calle pública (tierra) en medio chacra N° 216 mediante línea 4-1 amojonada al rumbo N 0° 52' E, longitud de 401,40 m.

El plano se encuentra a nombre del Sr. Michel Alejandro.- Se consigna a los efectos de hacerle saber a los citados que sus profesionales deberán solicitar vinculación electrónica vía e-mail a la casilla oficial del Juzgado jdocycs1-vil@jusentrerios.gov.ar transcribiéndose el auto que ordena el presente en su parte pertinente:

"Villaguay, 24 de Agosto de 2021.- Proveyendo presentación del 01/07/21 a 18:53:….- Habiéndose cumplimentado lo previsto por el Art. 142 del CPC.yC. – cfr. cap. IX del promocional declaración bajo juramento-, cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669 Inc 3 del CPC.yC.-, y en especial a los antecesores en la posesión Sres. Juan Valentín Furio, Juan Carlos Reding y Antonio Héctor Giles y/o sus herederos o sucesores; los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Ausentes –Art. 329 del cit. Cód.- Consignar en la publicación, a los efectos de hacer saber a los citados, que sus profesionales deberán solicitar vinculación electrónica vía e-mail a la casilla oficial del Juzgado a los fines del traslado de la demanda y disponibilidad de documental, conforme prevé el Art 7 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas.- …..-Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial Nº 1".

Villaguay, 26 de agosto de 2021 – Armando D. Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00021190 2 v./07/09/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Alves Elias Lucas David S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4355, en fecha 20/08/2021 se ha declarado la quiebra de ELIAS LUCAS DAVID ALVES, Documento Nacional Identidad 39.031.581, CUIL/T: 20-39031581-4, con domicilio en Presidente Arturo Illia N° 2921, de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Fabricio Eduardo Santoro con domicilio constituido en calle Av. Laurencena Nº 164 PB de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27/10/2021 inclusive.

Se han fijado los días 15/12/2021 y 03/03/2022 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art 89 Ley 24.522).

Paraná 31 de agosto de 2021 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00000979 5 v./13/09/2021

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 5226 caratulados: “Fernandez Brian s/ Homicidio Agravado (Venido a juicio de La Paz)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Brian Ariel Fernández. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete ... SENTENCIA: I.- Declarar que BRIAN ARIEL FERNANDEZ, ya filiado, es autor material y responsable del delito de Homicidio Simple en grado de Tentativa, y en consecuencia condenarlo a la pena de cinco (05) años y cuatro (04) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, -Arts. 5, 79, 42, 40, 41 y 12 del Cód. Penal-.- II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... Fdo.: Cristina Van Dembroucke -Vocal- Pablo Virgala - Vocal- Daniel Malatesta- Vocal”.-

El nombrado Brian Ariel Fernández, es argentino, con DNI Nº 38.131.602, nacido en Rosario, Pcia. de Santa Fe, el 20/04/1994, domiciliado en calle Martiniano Leguizamón 3890, de La Paz, Entre Ríos, hijo de Antonio Ariel Fernández y de Elina Ramona Avalos.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 04/12/2026 (cuatro de diciembre de dos mil veintiséis).

Paraná, 24 de agosto de 2021 – Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015283 3 v./07/09/2021

- - - - - -

En los autos caratulados: “Albornoz Nelson Fernando s/ Amenazas (lesiones leves calificadas por violencia de genero - resistencia a la autoridad)” NºG 2571, IPP14442, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 26/08/2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Nelson Fernando Albornoz, DNI 27.426.406, argentino, nacido el 09/01/1980, en Victoria Entre Ríos, hijo de Gaspar José María Albornoz y de Manuela Mercedes Carbonel, actualmente domiciliado en Barrio Fátima, Sector 4, casa N° 6.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta Nº 2959 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 26 días del mes de Agosto de 2021, siendo la hora 13:00 en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, (...) RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que NELSON FERNANDO ALBORNOZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “lesiones leves calificadas por violencia de genero; amenazas simples; amenazas calificadas, y desobediencia judicial reiterada, todos en concurso real”, previstos en los arts. 89 en función de los arts. 92 y 80 Inc 11º; 149 bis, primer párrafo, primera y segunda parte; 239, 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento en suspenso, conforme Art 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del Art 27 bis, debiendo el condenado Nelson Fernando Albornoz cumplir durante el plazo de dos años, con las siguientes: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local; B) Prohibición de todo tipo de contacto personal, telefónico, vía redes sociales o por terceras personas, respecto de la víctima N.P.L y su grupo familiar, como así también prohibición de cualquier tipo de actos que impliquen violencia física o psicológica; C) Prohibición de acercamiento a la víctima N.P.L y su grupo familiar, respecto a su domicilio, lugar de trabajo y de concurrencia habitual, a una distancia menor a 200 metros; como asimismo la obligación de retirarse de cualquier lugar público o privado en la que la misma se encuentre, en caso de encuentros ocasionales.-

4) Tener presente la expresa renuncia a los plazos procesales para la interposición del recurso de casación.-

5) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 2959 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo. Luis Francisco Márquez Chada. Juez de Garantías Subrogante Victoria E R"

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV

Victoria, 31 de agosto de 2021 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria

S.C-00015286 3 v./08/09/2021

- - - - - -

En los autos caratulados: “Torres Ricardo Ariel- Tentativa de homicidio daños en concurso real - Taborda Matías David lesiones s/ Daño” NºG 2150, IPP12464, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 24 de agosto de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo, respecto del imputado Ricardo Ariel Torres, DNI N° 32.580.872, de nacionalidad argentina, albañil de profesión, con instrucción primaria incompleta (sabe leer y escribir), 34 años años de edad, domiciliado en cortada de la Virgen y calle Pública, del Barrio Quinto Cuartel de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 17 de Mayo de 1987, hijo de Alfonso Torres (f) y de Bernarda Ceferina Maldonado, quien cumplirá condena en la Unidad Penal N° 5.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: “Acta de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de agosto de 2021, (...); Por lo que oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa y el imputado; RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que RICARDO ARIEL TORRES, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “lesiones graves en grado de tentativa y daños en concurso real”, previstos en los arts. 90, 42, 183, 45 y 55 del C.P., debiéndose revocar la condicionalidad de la condena dictada en fecha 31 de Agosto de 2018 por el Juzgado de Garantías de Victoria, E.R. a mi cargo, en los autos “Torres, Ricardo Ariel - Lesiones graves, robo simple y hurto simple en concurso real"” (IPP Nº 8593; N° 1709, y N° 6153), procediéndose a la unificación de penas y en consecuencia condenarlo a la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, todo ello en los términos de los arts. 27 y 58 del CP, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal Nº 5 de Victoria, E.R., a la cual se oficiará en debida forma.-

3) Imponer las costas a cargo del fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

4) Tener por renunciado al plazo para interponer recurso de casación y por ende procédase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al Art 20, Inc "b", apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. Nº 28/14 del 9-9-14, pto. 2º), haciéndole saber a la Unidad Penal N° 5 que el imputado se presentará a cumplir la condena el día lunes 30 de agosto en horas de la mañana.-

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al Art 73, Inc e) del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe. Fdo. Dr. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV

Victoria, 24 de agosto de 2021 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria

S.C-00015287 3 v./08/09/2021

GUALEGUAY

En el Legajo Nº 128/17, caratulado “Taborda, Luciano Javier s/ Abuso sexual con acceso carnal calificado por la condición de progenitor y aprovechando la situación de convivencia preexistente con una menor de dieciocho años de edad, cometido en forma reiterada -dos hechos- en concurso real”, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su

conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 27/06/2018 respecto del ciudadano Luciano Javier Taborda, alias “Pucho”, DNI Nº 28.717.183, argentino, nacido el 15/06/1981 en la ciudad de Nogoyá, de 40 años de edad, de profesión empleado vial, sabe leer y escribir, domiciliado en Avenida Libertad s/nº (en dependencias de Vialidad) de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, hijo de Eduardo Carmelo Taborda y Daniela Dominga Aubert, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice: “En la ciudad de San Antonio de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar a LUCIANO JAVIER TABORDA, de las demás condiciones filiatorias obrantes en autos, como autor material penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal calificado por la condición de progenitor y aprovechando la situación de convivencia preexistente con una menor de dieciocho años de edad, cometido en forma reiterada -dos hechos- en concurso real conforme Art 119 párrafo tercero incisos b) y f), arts. 55 y 45 de igual cuerpo legal, que tuviera como víctima a ..., y en consecuencia condenarlo a la pena de catorce años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (arts. 5, 9, 12, 40, 41 y concs. del C.Penal); la que deberá cumplir, una vez firme la presente, en la Unidad Penal N° 5 “Gobernador Ramón Febre” con asiento en la ciudad de Victoria, o en la que oportunamente se determine perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial.

II) Unificar, conforme peticiona el Ministerio Público Fiscal, la condena precedentemente dictada con la recaída en el legajo de IPP N° 258/16 caratulado “Isaurralde Verónica Azucena - Su denuncia”, pronunciada por el Juzgado de Garantías de la localidad de Nogoyá en fecha 26 de abril de 2016, en cuanto condena a Luciano Javier Taborda como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual reiterado agravado por el parentesco y la convivencia a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional, con costas -Arts. 26, 45, 55, 118 en función del último párrafo del Art 119 Inc b) y f) del CP. y arts. 391, 452, 583, 584 y 585 ccdtes. y sgtes. del C.P.P. conforme testimonio de sentencia condenatoria del RNR - Dictándose en consecuencia, la pena única y total de catorce años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales, y la impuesta en apartado que antecede por este Tribunal -arts. 12, 40, 41, 55, 58 del C. Penal, en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal calificado por la condición de progenitor y aprovechando la situación de convivencia preexistente con una menor de dieciocho años de edad, cometido en forma reiterada -dos hechos- en concurso real conforme Art 119 párrafo tercero incisos b) y f) en calidad de autor, arts. 55 y 45 de igual cuerpo legal.

III) Imponer las costas causídicas, en su totalidad a cargo del condenado Luciano Javier Taborda, arts. 29 Inc 3º) del C. P. y 584, 585 y concs. del C.P.P.

IV) No hacer lugar a la prisión preventiva propiciada por el Ministerio Público Fiscal, respecto del condenado Luciano Javier Taborda, por no advertirse la existencia de los riesgos procesales invocados, conforme arts. 355 y 356 del C.P.P.

V) Imponer a Luciano Javier Taborda respecto a la víctima de autos ..., su conviviente, grupo familiar y demás testigos que depusieran en el plenario oral (excepcionando a su cónyuge e hijo), la prohibición de acercase en un radio de 100 metros, respecto del lugar donde los mismos se encuentren, sea residencias, estudio, trabajo o recreación. Asimismo deberá abstenerse de contactar a la víctima de autos, por cualquier medio -telefónicamente, mail, mensaje de texto y/o cualquier otra red social- sea personalmente y/o por interpósita persona; hasta tanto el presente acto sentencial quede firme. Asimismo se le ordena al incurso a presentarse una vez por mes, en horarios de oficina, ante la dependencia policial con jurisdicción en su domicilio sito en Avenida Libertad s/nº de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala de esta Provincia.

VI) Hacer lugar a lo peticionado por la Dra. Susana Alarcon en representación del Ministerio Público Pupilar, y, en consecuencia, dese intervención al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF) de la ciudad de Nogoyá a los fines y con los alcances interesados respecto a

VII) Tener presente las reservas de caso federal propiciadas por la defensa técnica.

VIII) Cumplimentar, oportunamente la normativa contenida en los arts. 72 y 73 Inc c) del C.P.P.E.R. y con la contenida en el Art 11 bis de la Ley 24.660, debiendo notificarse a tales efectos a ..., normativa que le será transcripta, a sus efectos; atento a lo aquí decidido.

IX) Dejar constancia que no se regulan honorarios profesionales al Dr. Claudio Alfredo Manfroni Reynoso por no haber sido ello expresamente solicitado, conforme lo dispone el Art 97, Inc. 1º, del Decreto Ley Nº 7046/82, ratificado por Ley Nº 7503.

X) Recaratular el presente legajo, una vez que la presente adquiera firmeza, de la siguiente forma: "Taborda, Luciano Javier s/ Abuso sexual con acceso carnal calificado por la condición de progenitor y aprovechando la situación de convivencia preexistente con una menor de dieciocho años de edad, cometido en forma reiterada -dos hechos- en concurso real", tomándose razón en el registro respectivo.

XI) Practicar oportunamente, por Secretaría, el correspondiente cómputo de pena el que conjuntamente con copia íntegra de la presente, será remitido al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná y a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

XII) Cumplimentese, firme que sea la presente con las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.016 (B.O. 02/05/11) y su Decreto Reglamentario Nº 4273, arts. 6 y 10, ordenando la extracción del patrón genético del condenado y su posterior inclusión en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

XIII) Diferir la lectura íntegra de la sentencia para el día 27 del cte. mes y año a la 12:45 horas, sirviendo ello de notificación para las partes interesadas, que no tendrán obligación de concurrir.-

XIV) Protocolicese, regístrese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes, librándose los despachos pertinentes, y, en estado, archívese. Fdo.: María Angélica Pivas -Vocal-, R. Javier Cadenas -Vocal-, Dario Ernesto Crespo -Vocal-, Florencia Bascoy -Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 19 de agosto de 2021 - Florencia Bascoy, secretaria interina Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015288 3 v./08/09/2021

- - - - - -

En el marco del Legajo de I.P.P. Nº 21363/18, caratulado "Aschkar Alfredo Daniel s/ Lesiones leves agravadas daño amenazas calificadas violación de domicilio", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Alfredo Daniel Aschkar, DNI Nº 25.599.239 se ha dispuesto lo siguiente:

"En la ciudad de Paraná... a los once días del mes de julio de 2021... SENTENCIA: I.- Hacer lugar parcialmente al Recurso de Casación interpuesto por Ministerio Público Fiscal y en consecuencia revocar la sentencia de fecha 14 de junio de 2021 dictada por el Sr. Juez de Garantías y Transición de Gualeguay, Dr. Sebastián Elal, y tener por no computado como plazo de cumplimiento todo el tiempo transcurrido hasta el momento del dictado de esta sentencia, el cual comprende desde el dictado de la sentencia condenatoria -de fecha 21 de diciembre de 2018- hasta el dictado de la presente. Debiendo el condenado renovar durante ese plazo el cumplimiento de las mismas reglas de conducta oportunamente impuestas, conforme fuera expuesto en los considerandos (Art 27 bis. última parte del C.P. y 518 del C.P.P.E.R).... Fdo.: Dres. Marcela Badano, Marcela Davite y Hugo Perotti".-

Gualeguay, 27 de agosto de 2021 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantía y Transición Nº 1.

S.C-00015289 3 v./08/09/2021

- - - - - -

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 29030/21, caratulado "Abrigo Ricardo s/ Amenazas (en contexto de violencia de género y acumulados 29529-29195-31050)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Abrigo, Ricardo Agustín, DNI N° 37.544.428 se ha dispuesto lo siguiente:

"Acta de audiencia y sentencia de juicio abreviado.- En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de Agosto de 2021, siendo las 10:15 hs. constituída en la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión de Audiencias de esta ciudad la Sra. Magistrada Dra. Alejandra M. C. Gómez... Resolvió; SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante del presente.-

2º) Declarar a RICARDO AGUSTÍN ABRIGO, ya filiado en autos, autor penalmente responsable de la comisión del delito de amenazas -dos hechos-, lesiones agravadas por haber sido cometidas contra una persona con quien se mantiene relación de pareja y en contexto de violencia de género en calidad de autor, violación de domicilio y desobediencia (Art 149 bis, 89, 92 y 80 incs. 1 y 11 del C.P y Ley 26.485, 150, 239 y 45 del C.P.), ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar a la misma, a la pena

de un año y seis meses de prisión de ejecución condicional con mas las siguientes reglas de conducta por el plazo previsto en la ley de dos años: 1) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, tóxicas, o drogas médicas no recetadas específicamente.- 2) Asistir a tratamiento psicológico.- 3) Finalmente se acuerda la prohibición de realizar todo tipo de acto molesto, violento y/o perturbador hacia BUR.-

3º) Dictar el sobreseimiento del imputado RICARDO AGUSTIN ABRIGO, en relación al delito de hurto (Art. 162 del C.P.) atribuido en marco del legajo Nº 29030, en orden al Art 397 inc. 2 del CPP, declarando que el presente proceso no afecto su buen nombre y honor, como lo dispone el Art 397, último párrafo-

4º) Revocar la Suspensión de Juicio a Prueba ordenada en el Legajo Nº 29195/21, atento las manifestaciones de la partes, y por ser parte de este acuerdo el hecho allí investigado.-

5°) Imponer las costas al condenado en su totalidad (arts. 547 y 548 del C.P.P.), sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.-

6°) Recaratulese, y téngase por renunciados los plazos procesales para interponer el recurso de casación pertinente.- Con lo que no siendo para más, se da por concluída la audiencia de debate siendo las 10:45 horas del día 13 de Agosto de 2021, quedando notificadas todas las partes en esta audiencia de lo ocurrido en ella, labrándose la presente acta-sentencia que previa lectura y ratificación se firma para debida constancia por todos los comparecientes.-Registrar, notificar, practicar cómputo de pena, librar los despachos pertinentes y en estado archivar.-Fdo.: Dra. Alejandra M. C. Gómez –Juez".

Gualeguay, 31 de agosto de 2021 – Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00015290 3 v./09/09/2021

DECLARACION DE AUSENCIA

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Familia Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dr. Tulio F. Rodríguez Signes, Secretaría Nº 4 a cargo de la Dra. Ileana A. Servat Deharbe, en los autos caratulados: "Gerlo José Antonio s/ Declaración de Ausencia", Expte Nº 26734, cita y emplaza por el término de cinco días (corridos) al Ausente GERLO JOSE ANTONIO, vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por cinco días.

Paraná, 10 de agosto de 2021 - Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00021136 5 v./09/09/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 24/21

OBJETO: Adquirir una unidad de almacenamiento externa.-

DESTINO: Dirección General de Informática.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 23/09/21 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 27 de agosto de 2021 – Pedro A. González Solano, Director General UCC; Romina G. Berenguer, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00000977 3 v./08/09/2021

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 25/21

OBJETO: Adquirir ciento diecisiete (117) Licencias de Software (MS Windows Server, Microsoft Excel, MS Office).-

DESTINO: Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 28/09/21 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 27 de agosto de 2021 – Pedro A. González Solano, Director General UCC; Romina G. Berenguer, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00000978 3 v./08/09/2021

- - - - - -

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
“Platea y obras complementarias para Centro Modular Sanitario Anexo Hospital “Santa Elena” - Santa Elena - Departamento La Paz
Licitación Pública N° 17/21

Obra Autorizada por Decreto Nº 2390/2021 MPI y S.-

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: “Platea y Obras Complementarias para Centro Modular Sanitario anexo Hospital “Santa Elena”-Santa Elena-Departamento La Paz”.-

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en el terreno anexo al Hospital “Santa Elena”, ubicado en la esquina de la calle Córdoba y Bv. Mitre de la ciudad de Santa Elena-Departamento La Paz.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 15 de Septiembre de 2021 a las 10:00 horas, en el Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, sito en 1º Piso-Casa de Gobierno-De La Puente S/Nº-Paraná-Departamento Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 16.464.761,21 (Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Uno con 21/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 16.464.761,21 (Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Uno con 21/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se Establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Treinta (30) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (Pesos Cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 10 de Septiembre de 2021.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 10 de Septiembre de 2021.-

Walder Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00000980 2 v./07/09/2021

IAPSER SEGUROS

Licitación Pública 04/2021

OBJETO: Construcción Edificio Centro Integral de Atención Medica (CIAM) Concordia I.A.P.S.E.R.

APERTURA DE SOBRES: 28/10/2021 - 10.00 horas, IAPS, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de los Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

PLIEGOS: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar.

CONSULTAS: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Paraná, 31 de agosto de 2021 – Francisco Lamic, Responsable Area Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00021217 3 v./07/09/2021

- - - - - -

IAPSER SEGUROS

Licitación Pública 08/2021

OBJETO: Construcción Edificio Centro Integral de Atención Médica (CIAM) Paraná I.A.P.S.E.R.

APERTURA DE SOBRES: 21/10/2021 - 10.00 horas, IAPS, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de los Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

PLIEGOS: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

CONSULTAS: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Paraná, 31 de agosto de 2021 – Francisco Lamic, Responsable Area Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00021218 3 v./07/09/2021

- - - - - -

IAPSER SEGUROS

Licitación Pública 10/2021

OBJETO: Concursar la realización de exámenes médicos periódicos.

APERTURA DE SOBRES: 15/09/2021 - 10.00 horas, IAPS, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de los Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

PLIEGOS: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar.

CONSULTAS: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Paraná, 31 de agosto de 2021 – Francisco Lamic, Responsable Area Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00021220 3 v./07/09/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 14/2021

OBJETO: adquisición de 450 m3 hormigón elaborado H21 y 240 unidades de mallas electrosoldadas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cinco millones setecientos mil - ($ 5.700.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 17 de septiembre de 2021 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 1 de setiembre de 2021 - Hernán Daniel Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros int.

F.C. 04-00021227 3 v./08/09/2021

- - - - - -

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 042/2021

MOTIVO: adquisición de veinte (20) unidades 0 Km., sin uso tipo Pick Up.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: día 28 de setiembre del 2021 a las 10.00 horas.

Por informes y adquisición de pliegos, dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras, sito en calle Córdoba 351, Paraná, Entre Ríos en el horario de 07.30 a 13.00 horas, Tel. 0343 4209164.

Stella Maris Jacob, Comisario Inspector Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00021228 3 v./09/09/2021

- - - - - -

COMUNA DE EL PALENQUE

Licitación Nº 1 /2021 – Red de desagües cloacales

UBICACIÓN: ejido Comuna de El Palenque

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 47.327.752,92 (pesos cuarenta y siete millones trescientos veintisiete mil setecientos cincuenta y dos con noventa y dos centavos).-

LUGAR Y FORMA DONDE CONSULTAR: los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles para consultas en la pagina web https://www.facebook.com/COMUNAELPALENQUE o también podrán ser solicitados al correo institucional, a saber: COMUNAELPALENQUE@GMAIL.COM.

Por consulta de pliegos dirigirse en días hábiles administrativos en horarios de 8:30 a 13 horas al teléfono 0343 156115732, al correo: comunaelpalenque@gmail.com, o mediante mensaje privado en la página web https://www.facebook.com/COMUNAELPALENQUE

LUGAR, FORMA, FECHA Y HORA DE LA APERTURA: las propuestas podrán presentarse en las oficinas comunales de El Palenque, en sobre cerrado de acuerdo a lo dispuesto en el pliego de condiciones generales y particulares hasta la apertura de sobres, a saber, el día viernes, 1 de octubre del 2021 a las 11:00 hs.

LUGAR: sin calle sin número, El Palenque, Entre Ríos.

Comuna de El Palenque, CUIT: 30716698862, IVA exento.

Grosso Ricardo Rubén, presidente comunal.

F.C. 04-00021250 2 v./08/09/2021

- - - - - -

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública Nº 008 MOV/2021

OBJETO: Compra de broza calcárea de alta densidad para las obras de rehabilitación de caminos vecinales de la localidad.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.700.000.- (pesos dos millones setecientos mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 20 de Septiembre de 2021 a las 10,00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000 (pesos tres mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanzas Nº 020 MOV/92 y Nº 003 MOV/20, Decreto Nº 169 MOV/21 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000.

Oro Verde, 2 de setiembre de 2021 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00021289 5 v./13/09/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO BRUGO

Licitación Pública Nº 04/21

OBJETO: Obra de Red Cloacal y Tratamiento por Bio Filtro.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento cuatro millones sesenta y seis mil ciento sesenta y ocho con 59/100 ctvos. ($ 104.066.168,59).

RECEPCION DE PROPUESTAS: hasta las 9:30 Hs del día 17/10/2021 en Sede Administrativa de la municipalidad.

APERTURA DE OFERTAS: 17 de Septiembre de 2021, 10:00 horas, Lugar: Sede administrativa de la Municipalidad de Pueblo Brugo, sito en calle Coronel Antelo sin número, Pueblo Brugo (ER).

VALOR DEL PLIEGO: ciento cuatro mil ($ 104.000).

Por venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de Pueblo Brugo o al mail : municipiodepueblobrugo@entrerios.gov.ar en días hábiles administrativos en horarios de 7:30 a 13 horas.

Teniendo presente la situación de emergencia debida al COVID 19 los pliegos serán enviados por mail y el pago del mismo deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

Municipalidad de Pueblo Brugo, Martín Ruiz, presidente Municipal.

F.C. 04-00021300 2 v./08/09/2021

- - - - - -

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL

Licitación Pública N° 3/2021

OBJETO: la adquisición de clasificadoras y contadoras de billetes para la Sala 25 de Mayo del Instituto.

FECHA DE APERTURA: 22 de setiembre de 2021 a las 09.00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: IAFAS, 25 de Mayo 255, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES Y CONSULTAS: Dpto. Compras y Suministros, 25 de Mayo 255, Paraná, E.Ríos, Tel. 0343 4201134. www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCION: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatro mil trescientos cincuenta pesos ($ 4.350,00)-.

Paraná, agosto de 2021

F.C. 04-00021363 3 v./09/09/2021

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA

Licitación Pública Nº 07/2021

Decreto Nº 515/21

OBJETO: Concesión de la explotación del Balneario Camping Municipal de Villa Elisa.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ FAX-480880.- e-mail: compras@villaelisa.gov.ar.

APERTURA: 24 de septiembre de 2021, a la hora 11,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500.- (Pesos: Un mil quinientos).-

Villa Elisa, 30 de agosto de 2021 – Susana R. Lambert, presidente municipal.

F.C. 04-00021150 3 v./07/09/2021

- - - - - -

SJ Ciudad

Licitación Pública N° 08/2021

Segundo Llamado

Decreto Nº 189/2021

OBJETO: Selección de proveedor para la adquisición de cinco mil metros cúbicos (5.000 m3) de broza grillada y seis mil seiscientos metros cúbicos (6.600 m3) de ripio con destino a obras de mejoramiento vial en diferentes barrios y ejido de la ciudad de San José.

FECHA DE APERTURA: 08 de septiembre de 2021 a las 09.00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario N° 1098 – Entre Ríos, hasta 24 hs antes de la Apertura de las Ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco millones cuatrocientos treinta y tres mil ($ 5.433.000,00.-)

PLIEGO LICITATORIO: A la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar - Centenario N° 1098. - Tel. 03447-470017/470178.

Gustavo J. Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00021186 3 v./07/09/2021

DIAMANTE

COMUNA ALDEA PROTESTANTE

Licitación Pública Nº 04/21

OBJETO: Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 87/21 llámese a Licitación Pública Nº 04/21 con el objeto de adquirir un panel de tatetí, un cuádruple, una calesita integradora, un trepador curvo, un trepador árbol, una calesita trompo, un mangrullo con torre, un mangrullo una torre con tobogán, tubo y trepador, un mangrullo simple con tubo y toboganes.

APERTURA: Día lunes 20 de septiembre de 2.021 – Hora nueve (9:00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767.

POR CONSULTAS: Secretaría Comuna Aldea Protestante, Teléfono: 343 4997122 - Email – comprascomunaprotestante@gmail.com.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 550.000,00 (pesos quinientos cincuenta mil).

Duilio Herbel, presidente, Gilda Schaedel, secretaria.

F.C. 04-00021154 3 v./07/09/2021

- - - - - -

COMUNA ALDEA PROTESTANTE- DIAMANTE – ENTRE RÍOS

Licitación Pública Nº 5/21

Objeto: Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 95/21 llámese a Licitación Pública Nº 05/21 con el objeto de adquirir un Compactador neumático autopropulsado, cantidad mínimas de ruedas 9, peso mínimo de lastre 10 mil kg. Modelo 1990 o superior. Usado en buen estado.

Apertura: Día Martes 21 de septiembre de 2.021 – Hora once (11:00)

Lugar de presentación de la oferta: Sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767.

Por Consultas: Secretaria Comuna Aldea Protestante, Teléfono: 343 4997122 - Email – comprascomunaprotestante@gmail.com

Valor de los pliegos: Sin arancel

Presupuesto Oficial: $ 550.000,00 (pesos quinientos cincuenta mil)

Duilio Herbel, presidente; Gilda Schaedel, secretaria.

F.C. 04-00021262 3 v./09/09/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION

Departamento Ejecutivo Municipal

Licitación Pública Nº 09/2.021

Decreto Nº 790/21 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 09/2.021, que interesa la “Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la obra de construcción del Centro de Desarrollo Infantil, Municipalidad de Federación”, de acuerdo a las condiciones que se detalla en los pliegos, aprobados por el Departamento Ejecutivo Municipal (Decreto Nº 790/2021).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 8,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 22 de septiembre de 2.021, a las 08,00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

PRESUPUESTO OFICIAL: Treinta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos cuarenta con 71/100 ($ 38.422.640,71).

INFORMES: Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Federación- Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419 interno 125.

Federación, agosto de 2.021 – Ricardo D. Bravo, presidente municipal, Soledad García, Sec. Gob. y Hacienda, Espil Luis M., Sec. de Obras Públicas.

F.C. 04-00021223 3 v./07/09/2021

FEDERAL

COMUNA EL CIMARRON

Licitación Publica N° 01/2021 - Segundo llamado

OBJETO: “adquisición tractor usado”

Localidad: Comuna El Cimarrón Dpto. Federal, Prov. de Entre Ríos Organismo Licitante. Comuna de El Cimarrón

Fecha y hora máxima para retiro de pliego: 21/09/2021 - 12:00 Hs.

Apertura de Ofertas. 27/09/2021.

HORA: 10:00 HS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sede de la Comuna de El Cimarrón, calle Juan Boxler y Carlos Trabuchi, El Cimarrón, Dto. Federal, Entre Ríos-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.300.000 (Pesos un trescientos mil)

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

PLIEGOS: a disposición de la Comuna o a los teléfonos: Celu. 03454-15486848- Fijo 03454-493033.

Informes: Comuna de El Cimarrón - comunaeleimarronAginail.com

Juan Carlos Boxler, presidente; María Silvina Enriquez, secretaria.

F.C. 04-00021233 3 v./09/09/2021

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

Licitación Pública N° 12/21

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 12/21, dispuesto por Decreto Nº 629/21, con el objeto de llevar adelante la adquisición de Bienes Varios - Programa de Acceso a Alimentos Saludables-Mercados Multiplicar todo ello en el marco del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (Anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437-424620) – Municipalidad de La Paz – Echagüe y Moreno – 1er Piso (3190) La Paz (E.R.) desde el 30 de agosto de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) en días y horarios hábiles administrativos y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 30 de agosto de 2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública Nº 12/21, Decreto Nº 628/21, asciende a la suma de pesos tres millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno con cero centavos ($ 3.374.361,00), que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (Anexos).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno – Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno (28/09/21), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 27 de agosto de 2021 – Bruno Sarubi, presidente municipal, Duval R. Muller, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00021123 3 v./07/09/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

Licitación Pública N° 13/21

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nro. 13/21, dispuesto por Decreto Nro. 646/21, con el objeto de llevar adelante la “Adquisición Materiales – Obra: 1° Etapa Ciclovía y Vereda Peatonal en calle Hipolito Irigoyen – La Paz, Entre Ríos”, todo ello en el marco del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (Anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel:03437-424620) – Municipalidad de La Paz – Echague y Moreno – 1er Piso (3190) La Paz (E.R.) desde el 31 de agosto de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) en días y horarios hábiles administrativos y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 31 de agosto de 2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública Nro. 13/21, Decreto Nro. 645/21, asciende a la suma de pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil con 00/100 ($ 4.950.000,00); que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (Anexos).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno – Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno (24/09/21), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 30 de agosto de 2021 - Bruno Sarubi, presidente municipal, Duval R. Muller, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00021221 3 v./07/09/2021

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 12/2021

OBJETO: Compra de hormigón elaborado y materiales de construcción con destino a construcción de cordón cuneta y badenes en Barrio Norte – Conc. 170 – Zona 6 – Ciclista de las Comisiones Vecinales – Plan Nacional Argentina Hace; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto Nº 373/21

FECHA APERTURA DE SOBRES: 16 de septiembre de 2021

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es el equivalente al 0.1% del presupuesto oficial. Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar./ compras.municipalidad.ss@gmail.com. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 12.591.476,30 (Pesos doce millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y seis con 30/100)

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J. J. de Urquiza (3218) – San salvador - Entre Ríos

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar/ www-sansalvadorer.gov.ar - Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 Int. 121 - Cel. 3454324429

F.C. 04-00021225 2 v./08/09/2021

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE HERRERA
Licitación Pública Nº 2/2021

OBJETO: Provisión de mano de obra y equipos para la ejecucion de la obra: Cordón Cuneta y Badenes – Herrera Sector Norte – “Programa Argentina Hace 2” - según pliego de Especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos catorce millones novecientos veintidos mil doscientos setenta y un con 63/100 ($ 14.922.271,63).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se encuentran disponibles en el sitio web: http://muniherrera.gov.ar/noticias-muni/627-lic-publ-2.html

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.-

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: hasta el día Lunes 20 de Septiembre de 2021 a la hora 10:00.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: a las 10:15 hs. en el Edificio Municipal de Herrera, sito en calle Hilario Bozzolo Nº 165, Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos el día 20 de Septiembre de 2021.

Herrera, 30 de Agosto de 2021 – Rene A. Bonato, presidente municipal, Pablo M. Ramírez, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00021157 5 v./09/09/2021

VILLAGUAY

COMUNA DE PASO DE LA LAGUNA
Licitación Pública N° 01/2021

OBJETO: adquisición de elementos ortopédicos para el programa de banco descentralizado de ayudas técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 658.000 (pesos seiscientos cincuenta y ocho mil)

APERTURA DE SOBRES: Día 17/09/2021 a las 8:30 hs

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza 9/20, 15/20 y Ley 10.644

DOMICILIO: Sede Comunal: Zona rural, Comuna de Paso de la Laguna. Teléfono : 3455-413088 email: compras.pasodelalaguna@gmail.com

Paso de la Laguna, 31 de Agosto de 2021 – Mariel Henchoz, presidente comunal

F.C. 04-00021239 2 v./07/09/2021

ASAMBLEAS

PARANA

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS “QUEBRACHO” LIMITADA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos “Quebracho” Limitada de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus asociados para el día diecisiete (17) de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), a las Doce (12) hs., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará, en calle 3 de Febrero Nº 533 de la ciudad de Viale, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Designación de dos (2) asociados para que en representación de la Asamblea, suscriban en forma conjunta con el señor presidente y secretario el acta de la presente Asamblea.-

Segundo: Consideración de las causas que originaron la demora en la convocatoria y realización de la asamblea ordinaria del ejercicio 2019 fuera del término estatutariamente establecido.-

Tercero: Guardar un minuto de Silencio en Homenaje a los Asociados y consejeros fallecidos durante los ejercicios a considerar.-

Cuarto: Lectura, consideración y aprobación de: Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos, Informe del auditor e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2019. Quinto: Lectura, consideración y aprobación de: Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos, Informe del auditor e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2020. Sexto: Elección de autoridades:

a) Designación de tres (3) Asociados para conformar “La Comisión de Poderes y Escrutinio”.

b) Elección de Tres (3) Consejeros Titulares y Cuatro (4) Suplentes por el término de un (1) año por finalización de sus mandatos, en sustitución de los señores: Julio Edgar Balla (Titular), Miguel Ángel Paul (Titular), Carlos Remigio Vernackt (Titular), Eduardo Miguel Fontana (Suplente), Wolfgang Georg Vogel (Suplente), Marcelo Ricardo Plem (Suplente), Guillermo Beber (Suplente).-

c) Elección de Siete (7) Consejeros Titulares por el término de Dos (2) años por finalización de sus mandatos, en sustitución de los señores: Edgardo Daniel Ludi, Rolando Lorenzo Kossmann, Daniel Ivan Sione, Omar Domingo Zamero, Norberto Alfredo Altamirano, Edgardo José Kossmann, Alfredo Froilán Beber.-

d) Elección de Un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente, por el término de Un (1) año, en sustitución de: Eduardo Jesús Manucci (Sindico Titular) y Hugo Alberto Tarulli (Sindico Suplente).-

De nuestros estatutos: Art. Nº 35: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada, en la Cooperativa, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados. Art. Nº 36: Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta. Art. Nº 37: Cada asociado deberá solicitar a la Administración el certificado de las cuotas sociales, que les servirá de entrada a la Asamblea o bien, si así lo resolviera el Consejo una tarjeta credencial en la cual constará su nombre. El certificado o credencial se expedirá también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte de las deliberaciones el asociado deberá firmar un Libro de Asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales, o en su caso, estén al día con el pago de las mismas, a falta de este requisito, solo tendrán voz. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera fuere el número de sus cuotas sociales. Art. Nº 41: El voto por poder y la participación en las Asambleas deberá estar sujeto a las siguientes cláusulas: a) los asociados que no se encuentren en condiciones a participar de la Asamblea, podrán designar al representante legal, para que los represente con todos sus derechos y obligaciones. b) el asociado que otorgue poder a otro, deberá otorgarlo para cada Asamblea, y ningún asociado podrá representar a más de uno. Deberá hacerlo por escrito, con su firma y la del apoderado y ambas firmas deberán ser autentificadas por la autoridad competente habilitada a tal fin. A esos efectos se considera competente, además del escribano público la del Juez de Paz, el presidente y secretario de la Cooperativa, como también el jefe de la policía.

Julio Edgar Balla, presidente, Rolando L. Kossmann, prosecretario.

F.C. 04-00020976 3 v./07/09/2021

- - -- - -

PAPELERA ENTRE RIOS S.A.

Convocatoria Asamblea Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día jueves 23 de Septiembre 2021 a las 12:00 hs., en la sede social de calle Ayacucho N° 3047 (frente al campo de golf del Club Atlético Estudiantes) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar los documentos que prescribe la Ley de Sociedades Comerciales, conforme el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.

2 - Consideración de los Resultados Acumulados de ejercicios anteriores, y destino de los mismos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deberán comunicar por escrito a la Sociedad (con antelación no menor a tres días de la realización de la Asamblea) su intención de concurrir a la misma para ser inscriptos en el libro de asistencia.

El Directorio.

F.C. 04-00021132 5 v./09/09/2021

- - -- - -

ASOCIACION CIVIL FORMAR

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil Formar, por un error en publicación anterior, convoca a los señores socios a un nuevo llamado a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Septiembre de 2.021 a las 18:00 horas en la sede de la institución en calle Fray Mocho 756 de la ciudad de Paraná, para tratar los siguientes temas:

1) Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea.

2) Lectura y consideración de los Estados Contables del año 2011 al 2014 inclusive.

3) Lectura y consideración de memorias respectivas.

4) Informes de comisión Revisora de Cuentas.

Se informará a los socios que la documentación referida en la convocatoria está disponible para su lectura y evaluación en la sede social.

Quorum: la asamblea sesionará válidamente con los socios presentes una hora después de la fijada para el inicio de la asamblea

Mara Analí Portillo, presidenta. Florencia Beck, secretaria

F.C. 04-00021212 3 v./08/09/2021

- - - - - -

CENTRO CONGREGACIONAL CRISTIANO C.C.C.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro Congregacional Cristiano C.C.C., de conformidad a lo prescripto en los artículos 47,48 y concs., de los estatutos sociales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de setiembre del 2021 a las 17.00 horas en nuestra sede social de calle Independencia 1035 de la ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Elección de dos asambleístas para que firmen el acta a labrarse en conjunto con presidente y secretario.

2 – Lectura, consideración y aprobación del acta asamblea anterior.

3 – Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e informe revisor de cuentas del ejercicio N° 5 y N° 6, finalizados el 31 de marzo de 2020 y 31 de marzo de 2021, respectivamente

4 – Renovación total de la comisión directiva de la institución.

5 – Informe del trabajo por filial.

Se informa que debido a la situación sanitaria provocada por la pandemia y teniendo en cuenta las diferentes normas dictadas en consecuencia, todos los presentes deberán asistir con barbijo y cumplir con las medidas de sanitización, distanciamiento y protocolo establecido por la institución.

Crespo, 1 de setiembre de 2021 – Comisión directiva.

F.C. 04-00021253 1 v./07/09/2021

- - - - - -

COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS NATURALES DE ENTRE RIOS

Convocatoria

La Comisión Organizadora del Colegio de Profesionales en Ciencias Naturales de Entre Ríos convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 6 de Octubre del 2021 a las 17:00 hs en calle Victoria 273 de la ciudad de Paraná.

En la misma se tratará el siguiente orden del día:

a) Toma de conocimiento de la Ley 10872;

b) Designación de Primer Directorio.

Pablo Aceñolaza, presidente.

F.C. 04-00021258 1 v./07/09/2021

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL DE COSTA A COSTA

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Costa a Costa convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el sábado 25 de septiembre a las 10 hs vía zoom o plataforma similar cuyos datos para el acceso se comunicarán con antelación a los asociados mediante correo electrónico, en forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada asociado y la transparencia de dicha asamblea.

Se tratará el siguiente Orden del Día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea junto a la Presidenta y la Secretaria.

2 - Consideración de la Memoria, el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, el informe de la Comisión Revisora de Cuentas y padrón de socios correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo pasado.

La comisión directiva.

F.C. 04-00021260 1 v./07/09/2021

ASOCIACION DE CLUBES DE REMO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a los Clubes Afiliados a la Asociación de Clubes de Remo de la Provincia de Entre Ríos a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo el 25 de septiembre del corriente año, a las 11 horas en la sede del Paraná Rowing Club, sito en Avenida Costanera s/n de Paraná, para tratar y cumplir con el siguiente orden del día:

1.- Presentación de los poderes de los delegados y aprobación de los mismos.

2.- Consideración de la Memoria y Balance.-

3.- Elección de Comisión Directiva, período 2021/2023

Paraná, 18 de agosto de 2021 – Jorge C. Romero, presidente; Viviana S. Aguilar, secretaria.

F.C. 04-00021272 1 v./07/09/2021

- - -- - -

FEDERACION ENTRERRIANA DE COOPERATIVAS COOP. LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a normas estatutarias y legales en vigencia, el Consejo de Administración de la Federación Entrerriana de Cooperativas Coop. Ltda, convoca a sus cooperativas asociadas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de octubre de 2021 a las 16:30 horas, en la sede social de La Federación Entrerriana de Cooperativas Coop. Ltda. sita en calle Salta 544 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Homenaje a los Consejeros fallecidos y a quienes perdieron la vida por el Covid – 19.

2 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario y de tres asambleístas para fiscalizar el escrutinio.

2 – Lectura y consideración de la memoria, balance general, estados de resultados, cuadros anexos, informe del auditor, proyecto de distribución del excedente, informe del síndico. Correspondiente al ejercicio económico social Nº 83 cerrado el treinta y uno (31) de julio de 2021.

3 - Elección de cinco (5) consejeros titulares en reemplazo de: Gonzalo Alvarez Maldonado por Coop La Ganadera Gral Ramírez Ltda.; Edgardo Schneider por La Agrícola Regional Coop. Ltda; Miguel Aizaga por Coop Ganadera El Pronunciamiento Ltda.; Enrique Funes por Coop. Arrocera de San Salvador Ltda.; Eduardo Heidel por Coop Agrícola Lucienville Ltda. por finalización de sus mandatos. Elección de dos (2) consejeros suplentes en reemplazo de José Miguel Laurencena por La Agrícola Regional Coop. Ltda. y Enzo Cardozo por Coop. Agropecuaria La Paz Ltda. Elección de un síndico titular en reemplazo de Ronald Garnier por (Coop. Agropecuaria La Paz Ltda.) y de un síndico suplente en reemplazo de Eugenio Reichel por (Coop. Agrícola Mixta La Protectora Ltda.), ambos por finalización de sus mandatos.

ARTÍCULO 45- Las asambleas se realizarán en el lugar, la fecha y la hora establecidos en la convocatoria con la mitad más una de las cooperativas asociadas, pero si pasada una hora de la fijada no hubiera quórum, la asamblea funcionará legalmente con el número que asistan, y sus resoluciones tendrán fuerza legal para todas las asociadas

Paraná, septiembre de 2021 – Edgardo Schneider, Presidente, José Carlos Kornschuh, Secretario.

F.C. 04-00021286 3 v./09/09/2021

- - -- - -

CLUB ATLETICO LIBERTADOR SAN MARTIN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Libertador San Martín convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede de la Institución, sita en calle Celestino Marco 1389, el día 1 de octubre de 2021 a las 19,30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.-

2.- Considerar y resolver sobre la Memoria Anual, el Inventario, el Balance General, el Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2021.-

3.- Elegir los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

4.- Designación de dos socios asambleístas para que suscriban el acta a labrarse.-

Paraná, 23 de agosto de 2021 – Cesar A. Roude, presidente; Gustavo R. Prati, secretario.-

Nota: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que están presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (Art 33 del Estatuto).

F.C. 04-00021299 1 v./07/09/2021

CONCORDIA

FUNDACION MAGISTER

Circular de Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

El Consejo de Administración de Fundación Magister ha resuelto en su sesión de fecha 20 de agosto de 2021. convocar a Asamblea Anual Ordinaria, de acuerdo con los estatutos y disposiciones legales vigentes, haciendo salvedad que, ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en marzo de 2020, mediante DNU 297/20 y normas complementarias impidieron que fuera convocada en los plazos correspondientes.

Con las consideraciones descriptas, cumpliendo con los protocolos COVID – 19, se llevará a cabo el día 18 de septiembre de 2021, a las 20.30 hs. en calle Ituzaingó 586 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y aprobación del Acta anterior

2- Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2019.

3- Consideración del Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2020.

4- Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Por finalización de sus mandatos y de acuerdo con los estatutos vigentes.

Stella Maris Ponce, Presidente – Jorge Alcides Buffa, vicepresidente.

F.C. 04-00021231 1 v./07/09/2021

- - - - - -

CONCORDIA GOLF CLUB

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a nuestro Estatuto y a disposiciones legales vigentes, convocamos a los señores asociados del Concordia Golf Club a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Septiembre de 2021 a las 19:00 hs. en Av. Monseñor Rosch s/nro. (Sede del Club), Villa Zorraquín, localidad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1°) Designación de dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y cuadros de resultados demostrativos de la situación económica financiera elaborado por la Comisión Directiva correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30/09/2019 y Ejercicio Económico cerrado el 30/09/2020.

3°) Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva y aprobación del acto eleccionario.

4°) Elección de los miembros Revisores de Cuentas.

Juan Pablo Fournier, presidente.

F.C. 04-00021247 1 v./07/09/2021

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL CONCORDIA BOXIN CLUB

Convocatoria Asamblea General Anual de Socios

La Asociación Civil Concordia Boxing Club les comunica a todos sus socios que el día 13 de septiembre, a las 20 horas se realizará en el domicilio Sargento Cabral Nº 20, la asamblea general ordinaria anual. Temas a tratar:

- Consideración, aprobación de los ejercicios contables cerrados.
- Aprobación de inventario de bienes
- Aprobación de memoria anual, cuenta de gastos e informe de comisión fiscalizadora.

Dr. Gabriel Enguelberg, presidente.

F.C. 04-00021252 1 v./07/09/2021

- - - - - -

ASOCIACION MEDICA DE CONCORDIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Artículo 22 de los Estatutos, convocase a los asociados de la Asociación Médica de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 27 de septiembre de 2021, a las 20:00 hs., en su local de calle 9 de Julio Nº 15 para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta anterior.

2) Consideración de la memoria y el balance del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2021.

3) Designación de socios honorarios conforme al artículo 21 – inciso f.

4) Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Concordia, 30 de agosto de 2021 – Fernando J. Rivas, presidente; Eduardo Bepre, secretario.

Artículo Nº 24 de los Estatutos: Las Asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria, con la asistencia de más de la mitad de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada con los socios mencionado que se encuentren presentes cualquiera fuera su número.- Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- La asistencia a la Asamblea debe ser personal y no se admite ningún tipo de poderes.

F.C. 04-00021281 1 v./07/09/2021

FEDERAL

BIBLIOTECA POPULAR “DOMINGO F. SARMIENTO"

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados de la Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 24 de septiembre de 2021 a las 20 horas en el local de la Biblioteca, ubicado en calle Paraná 460, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta anterior.

2. Lectura, consideración y aprobación de Memorias y Balances de los 2 últimos Ejercicios: junio 2019 - mayo 2020 y junio 2020-mayo 2021.

3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4. Renovación total de la Comisión Directiva.

Federal, 23 de agosto 2021 – María I. Argumedo, presidenta; Patricia Zaballa, secretaria.

F.C. 04-00021243 1 v./07/09/2021

GUALEGUAYCHU

LOS TOLDOS SA

Primera y Segunda Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Citase en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas de Los Toldos SA, con domicilio social en Roca 10 de la ciudad de Gualeguaychú, a la asamblea general ordinaria que se realiza el 24 de septiembre de 2021 a las 8 horas.

La segunda convocatoria se celebra una hora después de la fijada para la primera.

Ambas convocatorias se celebran en calle Urquiza Número 1004 de la ciudad de Gualeguaychú, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2 - Motivos por los cuales la asamblea se efectúa fuera de término.

3 - Consideración del Balance General; Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Memoria e informe del Sindico correspondiente al Ejercicio Nº 30 finalizado el 28/02/2021.

4 - Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico por el periodo descripto en el punto anterior y su remuneración.

5 - Consideración de la remuneración por el desempeño de funciones – técnico administrativas de carácter permanente.

6 - Distribución de utilidades.

Bortairy Juan M., presidente, Martín Laura A., vicepresidente.

F.C. 04-00021039 5 v./08/09/2021

NOGOYA

CLUB DEPORTIVO LIBERTAD

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Convocase a los socios del Club Deportivo Libertad para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día domingo 19 de septiembre de 2021 a las 10:00 hs en caso de no encontrarse con el quórum necesario según los estatutos se pasará a un cuarto intermedio hasta las 10:30 hs., dando comienzo la misma con los socios presentes. En la sede del Club Deportivo Libertad, sito en Av. Italia 537 de Nogoyá, con el siguiente orden del día:

1 - Un minuto de silencio por los socios fallecidos.

2 - Lectura y poner a consideración la aprobación del acta anterior.

3 - Lectura de memoria y balance de los ejercicios fenecidos de los periodos del 01/04/2019 al 31/03/2020 y 01/04/2020 al 31/03/2021. Poniendo a consideración la aprobación de los mismos.

4 - Renovación total de la comisión directiva

5 - Designar dos socios para firmar el acta junto al presidente y secretario.

Nogoyá, 26 de agosto de 2021 – Daniel Koch, presidente, Diaz Miguel, secretario.

F.C. 04-00021115 3 v./07/09/2021

VILLAGUAY

CLUB ATLETICO VILLA CLARA – ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En Villa Clara, Entre Ríos, a los 3 días del mes de agosto de 2021, se reúnen los miembros de la comisión directiva del Club Atlético Villa Clara, para tratar los siguientes temas a tratar:

Asamblea General Ordinaria convocada para el día 24 de setiembre de 2021.

La comisión directiva tiene el agrado de invitar a los señores socios a la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo a las 20 horas, el día 24 de setiembre en Av. Barón Hirsch s/n, de la localidad de Villa Clara. Para tratar el siguiente orden del día:

Punto 1 – Lectura y consideración del acta anterior, balance general anual (en este caso particular 2019-2020), memoria e informes de revisores de cuenta.

Punto 2 – Cabe destacar que se realiza así debido a la pandemia por COVID-19.

Punto 3 – Se designan a dos socios para suscribir el acta y realizar el escrutinio – asambleísta.

Punto 4 – Renovación total de la comisión directiva y revisores de cuenta. Art. 33 del estatuto social, duración del mandato de las autoridades electas, quienes durarán dos años en el cargo.

Villa Clara, 24 de agosto de 2021 – Carlos Daubert, presidente; Claudio Martínez, secretario.

Quórum: La asamblea quedará constituida dentro de la hora posterior a la fijada por la convocatoria, con la concurrencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar, vencido este término podrá realizarse cualquiera sea el número de los socios presentes, Art. 25 del estatuto social.

F.C. 04-00021248 1 v./07/09/2021

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente, el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), comunica al señor ALMIRÓN, RAÚL ALBERTO, DNI 13.198.233, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente Nº 55.268 - 130982 - 12.- iniciado por "Báez, María de los Milagros" ha recaído la Resolución de Directorio IAPV: Nº 1.934, de fecha 9 de agosto de 2021, la cual dispone: "Desadjudicar al señor Almirón, Raúl Alberto, DNI 13.198.233, dejándose sin efecto la parte pertinente de la Resolución de Directorio Nº 81, de fecha 4/6/1996, Rectificada por la Nº 2.339, de fecha 16/10/1997, respecto de la vivienda identificada como unidad Nº 95, manzana 2, sector A, del grupo habitacional "Concordia III 708 Viviendas", de la ciudad de Concordia, en mérito a las constancias del expediente".

Paraná, agosto de 2021 - Julián Fernández Burzaco, Gerencia Comercial.

F. 05-00000970 3 v./07/09/2021

- - -- - -

Mediante el presente, se comunica a los señores TREPPAN, ANALÍA BEATRIZ, DNI Nº 27.157.746, y a LÓPEZ, ALDO ANDRÉS, DNI Nº 29.855.401, que en el Expediente Nº 60184-197609-19, caratulado "Molina, Natalia", ha recaído la Resolución de Directorio Nº 2061, de fecha 20 de agosto de 2021, la cual dispone: "Revocar de Pleno Derecho el Acta de Tenencia Precaria oportunamente suscripta entre los señores Treppan, Analía Beatriz, DNI Nº 27.157.746 y a López, Aldo Andrés, DNI Nº 29.855.401, y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda (Lote) Nº 32, manzana 5, del grupo habitacional Paraná 144 Viviendas Soldado Bordón.

Paraná, agosto de 2021 - Julián Fernández Burzaco, Gerencia Comercial.

F. 05-00000971 3 v./07/09/2021

- - -- - -

Mediante el presente, el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), comunica al señor RIVERO, FERNANDO OSCAR, M.I. Nº 24.003.918, y la señora Ríos, Celina Inés, M.I. Nº 25.616.303, que en el Expediente Nº 65.674 - 195727 - 19.- iniciado por "Medina, Alejandro Osmar" ha recaído la Resolución de Directorio IAPV: Nº 2.071, de fecha 24 de agosto de 2021, la cual dispone: "Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio Nº 627, de fecha 12 de julio de 2006 y resolver de pleno derecho el contrato de compraventa celebrado con los señores Rivero, Fernando Oscar, M.I. Nº 24.003.918, y Ríos, Celina Inés, M.I. Nº 25.616.303, del mes de octubre de 2006 por la cual se les vendió una Unidad Habitacional ubicada en Picada Berón, departamento La Paz, la casa Nº 2 del grupo Habitacional Picada Berón 10 Viviendas".

Paraná, agosto de 2021 - Julián Fernández Burzaco, Gerencia Comercial.

F. 05-00000972 3 v./07/09/2021

- - -- - -

Mediante el presente, se comunica al señor LEANDRO JAVIER CÓRDOBA, M.I. Nº 25.806.704, CUIT 20-25806704-6, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente Nº 67210-206714-20, caratulado "López, Gabriela Patricia", ha recaído la Resolución de Directorio IAPV Nº 1.925, de fecha 9 de agosto de 2021, la cual dispone: "Revocar el convenio de tenencia precaria suscripto con Córdoba, Leandro Javier, DNI 25.806.704, CUIT 20-25806704-6, respecto de la vivienda identificada como vivienda Nº 113, manzana 59, Plano 78.928, Partida Provincial 167.233, del grupo Habitacional Concordia 350 Viviendas, de la ciudad de Concordia, en mérito a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Paraná, agosto de 2021 - Julián Fernández Burzaco, Gerencia Comercial.

F. 05-00000973 3 v./07/09/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de GABRIEL AFFRANCHINO

El señor presidente del Consejo General de Educación cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del señor AFFRANCHINO, GABRIEL, DNI: 17.870.875, quien falleciera en la localidad de Victoria, departamento homónimo, el 2 de febrero de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2.541.720 - "Affranchino, Valeria - Florencia - Belén y Juan Gabriel - Solicitud haberes caídos señor Affranchino, Gabriel".

Paraná, 17 de agosto de 2021.

S.C-00015272 5 v./07/09/2021

- - -- - -

a herederos y acreedores de JULIA ELENA MARTÍNEZ

El señor presidente del Consejo General de Educación cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la señora MARTÍNEZ, JULIA ELENA, DNI: 26.874.730, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 10 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2.505.401 - "Solicitud pago de haberes caídos de Martínez, Julia Elena, DNI 26.874.730, quien se desempeñó c/doc. de la UENI Nº 131 de Gestión Privada "La Tortuga Regalona".

Paraná, 17 de agosto de 2021.

S.C-00015274 5 v./07/09/2021

- - -- - -

a SILVIO NORBERTO MUZIO

El Sr. Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, CPN. Darío A. Schell, cita y emplaza a los herederos de Don SILVIO NORBERTO MUZIO, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Marisa G. Paira, Ministra de Desarrollo Social, Provincia de Entre Ríos.

S.C-00015279 5 v./08/09/2021

- - -- - -

a herederos y acreedores de YOLANDA ERBES

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. ERBES YOLANDA, DNI: 5.789.996, quien falleciera en la localidad de Diamante, departamento homónimo, el 02 de Julio de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2541553 – "Aviles Eduardo Manuel.- Sol. pago de haberes caídos de su extinta esposa Sra. Erbes Yolanda".-

Paraná, 26 de agosto de 2021 – Melina Romero, prosecretaria CGE.

S.C-00015291 5 v./13/09/2021

COLON

a CRISPINA MAIDANA y otros

La Municipalidad de Colón, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle 12 de Abril N° 500 de Colón; en el marco de la Ley 21477, modificada por Ley 24320, en las actuaciones administrativas caratuladas "Proceso de regularización dominial del inmueble identificado con Partida Nº 158.956, Plano Nº 48.499", cita y emplaza por el término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente, a la Sra. CRISPINA MAIDANA y/o a quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Municipio de Colón, Planta Urbana, Ex quinta 155, Manzana 818, domicilio parcelario calle Belgrano s/N°, que según Plano de Mensura N°48499, tiene una superficie de 2.016,86 m2, Limites y linderos:

NORESTE: Recta (2-3) S 39º 33' E de 24,00 metros que linda con calle Peyret (de ripio);
SURESTE: Recta (3-4) S 50º 38' 0 de 85,70 metros que linda con Municipalidad de Colon;
SUROESTE: Recta (4-1) N 39º 03' 0 de 23,12 metros linda con calle Belgrano (de ripio);
NOROESTE: Recta (1-2) N 50º 03' E de 85,50 metros linda en parte con Mario Arellano, parte con Diana Graciela Fonseca, y parte con Francisco Sandoval; para que en dicho término hagan valer su derecho.-

Se transcribe la parte pertinente del Decreto Nº 0378/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, que ordena esta publicación: "… Decreto Nº 0423/2021 Colón, E.R., 25 de agosto de 2021.- Visto: … Considerando: … EL Presidente Municipal de la Ciudad de Colon Decreta: … Articulo 2°: Ordenar la correspondiente publicación de edictos por tres (3) veces y por el plazo de diez (10) días, en el Boletín Oficial y en un periódico local...".-

Colón, E.R., 27 de agosto de 2021.- Daniel Iván Kolankowsky – Director de legal y Técnica Municipalidad de Colón E.R..-

F.C. 04-00021192 3 v./08/09/2021

REMATES

DIAMANTE

Por Pablo Gustavo Donatti

El Municipio de Diamante dispone según Decreto N° 361/21, que el martillero designado, Pablo Gustavo Donatti, D.N.I. N° 22.065.653, Matrícula N° 1175, subaste según Ord. N° 1325 del año 2016 y Ord. N° 1614 del año 2021, el día 25 de Septiembre de 2021, en la sede del Corralón Municipal, sito en calle 3 de Febrero y Alem de la ciudad de Diamante, a partir de las 11.00 horas.

Bienes a subastar con base: Lote 1): tractor Fiat 780 Mod 60 T1 N° motor 205008; en pesos, al contado, y al mejor postor, por la base de pesos veinte mil ($ 20.000,00);

Lote 2): tractor Fiat 780 Mod 60 T2 N° Motor 204998; en pesos, al contado, y al mejor postor, por la base de pesos veinte mil ($ 20.000,00);

Lote 3): carrocería utilitario Kia 2300 Año 96; en pesos, al contado, y al mejor postor, por la base de pesos diez mil ($ 10.000,00);

Lote 4): lote de hierros, chatarra, partes de maquina y equipos, motores fuera de uso, etc; en pesos, al contado, y al mejor postor, por la base de pesos diez mil ($ 10.000,00);

Lote 5): camión Dodge 600 chasis A/D Dominio E 129915; en pesos, al contado, y al mejor postor, por la base de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00).

Lote 6): chasis volc. Chevrolet C50 motor A3D/21508 Mod 70 E 18451; en pesos, al contado, y al mejor postor, por la base de pesos diez mil ($ 10.000,00);

Lote 7): vehículo Peugeot 408 Mod 2011 dominio KON286; en pesos, al contado, y al mejor postor, por la base de pesos doscientos mil ($ 200.000,00).

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado: Pablo Donatti, matricula Nº 1175 con domicilio legal en calle Santa Fe N° 434, de la ciudad de Paraná, correo electrónico pablo_donatti@hotmail.com (pablo guión bajo donatti arroba hotmail punto com), teléfono cel. 0343-155143064.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.

Forma de pago: Como lo establece la Ordenanza y decreto que ratifica la misma. El comprador debe, en el momento de la compra, realizar el pago total del bien más la comisión del Martillero, o abonar el 10 por ciento del

bien más la comisión del Martillero y completar el pago dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes. Entrega de los bienes: Una vez acreditado el pago del saldo del precio, se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del bien al comprador.

Exhibición del bien a subastar: El Martillero podrá exhibir los bienes a subastarse tres (3) días antes de la fecha establecida para llevar a cabo la subasta pública, en el horario comprendido entre las 10:00 y las 13:00 hs. en la sede del Corralón Municipal.

Juan Carlos Darrichon, presidente municipal.

F.C. 04-00021270 2 v./08/09/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

ENERGÍA DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 6º del Decreto Ley Nº 5.926/76 (ratificado por Ley Nº 7.495 del 29/12/84), la Ley Nº 8.916 y la resolución EPRE Nº 173/12, notifica las siguientes resoluciones:

Resolución Nº 142, del 10/8/2021: aprobar la afectación a servidumbre administrativa de electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Colón, distrito 4º, con una superficie total de 1.759 hectáreas 13 áreas 55 centiáreas, para el mantenimiento de 799,80 metros de línea monofásica de 19, 05 kV con poste de 11 metros y 169,95 metros de línea trifásica de 33 kV coplanar horizontal con poste de 11 metros, siendo la superficie de afectación de 2 has 04 as 41 cas, según Plano de Afectación Nº 55.226, cuyo titular dominial del inmueble es la firma LAUFU Sociedad Anónima, Comercial, Industria, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera.

Resolución Nº144, del 11/8/2021: aprobar la afectación a servidumbre administrativa de electroducto para el mantenimiento de la línea de alta tensión en 132 kV doble terna, Calchines Paraná Norte, considerando una franja de seguridad de 22 metros a ambos lados de la línea para los inmuebles ubicados en la traza existente en el Municipio de Paraná, siendo titulares dominiales:

Titular - Cónyuge/Usufructuarios - Matrícula- Plano de afectación - Superficie de afectación

Andreucci, Estela Beatriz - Yáñez, Marta María Lila (usufructuaria) - 175.631 - 225.019 - 694, 79 m2

Tronconi, Guillermo Daniel; Tronconi, Eduardo Alejo; Tronconi, Laura Liliana - Torelli, Silvana Raquel (cónyuge); Tronconi, Godofredo Carmelo y Rodríguez Graciela Inés (usufructuarios) - 111.805 - 225.020 - 2.210, 15 m2

Miraglio, Eduardo Martín; Miraglio, Rodrigo Isaías; Miraglio, Mariana Soledad - 130.658 - 225.425 - 185, 77 m2

Re, Luis Alberto - Goetz, Elsa Isabel- 161.118 - 225.426 - 5.278, 04 m2

Salazar Espíndola, María Felicita; Salazar Espíndola, José Germán; Salazar Espíndola, Luis Alberto - - 168.322 - 223.430 - 27, 41 m2

Rodríguez Vagaría, Roberto Miguel - Reula, Mila Estela - 148.782 - 225.007 - 3.426, 77m2

Resolución Nº 145, del 11/8/2021: aprobar la afectación a servidumbre administrativa de electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, U.R. 3, sección 2ª, manzana 94, domicilio parcelario calle Maipú Nº 550, con una superficie total de 262,10 m2, para el montaje electromecánico de una SETD subterránea de 13,3 kV con una trafo de 630 kVA, siendo la superficie de afectación de 18,42 m2, según Plano de Afectación Nº 218.072, cuyo titular dominial del inmueble es la firma Brick SRL.

Resolución Nº 146, del 11/8/2021: aprobar la afectación a servidumbre administrativa de electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Sauce, Municipio de Oro Verde, grupo 9, manzana 201 (s/loteo manzana 2), domicilio parcelario, calle Los Laureles Nº 913, con una superficie total de 50.600 m2, para el mantenimiento de SET 33/13, 2 kV, siendo la superficie de afectación de 906,26 m2, según Plano de Afectación Nº 209.887, cuyo titular dominial del inmueble es la firma El Remanso SRL.

Resolución Nº 147, del 11/8/2021: aprobar la afectación a servidumbre administrativa de electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Federal, distrito Diego López, Centro Rural de Población El Cimarrón, con una superficie total de 80 has 36 as 70 cas, para el mantenimiento de 300 metros LMT 7.62kv y de una SETD de 5Kva 7.620.231kv; siendo la superficie de afectación de 0 has 17 as 91 cas, según Plano de Afectación Nº 66.372, cuyo titular dominial es el señor Ramón Rolando Gottig.

Resolución Nº 153, del 23/8/2021: aprobar la afectación a servidumbre administrativa de electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento San Salvador, zona de chacras, área Industrial, concesiones 161 y 162, con una superficie total de 105 has 00 as 00 cas, para el mantenimiento de 989,86 metros de LAT, donde la franja de seguridad a considerar es de 12,50 m a cada lado de la línea (total de afectación 25 m), siendo la superficie de afectación de 2 has 47 as 46 cas, según Plano de Afectación Nº 65.756, cuyos titulares dominiales son los señores Esteban Javier Francisco Ledesma Arletaz y Ramiro Germán Ledesma Arlettaz.

Resolución Nº 154, del 23/8/2021: aprobar la afectación a servidumbre administrativa de electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Colón, Municipio de Colón, planta urbana, manzana 20, domicilio parcelario: General José de San Martín Nº 775, con una superficie total de 278,6950 m2, para la instalación de una subestación transformadora de distribución de 400kVA - 13,4/.400-0,231 kV, siendo la superficie de afectación de 14,85 m2, según plano de afectación Nº 60.039, cuyo titular dominial es Concretar Desarrollos Inmobiliarios Sociedad Anónima.

Resolución Nº155, del 23/8/2021: aprobar la afectación a servidumbre administrativa de electroducto para el mantenimiento de la línea de alta tensión “Paraná Norte - Paraná Este”, considerando una franja de seguridad de 12, 00 m a cada lado de la línea, línea para los inmuebles ubicados en la traza existente en el Municipio de Paraná, siendo titulares dominiales:

Titular - Cónyuge/Usufructuarios - Matrícula - Plano de afectación - Superficie de afectación

Mendoza, Maira Alejandra; Vila, Pablo Daniel; Vila, Ana Eugenia; Vila, Francisco Gabriel; Mendoza, Gustavo Javier; Degregorio, Pamela Melisa; Degregorio, María Antonella; Degregorio, Micaela Ayelén; Vila, María Concepción - - 174.308 - 225.558 - 3.051, 04 m2

Grubert, José Enrique; Kozlowsky, Ramona Nurimar - - 106.832 - 225.559 - 1.677, 34 m2

Calierno, Laura Daniela; Calierno, Florencia Natalia - 108.797 - 225.636 - 335,00 m2

Rodríguez, Otilia Luisa Pastora - 189.939 - 225.730 - 2450, 22 m2

Rodríguez, Miriam Griselda - José Marcelo Acosta (cónyuge) - 189.952 - 225.731 - 2.156, 66 m2

Galliusi, Emilce; Galliusi, Iván; Galliusi, Cristian - Amelia Cóceres (cónyuge) y María Isabel Lallana de Galiussi (usufructuaria) - 159.397 - 225.939 - 0 has 31as 48 cas 10 dm2

Oscar H. Bustamante, apoderado ENERSA.

F.C. 04-00021079 3 v./07/09/2021

- - - - - -

Al Sr. Ricardo Longino Nieto D.N.I. Nº 20.099.740

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos Nº 127, 3er. Piso, hace saber que en los autos caratulados “Sra. Fiscal de Cuentas Nº 4 solicita desglose RC Nº 1022/ 16 Municipalidad de Aldea San Antonio, tema Sittner, Juan Carlos c/ Municipalidad de Aldea San Antonio s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. 568/2018), ha recaído la siguiente resolución, la que en su parte pertinente, dice:

“Paraná, 18 Ago 2021… Visto: El estado de la presente causa; y Considerando:… Que, por todo lo expuesto, el Tribunal de Cuentas Resuelve: 1- Tener por efectuadas las conclusiones a las que se refiere el Art 49 de la Ley Nº 5796, según la redacción dada por la Ley Nº 8738, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 5 días al Dr. Ricardo Longino Nieto, DNI Nº 20.099.740. Art. 6º Resolución 328/19 T.C.E.R., y en su Despacho a la Fiscalía de Cuentas.

3.- Cumplido, remitir al Señor Fiscal de Estado los antecedentes que conforman este expediente y las conclusiones a que se ha arribado, a los efectos dispuestos por la normativa citada precedentemente.

4.- Comunicar al Municipio de San Antonio, esta Resolución, remitiendo copia de la misma, y del informe obrante 361/372 y vta. y el Dictamen Nº 34.364, a los fines que se evalúe la promoción de la respectiva acción de regreso para el resarcimiento del daño causado a su erario.

5.- Notifíquese en su Despacho a la Fiscalía de Cuentas competente y a la Asesoría Jurídica, para que por su intermedio se notifique el Profesional Abogado de la Oficina de Antecedentes y Conclusiones, que ha intervenido en autos. Fdo. Dr. Diego Lucio N. Lara (Presidente); Dr. José Luis Gea Sánchez (Contador Público - Vocal); Dra. C.P.N. María de los A. Moia (Vocal Nº 2) Tribunal de Cuentas de Entre Ríos"-

Secretaría, 27 de agosto de 2021 - Federico Felipe Tomas – Abogado - Secretario Letrado Adjunto- Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

F.C. 04-00021180 5 v./10/09/2021

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

GRUPO MENDEL SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 21 días del mes de mayo de Dos Mil Veintiuno, se reúnen en su sede social de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos los Socios de "GRUPO MENDEL S.R.L." o "GRUPO MENDEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Manuel Emilio Kusenier y Mateo Kusenier Palladino. Resuelven por unanimidad:

I) Establecer la Sede Social de la sociedad en calle Leguizamon 79 de esta ciudad de Concepción del Uruguay.

II) Designar a Manuel Emilio Kusenier, como Gerente y a Mateo Kusenier Palladino, como gerente suplente, quienes aceptan el cargo conferido y constituyen ambos domicilio especial en calle Sarmiento 521, de esta ciudad.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 20 de agosto de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00021261 1 v./07/09/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

NEXO SA

Por resolución del señor Director de la Dirección de Personas Jurídicas, se ha ordenado la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial

Denominación: NEXO SA

Domicilio: Valentín Torra N°4754 Departamento Paraná Provincia de Entre Ríos.-

Directorio: Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 18 de Marzo 2.020, se resolvió por unanimidad la integración del Directorio de la siguiente manera: Presidente Hillairet Víctor Luís María, DNI 12.772.541, domiciliado en calle San Martín 235 Paraná, Provincia- Entre Ríos.

Vicepresidente: Hillairet María Eugenia DNI 27.607.445 domiciliada en Gobernador Tibiletti DNI 27.607.445 – Paraná -Entre Ríos

Director Titular: Miraglio Martín Edgardo DNI 35.028.403, domiciliado en Feliciano 669 de la ciudad de Paraná – Entre Ríos

Director Suplente: Miraglio Rodrigo Isaías DNI 35.706.658, domiciliado en Feliciano 669 de la ciudad de Paraná – Entre Ríos

Registro Público – DIPJ – Paraná, 24 de agosto de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00021224 1 v./07/09/2021

CIMBRA CONSTRUCTORA SA

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

"CIMBRA CONSTRUCTORA S.A. notifica que en Asamblea General Ordinaria realizada el 14/12/20, fue electo el nuevo directorio de la sociedad, cuyo inicio de mandato es el 01/09/2020 y su finalización el 30/08/2023, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: MARCELO CLAUDIO VÁZQUEZ, DNI Nº 23.880.132, CUIT Nº 20-23880132-0, Argentino, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado real y societariamente en calle Fray Luis Bolaño y Monseñor Ruiz de Montoya de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Directora suplente: PATRICIA ANDREA ERRECALDE, D.N.I. Nº 28.793.629, C.U.I.T. Nº 27-28793629-5, de profesión comerciante, Argentina, casada en primeras nupcias, domiciliada real y societariamente en calle Fray Luis Bolaños y Monseñor Ruiz de Montoya de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Vigencia del mandato: desde el 1/09/20 hasta el 30/08/23.-

Registro Público – DIPJ - Paraná, 1 de marzo de 2021 - Vanina Cipolatti, Inspectora DIPJER.-

F.C. 04-00021284 1 v./07/09/2021

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

DEN-TEC SAS

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 28 días del mes de octubre de 2020, se reúnen los Señores socios de DEN-TEC S.A.S., Oscar Saba Ferreira; Marcelo Carlos Parera Deniz y Leonel Jesús Ebel, a los efectos de tratar y resolver la modificación de los siguientes puntos del instrumento constitutivo:

SEGUNDO: El capital social es pesos tres millones ciento veinte mil ($ 3.120.000) representado por tres mil ciento veinte (3120) acciones de mil pesos ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A" y con derecho a 5 votos por acción que quedan suscriptas conforme al siguiente detalle: 1) Marcelo Carlos Parera Deniz, suscribe la cantidad de un mil cuarenta (1040) acciones, por un total de pesos un millón cuarenta mil ($ 1.040.000). 2) Leonel Jesús Erbel, suscribe la cantidad de un mil cuarenta (1040) acciones, por un total de pesos un millón cuarenta mil ($ 1.040.000). 3) Oscar Saba Ferreira, suscribe la cantidad de un mil cuarenta (1040) acciones, por un total de pesos un millón cuarenta mil ($ 1.040.000).

"DENOMINACIÓN – DOMICILIO – DURACIÓN – OBJETO: ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros en el país o en el exterior, a la compra, venta, importación, exportación, alquiler, comisión, consignación, representación, leasing, distribución de medicamentos, productos medicinales, productos médicos, equipos, equipamiento, aparatos, instrumental, prótesis e implantes quirúrgicos, de materiales odontológicos, ortopédicos, insumos y equipos hospitalarios, de materiales de óptica y afines, materiales de traumatología y de todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la odontología y la medicina, sustancias alimenticias, alimentos especiales, suplementos dietarios, domisanitarios, productos para la venta por internet como ser artículos de entretenimiento, deportes, camping, pesca, caza, para actividades al aire libre, electrónica, computación y accesorios, así como la prestación de servicios de asesoramiento técnico, consultoría y capacitación, a llevar a cabo el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos; a participar en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, sean públicos o privados, nacionales o internacionales, provinciales o municipales, inscribirse como proveedor del estado en cualquier jurisdicción en relación con las actividades de este objeto.

Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social."

"CAPITAL – ACCIONES: ARTICULO 5º: El capital social es de pesos tres millones ciento veinte mil ($ 3.120.000), representado por tres mil ciento veinte (3120) acciones, de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A" y con derecho a cinco votos por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art 44 de la Ley 27.349."

"ADMINISTRACION – REPRESENTACION – USO DE FIRMA. ARTICULO 7º: La administración estará a cargo del Sr. Marcelo Carlos Parera Deniz, DNI 27.466.604, con domicilio real en Bvard. Moreno 171 de la ciudad de Paraná, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. Oscar Saba Ferreira en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

ARTICULO 8º: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Marcelo Carlos Parera Deniz, DNI 27.466.604, con domicilio real en Bvard. Moreno 171 de la ciudad de Paraná, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa."

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de agosto de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00021259 1 v./07/09/2021

CESION EN CUOTAS

FEDERAL

BIOMEDICA SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia DE Entre Ríos, el siguiente edicto:

Cedente: Oscar Alberto LEDESMA, DNI 10.976.902, argentino, divorciado, domiciliado en Urquiza 1140 de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos.

Cantidad de Cuotas Sociales que cede: 67 (Sesenta y Siete).

Cesionarios: Mariela Isabel PANOZZO GALMARELLO, DNI 24.054.007, argentina, soltera, domiciliada en calle Bartolomé Mitre 740 de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, Cantidad de Cuotas Sociales que adquiere: 23 (Veintitrés); Julia Mercedes GRAZIANO, DNI 31.351.434, argentina, soltera, domiciliada a 3 Km de esc. Prov. N° 51, Colonia La Marta, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, Cantidad de Cuotas Sociales que adquiere: 22 (Veintidós) ; y Sergio Alberto HERNANDO, argentino, divorciado, domiciliado en calle Santa Rosa de Lima 1160 de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, Cantidad de Cuotas Sociales que adquiere: 22 (Veintidós).

Sociedad: BIOMEDICA S.R.L. inscripta en la D.I.P.J. de la Provincia de Entre Ríos, bajo el Nº 6, el día 03 de agosto de 1993.

Como consecuencia de dicha cesión el capital social queda integrado de la siguiente manera:

Artículo 5°: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL "El capital social es de pesos veinte mil ($ 20.000,00) dividido en doscientas (200) cuotas partes de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, que queda suscrito e integrado de la siguiente manera: El socio Josué Damián RUDY la cantidad de sesenta y siete (67) cuotas de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una lo que hace un total de pesos seis mil setecientos ($ 6.700); Los Herederos del socio Hugo Armando MAIOCCO (María Natalia MAIOCCO; María Vanesa MAIOCCO; Iván Andrés MAIOCCO y Hugo Román MAIOCCO), en condominio y en partes iguales la cantidad de Cincuenta (50) Cuotas de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una lo que hace un total de pesos cinco mil ($ 5.000); La socia María Natalia MAIOCCO la cantidad de dieciséis (16) Cuotas de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una lo que hace un total de pesos mil seiscientos ($ 1.600); El Socio Sergio Alberto HERNANDO la cantidad de veintidós (22)

Cuotas de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una lo que hace un total de pesos dos mil doscientos ($ 2.200); La Socia María Isabel PANOZZO GALMARELLO la cantidad de veintitrés (23) Cuotas de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una lo que hace un total de pesos dos mil trescientos ($ 2.300) y la Socia Julia Mercedes GRAZIANO la cantidad de veintidós (22) cuotas de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una lo que hace un total de pesos dos mil doscientos ($ 2.200); las que se encuentran integradas en su totalidad".

El Cedente y los Cesionarios, declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación (incluyendo el respectivo contrato social) se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de La Sociedad que aceptan y ratifican totalmente.

En virtud de lo expuesto en el punto octavo del contrato, se deja aclarado que, los socios restantes de la Sociedad en cuestión, se encuentran en conocimiento de la transferencia a realizarse y que ni los restantes integrantes de BIOMEDICA SRL ni la Sociedad misma hacen uso de la opción de preferencia mencionada en dicho punto dejando exteriorizado la aprobación de la presente cesión de cuotas partes a los Cesionarios mencionados.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de agosto de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00021268 1 v./07/09/2021

GUALEGUAYCHU

BERARDO AGROPECUARIA S.R.L.

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Urdinarrain 1 de septiembre de 2020, (contrato de transferencia de cuotas sociales) y 29 de julio de 2021 (adenda al contrato de transferencia de cuotas sociales), siendo las comparecen: OSVALDO ANDRES BERARDO, argentino, DNI Nº 5.883.256 CUIT: 20-05883256-2, de Profesión jubilado, casado en primeras nupcias con AICIA MARGARITA FACELLO, ambos domiciliados en calle Roque Sáenz Peña. Nº 308, de esta ciudad en adelante "Cedente" y los Sres.; ARIEL ANDRES BERARDO, argentino, DNI Nº 29.587.300, CUIT: 20-29587300-1, de Profesión comerciante, domiciliado en calle Aristóbulo del Valle Nro. 408 de la ciudad de Urdinarrain Provincia de Entre Ríos, y la Sra. ROMINA BERARDO, argentina, DNI Nº 27.609.278, CUIT: 27-27609278-8, de Profesión empleada, domiciliado en calle Aristóbulo del Valle Nro. 529 de la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos en adelante "Cesionarios" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de BERARDO AGROPECUARIA S.R.L. Clave Única de Identificación Tributaria "30-63819566-2": El "Cedente" cede y transfiere a título gratuito haciendo reserva de usufructo vitalicio a los "Cesionarios" el cien por ciento (100 %) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad BERARDO AGROPECUARIA S.R.L., las que ascienden a la cantidad mil setecientas cincuenta /1750) cuotas partes de valor nominal pesos un mil cada una y de un voto por cuota social, cediéndole a los cesionarios la suma de ochocientas y cinco (875) cuotas partes a cada uno, por un valor de pesos ochocientos setenta y cinco ($ 875.000).

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula CUARTA referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma:

"CUARTA: El Capital social se fija en la suma de siete millones ($ 7.000.000) dividido en siete mil (7000) cuotas de pesos mil ($ 1000) cada una, que los socios suscriben totalmente, de la siguiente manera: El Sr. Rubén Virgilio Berardo, tres mil quinientas (3.500) cuotas representativas del Cincuenta por ciento (50 %) del Capital Social, por suma de pesos tres millones quinientos mil ($ 3.500.000); el Sr. Ariel Andrés Berardo, ochocientas setenta y cinco (875) cuotas representativas del Doce coma cinco por ciento (12,5 %) del capital social, por la suma de pesos ochocientos setenta y cinco mil ($ 875.000); La Sra. Romina Berardo, ochocientas setenta y cinco (875) cuotas representativas del Doce coma cinco por ciento (12,5 %) del capital social, por la suma de pesos ochocientos setenta y cinco mil ($ 875.000); y el Sr. Jorge Alberto Berardo, mil setecientas cincuenta (1750) cuotas representativas del veinticinco por ciento (25 %) del Capital Social, por suma de pesos un millón setecientos cincuenta ($ 1.750.000).

Registro Público – DIPJ – Paraná, 12 de agosto de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00021271 1 v./07/09/2021

SANTA FE

NEW CADILLAC SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Santa Fe a los 18 días del mes de febrero de 2021, entre ARIEL EMIR SUFAN, D.N.I. Nº 26.460.984, C.U.I.T. Nº 20-26460984-5, argentino, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, casado con la Sra. Gisela Andrea Modina, nacido el 3 de julio de 1.978, domiciliado en calle Pasaje Ingenieros Nº 5046 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por una parte y en calidad de “Cedente” y ABEL ENRIQUE ANTOLINI, D.N.I. Nº 23.928.636, C.U.I.T. Nº 20-23928636-5, argentino, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, divorciado, nacido el 19 de agosto de 1.974, domiciliado en Eva Perón Nº 9150 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por la otra y en calidad de “Cesionario” convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de NEW CADILLAC S.R.L., CUIT 30-71623420-3. El “Cedente” cede y transfiere al “Cesionario” la cantidad de 150 (ciento cincuenta) cuotas sociales, de valor nominal pesos un mil ($ 1.000.-) cada una y de un voto por cuota social, que al cedente le pertenecen y le corresponden del capital social de NEW CADILLAC S.R.L., que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital de NEW CADILLAC S.R.L., siendo el valor total de la operación de pesos seiscientos mil ($ 600.000.-).

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma: “QUINTA: CAPITAL. El capital social es de $ 300.000. (pesos trescientos mil) dividido en 300 (trescientas) cuotas iguales de $ 1.000.- (pesos mil) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. FELIPE CARLOS ALBERTO ALEGRE la cantidad de 150 (ciento cincuenta) cuotas, por la suma de $ 150.000. (pesos ciento cincuenta mil); y el Sr. ABEL ENRIQUE ANTOLINI la cantidad de 150 (ciento cincuenta) cuotas, por la suma de $ 150.000. (pesos ciento cincuenta mil). El capital es integrado en un 25% en efectivo, por partes proporcionales al capital suscripto, entre los socios, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 24 meses de la fecha de inscripción de la Sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.”

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de agosto de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00021282 1 v./07/09/2021

SUBASTA PUBLICA

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Convocatoria a Subasta Pública Nº 1/2021

(Decreto Nº 2331/2021)

OBJETO: Venta en forma conjunta o separada de vehículos y maquinarias que se encuentran en mal estado o en desuso de los vehículos afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a la Secretaría de Gobierno, de propiedad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, descriptos en el Pliego de Condiciones Particulares, conforme las disposiciones allí establecidas y Anexo I.

APERTURA DE OFERTAS: El día 25 de septiembre del año 2021 a las 10:30 horas en las instalaciones de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, ubicada en calle Alfredo Pochat Nº 50 de esta ciudad.

EXHIBICIÓN DE LOTES: Los lotes serán exhibidos en las instalaciones de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, sita en calle Alfredo Pochat N° 50 y en la instalaciones del predio de Ecoparque, sito en la calle Julio Irazusta al Sur, de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 12:30 hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la realización de la subasta.

OBTENCIÓN DEL PLIEGO: El presente pliego deberá descargarse a través de la página www.gualeguaychu.gov.ar.

San José de Gualeguaychú, 27 de agosto de 2021 – Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00021214 2 v./07/09/2021

CONTRATOS

PARANA

CASA DE LAS TORTAS PARANA SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO - DENOMINACION: La Sociedad se denomina CASA DE LAS TORTAS PARANÁ SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (CASA DE LAS TORTAS PARANÁ SAU).

ARTICULO SEGUNDO - OBJETO: La sociedad tendrá como objeto social la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros y/o cualquier otro tipo de participación o combinación, de las siguientes actividades: Elaboración, importación, exportación, distribución y comercialización en todas sus formas de productos de panadería, repostería, pastelería, pizzería y confitería y venta, mayorista, minorista y/o al público en general con o sin envío al domicilio. Servicios de reparto y distribución de productos de panadería, repostería, pastelería, pizzería y confitería, mayorista, minorista y/o al público en general. Venta y distribución a comerciantes y empresas, de toda materia prima del rubro, maquinarias afines, productos elaborados y subproductos. Compra, venta y alquiler de maquinarias y equipamientos afines al rubro panadero, repostero, de pizzería, confitería y pastelero. Acopio, guarda y almacenamiento, en depósitos propios o de terceros, de las mercaderías que se compre y/o que se elabore. Preparado, subdivisión logística y distribución de la mercadería, pudiendo comprar y vender por cuenta propia y de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora, pudiendo realizarlo en todas sus formas. Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculos, y actividades accesorias tales como elaboración y venta al público de comidas pre-elaboradas y bebidas con entrega en el local o envío a domicilio. Servicio de catering a empresas y particulares en forma permanente o transitoria y envío a domicilio. Servicio de bar y confitería, elaboración y venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas al público, provisión de servicios adicionales (música, espectáculos en vivo o grabados desarrollados en locales). Adquisición y/u otorgamiento de concesiones y franquicias de y hacia terceras personas. Toda otra actividad que resulte necesaria para el cumplimiento de los fines de la sociedad. Toda otra actividad que resulte necesaria para el cumplimiento de los fines de la sociedad.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- Desarrollo del objeto social. Las actividades enumeradas en el artículo anterior podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en sociedades o entidades con idéntico o análogo objeto.

ARTÍCULO CUARTO.- Duración. La duración de la Sociedad es de Noventa y nueve (99) años desde el otorgamiento del acto fundacional, dándose comienzo a las actividades que conforman el objeto social. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Asamblea Extraordinaria.

ARTÍCULO QUINTO.- Domicilio social. 1. La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos. 2. Por acuerdo del órgano de administración podrá trasladarse dentro del territorio nacional. 3. Del mismo modo, podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero.

ARTÍCULO SEXTO.- Capital social y acciones. El capital de la Sociedad es de pesos un millón doscientos veintitrés mil doscientos ($ 1.223.200.-), representado por doce mil doscientas treinta y dos (12.232) Acciones Ordinarias Escriturales, de Cien Pesos ($ 100.-) valor nominal cada una. Cada acción suscripta conferirá cinco (5)

votos por acción.- Por Resolución de la Asamblea Ordinaria el capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo, en los términos del Artículo 188 de la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Representación de las acciones. 1. Las acciones están representadas por medio de anotaciones en el Libro de Registro de Acciones que llevará la Sociedad y se constituyen como tales en virtud de su inscripción en el mismo. 2. La legitimación para el ejercicio de los derechos del accionista se obtiene mediante la inscripción en el Registro de Acciones de la Sociedad, que presume la titularidad legítima y habilita al titular registral a exigir que la Sociedad le reconozca como accionista. Dicha legitimación podrá acreditarse mediante exhibición de los certificados oportunos, emitidos por la Sociedad. 3. Si la Sociedad realiza alguna prestación a favor de quien figure como titular en el Registro de Acciones, quedará liberada de la obligación correspondiente, aunque aquel resulte no ser el titular real de las acciones, siempre que la hubiera realizado de buena fe y sin culpa grave. 4. En el supuesto de que quien aparezca legitimado en los asientos del registro contable lo haga en virtud de un título fiduciario u otro de análoga naturaleza, deberá acreditarse previamente la inscripción de dicho contrato de fideicomiso, la Sociedad podrá requerirle para que revele la identidad del titular o los titulares reales de las acciones, así como los actos de transmisión y gravamen que existan sobre las acciones.

ARTÍCULO OCTAVO. - Condición de socio. Derechos inherentes a esa condición. 1. La acción confiere a su titular legítimo la condición de accionista e implica la aceptación por su parte de estos Estatutos Sociales y de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Sociedad, al tiempo que le atribuye cuantos derechos sean inherentes a esa condición, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos Sociales y en la ley y, como mínimo, salvo en los casos legalmente previstos: (i) Participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación. (ii) Suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones con cargo a aportaciones dinerarias o de obligaciones convertibles en acciones. (iii) Asistir y votar en las Asambleas Generales de Accionistas en los términos previstos en estos Estatutos Sociales e impugnar los acuerdos sociales.

El derecho de voto no podrá ser ejercido por el accionista que estuviera en mora en el pago de desembolsos pendientes de integración de acciones. (iv) Información, en los términos establecidos en la ley y en estos Estatutos Sociales. 2. La Sociedad dispensará el mismo trato a los socios que se encuentren en condiciones idénticas.

ARTÍCULO NOVENO. - Copropiedad, usufructo y prenda de las acciones. 1. La copropiedad, el usufructo y la prenda de las acciones se regirán por lo dispuesto en la normativa aplicable en cada momento. 2. Dado que las acciones son indivisibles, los copropietarios de acciones y los cotitulares de otros derechos sobre las acciones deberán designar una sola persona para el ejercicio de los correspondientes derechos y notificar fehacientemente su identidad a la Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Transmisión de acciones. Los Accionistas podrán vender, ceder y enajenar la totalidad o parte de las Acciones de que sean dueños en la Sociedad de conformidad a las normas que se indican a continuación: a) Oferta Interna: En caso que cualquiera de los Accionistas de la Sociedad (el “Accionista Oferente”) desee transferir o vender, total o parcialmente, sus Acciones, deberá ofrecerlas en venta (la “Oferta de Venta”) a los Accionistas (a prorrata de su participación social). Para tales efectos, el Accionista Oferente deberá notificar tal intención a la Sociedad mediante comunicación escrita indicando el precio, el número determinado de acciones a vender, la forma de pago y las demás condiciones de la compra. La Sociedad notificará a los Accionistas la intención de transferencia o venta de las acciones en un plazo que no excederá de los diez (10) días de haber sido comunicada la intención de transferencia u oferta de venta. Los Accionistas deberán en un plazo de 30 días de haber sido notificados, notificar a la Sociedad si ejercerán el derecho de adquisición preferente o su renuncia al derecho de acrecer, conforme se establece en el Artículo siguiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Ejercicio del Derecho de Adquisición Preferente: Dentro del plazo de treinta (30) días establecido en el artículo anterior, los Accionistas deberán comunicar por escrito a la Sociedad y al accionista oferente: (i) su compromiso irrevocable de comprar las Acciones ofrecidas a prorrata de su participación en la Sociedad manifestando además su voluntad de acrecer o no hacerlo, con respecto a Acciones que otro(s) Accionistas decida(n) no adquirir, e indicando a su vez el número total de Acciones que están dispuestos a adquirir; o (ii) No comprar parte alguna de las Acciones ofrecidas y su renuncia al derecho de adquisición preferente y su renuncia al derecho de acrecer. En lo referente al derecho a acrecer expresado en el numeral (i) anterior, los Accionistas que hayan expresado este interés deberán comprar las acciones disponibles según la prorrata entre sí y por el exceso por sobre su participación en la prorrata por el número total de Acciones que

hayan indicado, en base a la prorrata de su participación accionaria excluyendo a aquellos que no hayan participado.

Si producto del uso parcial de este derecho de acrecer siguieran existiendo acciones disponibles, se repetirá sucesivamente este derecho para Accionistas que aun deseen ejercerlo hasta que todas las acciones disponibles estén asignadas a algún accionista o hasta que ninguno desee comprar más acciones, en cuyo caso, se deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse dentro de los diez (10) días siguientes, para que la misma autorice la transferencia de acciones a un tercero, previamente determinado y/o decida el rescate y reembolso de dichas acciones, en este último caso, con reducción o no del capital, caso en que se asignará un nuevo valor a las acciones restantes, respetándose la igualdad del derecho de los accionistas. Finalmente, si no hubiere ejercicio del derecho de adquisición preferente, no se convocare a la Asamblea Extraordinaria y/o ésta no resolviere el rescate y reembolso, las acciones podrán ser ofrecidas libremente a terceros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Gravámenes sobre las Acciones. (i) Los Accionistas no podrán de modo alguno crear, o acordar la creación de Gravamen sobre sus Acciones o realizar cualquier otro tipo de acto que pudiera privar, afectar o limitar los derechos de la sociedad y/o los restantes socios o accionistas previstos en este Estatuto y/o que correspondan por las normas legales aplicables. (ii) Para el caso de que las Acciones de cualquiera de los accionistas sufrieran un embargo o cualquier otra medida judicial que tenga el efecto de impedir la libre disponibilidad de ellas, el accionista afectado deberá obtener el levantamiento o sustitución de la medida en un plazo de noventa (90) días hábiles procesales a partir de la fecha en que la Sociedad quede notificada de la medida judicial de que se trate.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las acciones de los futuros aumentos de capital pueden ser nominativas no endosables o escriturales, ordinarias o preferidas, según se disponga al emitirlas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo, o no, conforme las condiciones de la emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones preferidas carecerán de voto, salvo para las materias dispuestas en el artículo N° 217 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Las acciones ordinarias conferirán de uno a cinco votos, según disponga la respectiva emisión. Los futuros aumentos de capital deberán integrarse totalmente al tiempo de la suscripción, sin perjuicio de aquellas emisiones que se dispongan como capitalización de reservas y otros fondos especiales previstos en los balances, pago de dividendos o procedimientos similares en los cuales deban entregarse acciones integradas. En toda nueva emisión, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad para suscribir las acciones en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los diez (10) días contados desde que fueran fehacientemente notificados por el Directorio de la Sociedad. El remanente no suscripto de toda nueva emisión, será ofrecido a terceros.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea y que deberá ser siempre impar, entre un mínimo de uno y un máximo de tres miembros, cuya duración se extenderá por tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de designación. Los Directores tendrán domicilio en la República Argentina. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente, pudiendo en pluralidad de titulares designar un vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia, impedimento o renuncia. El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente desempatara votando nuevamente. La Asamblea fija la remuneración del Directorio, ajustadas a lo establecido por el Artículo 261 de la Ley 19.550 (LGS). Los directores deberán constituir las garantías a favor de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y lo que establezca la respectiva reglamentación. El monto de la garantía será igual para todos los directores. La garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o agentes de depósito colectivo, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director; o en títulos valores –pagarés sin protesto- a favor de la sociedad, los que serán resguardados por la misma.

En ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. La garantía deberá mantener su exigibilidad hasta el cumplimiento de un plazo no menor a los tres (3) años, que se deberán contar desde el cese de sus funciones como administrador. Quienes acepten el cargo de director titular deberán acreditar a la sociedad, de modo fehaciente, el cumplimiento de la constitución de la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aceptado el cargo. El directorio deberá reunirse como mínimo una vez cada tres meses y cada vez que lo solicite uno de sus miembros, en ese caso será el presidente quien realice la convocatoria y la reunión se realizara dentro del quinto día de haber sido solicitada.

ARTICULO SEXTO - REPRESENTACIÓN: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su caso al Vicepresidente. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo N° 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, interponer, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO - ASAMBLEAS: La Asamblea es el máximo órgano de poder de la sociedad. Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. Toda Asamblea quedará constituida con la presencia del accionista único quien adoptará las resoluciones pertinentes. La asamblea puede pasar a cuarto intermedio por una vez, a fin de continuar dentro de los treinta (30) días siguientes. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella e incluso a distancia, a través de medios tecnológicos de informática y comunicación y en la forma y método establecido por la Resolución 055/2020 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos y/o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: FISCALIZACION: De la Sindicatura. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, designado por asamblea de accionistas, que durará un ejercicio en sus funciones, pudiendo ser reelecto indefinidamente. La Asamblea designará igual número de suplentes que reemplazarán al titular ante cualquier supuesto de vacancia. La Asamblea fija la remuneración, ajustada a lo establecido por el Artículo 261 de la Ley 19.550 (LGS).

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: El cierre de ejercicio social será el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y del órgano de fiscalización, en caso de que hubiera sido designado; c) dividendos preferidos con prioridad de los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva, facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo N° 70 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 o a cuenta nueva, o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: Producida la Disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Presidente o Directorio, en su caso, actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea. En ambos casos, si correspondiere se procederá bajo la vigilancia de la Sindicatura. En esos supuestos, cancelado el pasivo y reembolsado el capital. El remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.

DIRECTORIO UNIPERSONAL: como Director Titular y PRESIDENTE IVÁN JESÚS BOLZÁN, Documento Nacional de Identidad “N°27.157.469”, CUIT “N° 20-27157469-0”, nacido en fecha “20 de Mayo de 1.979”, de “41” años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Avenida de las Américas “N° 2411” de esta ciudad de Paraná, de profesión comerciante cuyos demás datos obran indicados al inicio de la presente escritura.

DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN – SINDICATURA: Se designa como Síndico titular: a la Contadora Natalia Carolina Farher, D.N.I. Nº 31.908.006, CUIT Nº 27-31908006-1 argentina, nacida el

01/11/1.985, soltera, con domicilio real en la calle Almirante Cochrane N° 1346 de esta ciudad ; y como síndico suplente al Contador Fabián Antonio Avellaneda, D.N.I. Nº 17.278.190, CUIL Nº 20-17278190-0, argentino, nacido el 27/08/1.965, soltero, domiciliado en calle El Plumerillo Nº 856 de esta ciudad.-

SEDE SOCIAL: La sede social queda fijada en calle Avenida de las Américas N° 2411 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Registro Público – DIPJ – Paraná,20 de agosto de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00021230 1 v./07/09/2021

- - - - - -

M&D TECH SOLUTIONS SAS

En la Ciudad Crespo, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 01 días del mes de agosto del 2021 comparece el señor KINDERKNECHT DENIS GABRIEL con Documento Nacional de Identidad N° 33.383.018, CUIT 20-33383018-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 24 de Diciembre de 1987, de profesión médico, estado civil casado, con domicilio en calle Pasteur Nº 426 de la ciudad de Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos y el Señora YACIURA BENTANCOR MELISSA con Documento Nacional de Identidad Nº 18.869.910, CUIT Nº 27-18869910.9 de nacionalidad Argentino, nacido el 14 de Mayo de 1991, de profesión médica, estado civil casada, con domicilio en calle Pasteur Nº 426 de la Ciudad de Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos; representado en este acto por Aníbal Fabián Visintin DNI Nº 23.696.774, CUIT Nº 20-23696774-4, nacido el día 21 de Julio de 1974, estado civil Casado, nacionalidad argentino, sexo masculino, de Profesión Contador Público, con domicilio real en calle Laurencena Nº 1564, de la Ciudad de Crespo, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina; Quienes resuelven:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada “M&D TECH SOLUTIONS S.A.S” con sede social en calle Luis Pasteur Nº 426 de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años (99), contado desde la fecha del instrumento constitutivo.

TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, a la actividad servicios: Asesoría y diseño de imagen profesional e identidad corporativa, estilo, etiqueta. Comunicación corporativa verbal y no verbal abarcando las distintas áreas que forman una imagen integral. Las soluciones de problemáticas en el campo de la comunicación audiovisual, artes gráficas, publicidad, mercadeo o gestión de productos mediante el proceso de diseño. Capacitaciones, conferencias y seminarios de imagen profesional e identidad corporativa. La administración, promoción, diseño e implementación de campañas publicitarias para el lanzamiento tanto al mercado nacional o internacional de nuevos productos o diseños. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuesta por las leyes y el presente estatuto.

CUARTO: El Capital Social es de $ 200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100 centavos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 20,00 (pesos veinte) valor nominal cada una, ordinarias, nominativa, no endosable, de clase “B” y con derecho a un voto por acción, que se suscribe conforme al siguiente detalle: KINDERKNECHT DENIS GABRIEL, en 5.000 (cinco mil) acciones por un total de pesos cien mil ($ 100.000,00) y el Señora YACIURA BENTACOR MELISSA, en 5.000 (cinco mil) acciones por un total de pesos diez mil ($ 100.000,00). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos (2) años desde la firma del presente instrumento.

QUINTO: La administración estará a cargo del Sr. KINDERKNECHT DENIS GABRIEL, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos teniente al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo, mientras no sea removidos por justa causa. En este mismo acto se designa al Señora YACIURA BENTANCOR MELISSA en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

SEXTO: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor KINDERKNECHT DENIS GABRIEL, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

SEPTIMO: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art 55 Ley 19.550.

OCTAVO: El ejercicio social cierra el día 31 de JULIO de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 23 de agosto de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00021278 1 v./07/09/2021

- - - - - -

PARANA MEDICAL SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) Socios: MARCELO HERNAN BUGALLO, DNI Nº 34.535.815, CUIL Nº 20-34535815-4, nacido el 28 de Mayo de 1.989, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Derqui Nº 934, Partido de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires y SOFIA GRANCELLI, DNI Nº 35.443.745), CUIT/L Nº 27-35443745-2, nacida el 22 de Noviembre de 1.990, soltera, domiciliada en calle Urquiza Nº 374 de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos.-

2) Fecha del instrumento de Constitución: 26 de Febrero de 2.021 , mediante escritura Nº 33 autorizada por el Esc. Dardo José Trossero, titular del Registro Notarial Nº 10 del Departamento Diamante.-

3) Artículo Primero: Denominación: La Sociedad se denomina “PARANA MEDICAL S.A.” y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

4) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades, en el país o en el extranjero: fabricación, producción, comercialización, importación, exportación, procesamiento, terminación, tratamiento, mezcla, fraccionamiento, envasado, compra venta, permuta, distribución, consignación, abastecimiento, logística, transporte y control de calidad de productos químicos, drogas, productos de contraste radiológico y otras aptos para equipos de diagnóstico por imágenes, medicamentos simples y compuestos, drogas y/o medicamentos y/o productos que contengan fitocannabinoides, o se encuentren sujetos a control especial, nacionales o importados, especialidades medicinales inscriptas y/o aceptadas mundialmente para uso medicinal, terapéutico y/o paliativo de humanos y/o veterinarios, con o sin registro nacional, para uso compasivo y/o para ensayos clínicos en proceso de inscripción nacional o internacional, antibióticos, hormonas, insumos médicos y odontológicos, prótesis, órtesis y ayudas técnicas, productos médicos y reactivos para diagnóstico, de tecnología médica, aparatología y herramental médico, y odontológico, equipamiento y dispositivos médico-hospitalarios, sus partes y repuestos, materiales de uso hospitalario, productos de ortopedia, alimentación, domisanitarios, ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocio y asesoramiento, desarrollo, implementación y gestión sistemas informáticos software y otras herramientas informatizadas para la logística, conservación, guarda y tutela de los productos previstos en el objeto, así como la documentación médica, asistencial, medioambiental y/o social vinculadas a ellos, llevar adelante campañas de comunicación del conocimiento relacionado con sus áreas finales, a través de los distintos medios informáticos, gráficos y audiovisuales. Todas las actividades que en razón de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.- A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes argentinas o por este Estatuto.-

5) Artículo Segundo: Plazo de Duración: El plazo de duración de la Sociedad se establece en noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en el Registro Público.-

6) Artículo Cuarto: Capital Social: El Capital Social es de Pesos TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) dividido en Trescientos mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor Un Peso ($ 1,00) cada una, con derecho a Un (1) voto por acción.- El capital se encuentra íntegramente suscripto por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Marcelo Hernán Bugallo la cantidad de Ciento cincuenta mil (150.000) acciones por valor de Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) que representan el Cincuenta por ciento (50%) del Capital social; y la Sra. Sofía Grancelli, la cantidad de Ciento cincuenta mil (150.000) acciones por un valor de Ciento cincuenta

mil pesos ($ 150.000), que representan el Cincuenta por ciento (50%) del Capital social.- En este acto cada uno de los socios integra el Veinticinco por ciento (25%) de la proporción que les corresponde, o sea que cada uno integra la suma de Treinta y siete mil quinientos pesos ($ 37.500), correspondiente a Treinta y siete mil quinientas cuotas (37.500) cada uno; comprometiéndose a integrar el Setenta y cinco por ciento (75%) restante, o se la cantidad de Ciento doce mil quinientos pesos ($ 112.500) equivalentes a la cantidad de Ciento doce mil quinientas (112.500) cuotas, cada uno de los socios, en efectivo, en un plazo de Dos (2) años contados a partir de la inscripción del Contrato Social.-

7) Artículo Séptimo: Dirección y Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de Cinco (5), con mandato por el termino de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea podrá, si lo considera conveniente, designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras se prescinda de la sindicatura la elección de Directores suplentes será obligatoria.

8) Artículo Octavo: Representación: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su caso al Vicepresidente. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición incluso aquellas para las que la ley requiere poderes especiales.

9) Artículo Décimo: Ejercicio Económico: El ejercicio económico cierra el 31 de Diciembre de cada año……-

10) “Artículo Duodécimo: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Sociedades. La fiscalización estará a cargo de los accionistas mientras no deba contar con síndicos de acuerdo a las normas de la ley de Sociedades”.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 2 de agosto de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00021280 1 v./07/09/2021

- - - - - -

EMASIL SAS

Denominación social: EMASIL SAS

Constitución de fecha: 2 de agosto de 2021.

Socios: 1) Carlos Emmanuel CHIRNICINERO, DN.I. Nº 31.232.490, C.U.I.T. Nº 20-31232490-4, arquitecto, nacido el 25 de diciembre de 1.984, casado en primeras nupcias con Rocío Magali González, domiciliado en Churruarín Nº 630 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y 2) Silvano Gabriel CHIRNICINERO, D.N.I. Nº 29.855.802, C.U.I.T. Nº 20-29855802-6, arquitecto, nacido el 09 de marzo de 1.983, casado en primeras nupcias con María José Quinodoz, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 477 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre.

Denominación: EMASIL S.A.S.

Sede: Avda. Churruarín número Nº 628, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: La adquisición, producción, transformación, distribución y en general el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa afectados a la industria de la construcción de unidades de viviendas o cualquier otro tipo de obras, revestimientos internos y externos, artefactos e instalaciones sanitarias, de gas, griferías, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica, como así también de pinturas, papeles pintados, o cualquier otro elemento vinculado con la decoración, podrá ejercer representaciones o franquicias y/o cualquier otro sistema de comercialización de productos o sistemas destinados a la construcción, y alquiler de herramientas y maquinarias de la construcción. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones

financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), representado en cuatrocientas mil (400.000) acciones ordinarias escriturales de un peso (1$) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción.

Suscripción e integración: 1) Carlos Emmanuel Chirnicinero, suscribe e integra la cantidad de doscientas mil (200.000) acciones ordinarias escriturales. 2) Silvano Gabriel Chirnicinero, suscribe e integra doscientas mil (200.000) acciones ordinarias escriturales.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Carlos Emmanuel Chirnicinero, D.N.I N° 31.232.490 en el carácter de Administrador Titular. El Sr. Silvano Gabriel Chirnicinero, D.N.I. N°29.855.802, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Carlos Emmanuel Chirnicinero, D.N.I N° 31.232.490. Durará en su cargo mientras no sea removido.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: cierra el 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 30 de agosto de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00021298 1 v./07/09/2021

CONCORDIA

ARQMAT S.R.L

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 14 días del mes de Junio de 2021, se reúnen los Sres. JOSE MARTIN LARRARTE SALAZAR, DNI N° 24.798.469, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Entre Ríos, de la ciudad de Concordia, MARÍA ALEJANDRA GARCÍA, DNI N° 22.660.574, de profesión profesora de baile con domicilio en calle Corrientes 129 Departamento Concordia, ambos argentinos nativos, mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares:

Fecha de constitución: 14 DE JUNIO de 2.021

Denominación: ARQMAT S.R.L.

Duración: 99 años.

Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero. -

Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto vender materiales para la construcción y servicios asociados a la actividad. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito y relacionado con el mismo.

Capital: El capital social es de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) dividido en cuatrocientas (400.000) cuotas de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, la suscripción del capital se realiza íntegramente en este y se integra en efectivo en un 25% al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Dirección y administración: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un socio gerente en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad

Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. -

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de agosto de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00021273 1 v./07/09/2021

DIAMANTE

PUERTA 320 SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) TISKO CRISTIAN MARCELO, DNI Nº 28.628.138, CUIT Nº 23-28628138-9, nacido el 09/03/1981, argentino, Ingeniero, casado en sus primeras nupcias con Romina Silvia Picasso, con domicilio real en Ramón Isasi Nº 452 de la ciudad de Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos; LUCIANA VANINA TALQUENCA, argentina, empresaria, nacida el 28/07/1981, D.N.I. Nº 28.987.762, CUIL 27-28987762-8, con domicilio en calle Alberdi Nº 305 de la ciudad de Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, casada en sus primeras nupcias con Salvador Gabriel Cena; DULCE AILEN TALQUENCA, argentina, empresaria, nacida el 08/11/1987, D.N.I. Nº 33.219.290, CUIL 27-33219290-1, con domicilio en Dorrego Nº 923 Presidente Derqui, Pilar, Provincia de Buenos Aires, soltera.

2) Fecha del instrumento de Constitución: 08/07/2021

3) Razón Social o denominación de la sociedad: Puerta 320 S.A.

4) Domicilio de la Sociedad: 25 de Mayo 726 Dpto. Nº 4. Libertador San Martín, Departamento Diamante. Entre Ríos

5) Objeto Social: La sociedad tendrá objeto COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FIDUCIARIO, para lo cual se prevé la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: A. COMERCIALES: compra, venta, distribución, importación y exportación, almacenaje y negociación de prendas y materiales textiles, de decoración, librería, papelería, regalería y marroquinería. B. PRODUCCIÓN: fabricación de productos relacionados con la actividad mencionada en el inciso anterior. C. SERVICIOS: Representaciones de empresas nacionales o extranjeras. Agentes de empresas, explotación de licencias y/o franquicias nacionales o extranjeras. Realizar actividades de logística y transporte de cualquier producto y/o mercadería dentro o fuera del país. Realización de actividades de promoción de los productos mencionados en A y B.

6) Plazo de Duración: 99 años

7) Capital Social: El capital social es de Pesos, novecientos mil ($ 900.000). El capital queda íntegramente suscripto y se integra en efectivo el 25%, en proporción a las participaciones societarias. El saldo de capital quedará integrado dentro de los 360 días de la inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas. Las participaciones del capital social original son: CRISTIAN MARCELO TISKO suscribe 300 acciones de $ 1.000 cada una; aportando Pesos, trescientos mil ($ 300.000) que provienen de su trabajo personal; LUCIANA VANINA TALQUENCA suscribe 300 acciones de $ 1.000 cada una; aportando Pesos, trescientos mil ($ 300.000), que provienen de su trabajo personal; y DULCE AILEN TALQUENCA suscribe 300 acciones de $ 1.000 cada una; aportando Pesos, trescientos mil ($ 300.000), que proviene de su trabajo personal.

8) Órgano de administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio conformado por el Presidente titular, designado por la Asamblea de socios, que permanecerá en su mandato tres ejercicios, contados desde la Asamblea que lo puso en el cargo renovables sin límites de tiempo o períodos. La Asamblea es plenamente capaz de generar un Directorio plural, cuando así lo crea conveniente, no pudiendo exceder el número de directores de tres titulares y tres suplentes. En cualquiera de los casos, fijará la remuneración de los directores. En caso de Directorio plural, en la primera reunión posterior a la Asamblea de designación, los directores elegirán un Presidente y un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso los que requieren poderes especiales, a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, entidades financieras o crediticias, oficiales o privadas; dar y revocar poderes generales y especiales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente, si existiera, en caso de ausencia o impedimento del primero. Mientras la sociedad prescinda de sindicatura, será obligatoria la elección de por lo menos un director suplente, que durará en el mandato el mismo lapso que los titulares. La Asamblea fija la remuneración del Directorio en garantía del ejercicio de la función de

los directores, cada uno de ellos deberá prestar garantía consistente en 10% del capital social, sea en dinero en efectivo o títulos valores. Para el primer período, se resuelve que será Presidente Titular la Sra. LUCIANA VANINA TALQUENCA y Directora Suplente a la Sra. DULCE AILEN TALQUENCA.

9) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre

Registro Público – DIPJ – Paraná, 23 de agosto de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER:

F.C. 04-00021283 1 v./07/09/2021

FEDERACION

FORESTAL EL TUPY SAS

Titulo: FORESTAL EL TUPY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Constitución de fecha 07 de Junio de 2021.

1) Juan Manuel ERNST, D.N.I. N° 39.640.157, CUIT/CUIL N° 20-39640157-7, nacido el día 23 de Diciembre de 1996, estado civil Soltero, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Las Hortensias 255, Federación, Provincia de Entre Ríos; 2) Silvana Victoria ERNST, D.N.I. Nº 37.081.888, CUIT/CUIL N° 27-37081888-1, nacida el día 18 de Noviembre de 1992, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, sexo Femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en s/calle s/n, Barrio Centro, Puerto Esperanza Iguazú, Provincia de Misiones.

Denominación: FORESTAL EL TUPY S.A.S.

Sede: calle Las Hortensias Nº 255, de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Servicios forestales para la extracción de madera (incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados por terceros, etc.); Servicio de transporte automotor de cargas (incluye servicios de transporte de carga refrigerada y trasporte pesado); y extracción de productos forestales de bosques cultivados (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña y postes). A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 ($ 150.000,00), representado por Ciento cincuenta (150) acciones, de pesos un mil ($ 1000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: El Señor Juan Manuel ERNST, suscribe la cantidad de setenta y cinco (75) acciones, por un total de pesos setenta y cinco mil con 00/100 ($ 75.000,00). La Señorita Silvana Victoria ERNST, suscribe la cantidad de setenta y cinco (75) acciones, por un total de pesos setenta y cinco mil con 00/100 ($ 75.000,00).

Administración: La administración estará a cargo del Sr. ERNST Juan Manuel que revestirá el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. La Srta. ERNST Silvana Victoria en el carácter de administradora suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo del señor ERNST Juan Manuel. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de agosto de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00021274 1 v./07/09/2021

- - - - - -

305 CONSTRUCCIONES SAS

Titulo: 305 CONSTRUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Constitución de fecha 01 de Julio de 2021.

Socios: 1) Adrián Mauricio LAMPAZZI, D.N.I. N° 24.006.731, CUIT/CUIL N° 20-24006731-6, nacido el día 12 de Junio de 1974, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Gabriela AGUIRRE DNI: 23.932.532, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Ingeniero, con domicilio real en calle Entre Ríos Nº 1722,

Concordia, Provincia de Entre Ríos; 2) Roberto Ariel GONZALEZ, D.N.I. Nº 30.291.096, CUIT/CUIL N° 20-30291096-1, nacido el día 06 de Enero de 1984, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Las Violetas Nº 1258, Federación, Provincia de Entre Ríos.

Denominación: 305 CONSTRUCCIONES S.A.S.

Sede: calle Entre Ríos Nº 1722, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Dedicarse a la comercialización y explotación de bienes inmueble, esto es compras, ventas, permutas, alquileres, arrendamientos, leasing, y/o cualquier otra causa de contratación, asimismo pueda realizar construcción de edificios nuevos, reformas, reparaciones, como así también explotación y administración de propiedades por intermediación, mandatos y comisiones, organizar loteos, someter bienes al régimen de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, tiempo compartido, derecho de superficie, y la realización de otras operaciones inmobiliarias licitas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 ($ 150.000,00), representado por Ciento cincuenta (150) acciones, de pesos un mil ($ 1000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: El Señor Adrián Mauricio LAMPAZZI, suscribe la cantidad de setenta y cinco (75) acciones, por un total de pesos setenta y cinco mil con 00/100 ($ 75.000,00). El Señor Roberto Ariel GONZALEZ, suscribe la cantidad de setenta y cinco (75) acciones, por un total de pesos setenta y cinco mil con 00/100 ($ 75.000,00).

Administración: La administración estará a cargo del Sr. LAMPAZZI Adrián Mauricio que revestirá el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. El Sr. GONZALEZ Roberto Ariel en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. LAMPAZZI Adrián Mauricio. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de Julio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de agosto de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00021276 1 v./07/09/2021

GUALEGUAYCHU

UNIMED SAS

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro F. Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Socios: a) JACOBO FERMIN MERCADO DNI N° 33.256.479, de nacionalidad argentino, nacido el 22/08/1987, de estado civil soltero, con domicilio en Bvard. Gaillard N° 466, de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos; y b) Brenda Romina Burgos, DNI N° 34.725.555, de nacionalidad argentina, nacida el 07/01/1990, de estado civil soltera, con domicilio en Calle Bernardino Rivadavia Mza 120 Lote 5 Barrio la Merced de la ciudad de Monterrico , Provincia de Jujuy.-

Fecha y lugar del instrumento de constitución: A los en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos

Denominación o razón social de la sociedad: “UNIMED SAS”

Domicilio de la sociedad: San Martín N° 367, ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: 1- La atención de las personas en cuestiones inherentes a su salud, tanto en prevención, promoción y rehabilitación, atención pre hospitalaria,

servicios de atención medica y de enfermería, urgencias y emergencias medicas a domicilio y viales, cobertura de áreas protegidas, eventos, medicina laboral, traslado de pacientes, mediante métodos y procedimientos aceptados por la ciencia de la salud, tanto de diagn6stico como de tratamiento creados o a crearse en el futuro, poniendo a disposición de los asociados un servicio de asistencia sanitaria que mejore su calidad de vida, traducido en una rápida prestación y ofreciendo la mas alta calidad profesional y tecnológica.

2- La creación y operación de todo tipo de centro de operaci6n y atenci6n de la salud de las personas.

3- La prestación de todo servicio vinculado a las disciplinas de las ciencias de la salud, tales como asesoramiento, difusión, capacitación, etc. Asi mismo auspiciar actividades de capacitación, asesoramiento y desarrollo tecnológico podrá: a) Desarrollar y/o docencia e investigación, a los asociados y demás profesionales, técnicos e interesados; b) Celebrar convenios con entidades publicas y privadas que permitan el mejor desempeño de las actividades; c) Permitir ante locaci6n la autorización de la Infraestructura y el equipamiento tecnol6gico a profesionales y técnicos interesados.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.-.-

Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio.-

Capital social: El capital social de pesos ($ 500.000,00), representado por quinientas (500.000) acciones, de un peso ($ 1) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase B y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Jacobo Fermín Mercado. suscribe la cantidad de cuatrocientas mil (400.000) acciones, por un total de cuatrocientos mil con 00/100 ($400.000). 2) Brenda Romina Burgos, suscribe la cantidad de cien mil (100.000) acciones, por un total de pesos cien mil con 00/100 ($ 100.000)

Organo de administración y representación: La Administración estará a cargo de la Sra. JACOBO FERMIN MERCADO. La duración en el cargo sera hasta que no sea removida por justa causa. Como administrador suplente se designa a la Sra. Burgos Brenda Romina. Los socios aceptan en forma expresa la designación propuesta, bajo responsabilidad de la ley y manifiestan con carácter de declaraci6n jurada que no le corresponden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.-

Organo de fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas facultades de contralor conforme el Art 55 Ley 19550.-

Fecha de cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año.-

Gerencia: A fin de administrar la sociedad se elige como Administrador para cubrir el primer periodo y realizar los tramites de inscripción de la sociedad a JACOBO FERMIN MERCADO, DNI N° 33.256.479.-

Sede social: Se fija la Sede Social de la Sociedad en Calle San Martín N° 367 de la Ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de agosto de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00021219 1 v./07/09/2021

LA PAZ

LA AGUSTINA SAS

Titulo: Denominación social

Constitución de fecha uno de junio de dos mil veintiuno.

SOCIOS: 1) JULIANA MARICEL ROJO, D.N.I. 25.961.777, CUIT: 23-25961777-4, nacida el día dos de agosto de mil novecientos setenta y siete, estado civil soltera, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Barrio 64 Viviendas Casa 4ª de la Ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos.

Denominación: “LA AGUSTINA S.A.S.”.

Sede: Barrio 64 Viviendas Casa Nº 4A, Localidad: La Paz, Provincia de Entre Ríos.

Duración: Noventa y nueve años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) AGROPECUARIO: Realizar la prestación de servicios y/o

explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, crías, ventas, cruzas de ganados, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, feet loft, cultivos, compras, ventas y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. La ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. 2) INDUSTRIALES: Fabricación, industrialización, elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como todas clases de servicios en plantas industriales propias y/o de terceros en el país. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados de la faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. 3) COMERCIALES: Compraventa, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación, exportación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, y todo tipo de productos que se relacione con esta actividad. 4) COMISIONISTA: Podrá actuar como corredor, comisionista, o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. 5) INMOBILIARIA: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o fuera del país, las siguientes actividades: Realizar compra, venta, y permuta y explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, rurales, urbanos explotaciones agropecuarias. 6) TRANSPORTE DE CARGAS: Transporte nacional e internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pié, cereales, containers, volquetes, automóviles, con medios propios o de terceros. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros., encomiendas por vías terrestres, aéreas, marítimas, con medios propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.

A tal fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos: Quinientos Mil ($. 500.000), representado por quinientas acciones (500) de valor nominal pesos: un mil ($ 1.000), cada acción, ordinarias, nominativas, no endosable de clase “A”, con derecho a cinco votos.

Suscripción: 1) JULIANA MARICEL ROJO suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones por un total de pesos: Quinientos Mil ($. 500.000).

Administración: La administración estará a cargo de la señorita JULIANA MARICEL ROJO D.N.I. 25.961.777 que revistará el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual según el caso. Durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa. En este mismo acto se designa a la señorita ANA CECILIA LEITES D.N.I. 25.961.573 en el carácter de administradora suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Las nombradas, presente en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de la ley.

Representación: La representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de la señorita JULIANA MARICEL ROJO, D.N.I. Nº 25.961.777, durará en el cargo mientras no sea removida por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: Cierre treinta y uno de mayo de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de agosto de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00021275 1 v./07/09/2021

URUGUAY

GRUPO MENDEL SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: MANUEL EMILIO KUSENIER, argentino, D.N.I. Nº 25.416.315, CUIT 20-25416315-6, nacido el 15 de agosto de 1976, soltero, comerciante, y MATEO KUSENIER PALLADINO, argentino, D.N.I. Nº 42.241.741, CUIL 23-42241741-9, nacido el 14 de Octubre de 1.999, soltero, estudiante, ambos con domicilio en calle Sarmiento 521, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 21 de Mayo de 2021.

Razón Social: "GRUPO MENDEL S.R.L." o "GRUPO MENDEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", indistintamente.

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Compra y venta, distribución, al por mayor y menor, de indumentaria ambos sexos, y productos textiles; b) Fabricación, compra, venta, alquiler, distribución al por mayor y menor, de artículos plásticos producidos en matrices, por máquina de inyección de plástico.-

Para todas las actividades mencionadas, podrá realizar todas las gestiones, mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, diligenciamientos, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y/o todo acto contractual autorizado por la Ley para el efectivo desarrollo de su objeto social, como así también podrá realizar sin limitación alguna toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con éste objeto.-

A los fines del cumplimiento de todas las actividades previstas, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, incluso extender mandatos o apoderamientos, sean de tipo especial o general, judiciales, administrativos o de administración en terceras personas.

Plazo de duración: es de noventa y nueve (99) años.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil ($ 600.000) divididos en Seiscientas Cuotas de Pesos Mil ($ 1000,00) Valor Nominal cada una y de un voto por cada cuota, las que son suscriptas totalmente por los socios en las proporciones siguientes: 1) Manuel Emilio Kusenier, suscribe Quinientas Cuarenta (540) Cuotas de capital, representativas de Pesos Quinientos Cuarenta Mil y 2) Mateo Kusenier Palladino, suscribe Sesenta (60) Cuotas de capital, representativas de Pesos Sesenta Mil.

Administración y representación: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por un gerente, socio o no, con duración en el cargo por el plazo que dure la sociedad, en virtud de los términos del artículo 157 LSC. En caso de vacancia la Sociedad será representada, dirigida y administrada por un socio Gerente Suplente, socio o no, con las mismas facultades que por medio del presente se le otorga al titular.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el día 31 de marzo de cada año.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 20 de agosto de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00021277 1 v./07/09/2021

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

TALA

FARMACIA REBORA I

Se informa a los interesados que en el marco de la Ley Nacional 11.867, Fabiana Marisol Gómez, DNI N° 31.230.202, con domicilio en la calle Urquiza 446 de la localidad de Gobernador Maciá, Departamento Tala, provincia de Entre Ríos, en carácter de propietaria/vendedora transfiere a favor de la sociedad con domicilio en la localidad de Gobernador Maciá, denominada "FARMA CENTER SRL", CUIT 30-71715613-3, con sede social en la calle 25 de Mayo N°7 de Gobernador Maciá, Departamento Tala, provincia de Entre Ríos, inscripta en la D.I.P.J.E.R. el 12 de agosto de 2021 bajo el N° 2398815 de la Sección Legajo Social, en carácter de compradora, el establecimiento comercial denominado "Farmacia Rebora I" (anteriormente denominado Farmacia Alasino) el cual se ubica en Pasaje Loyber 78 de la localidad de Gobernador Maciá, Departamento Tala, provincia de Entre

Ríos.- Reclamos y oposiciones artículo 4 y ss. de la citada Ley en el domicilio de la sede social de la compradora precedentemente consignado.

Leopoldo M. Panizza, escribano.

F.C. 04-00021033 5 v./08/09/2021

SUMARIO ADMINISTRATIVO

PARANA

"Decreto N° 1020/21 MS – Artículo 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Godoy Antonio Ismael, DNI N° 323.483.891, Legajo N° 213.152, quien revista en un cargo categoría 08 – Personal de Servicios Generales – Escalafón General del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Salud, ha proceder al descuento de lo indebidamente percibidos por el Sr. Godoy Antonio Ismael, DNI N° 33.483.891, siendo un total de pesos setecientos mil quinientos sesenta y siete ($ 700.567,00) toda vez que el mismo deberá ser descontado en cuotas que no superen el veinte por ciento (20%) de sus haberes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes....".

Paraná, 26 de agosto de 2021 – Germán Alberto Coronel, coordinador general y Director de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00000974 3 v./08/09/2021

INTIMACION

PARANA

"Resolución N° 3255/21 MS – Artículo 1°.- Rechazar el pedido de teletrabajo o modalidad virtual solicitado por la Sra. Liliana Graciela Fiant, DNI N° 20.234.361, con domicilio real en calle Corrientes N° 437 de la localidad de Hernández, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Intimar a la agente Liliana Graciela Fiant, DNI N° 20.234.361, a su inmediato reintegro al Centro de Salud "Martín Fierro" de la localidad de Hernández, a cumplir con sus tareas habituales, bajo apercibimiento de ley y sin perjuicio de las medidas que se requieran en sede judicial a fin de hacer cesar la medida cautelar dispuesta por incumplimiento de la actora.

Artículo 3°.- De forma".

Paraná, 26 de agosto de 2021 – Germán Alberto Coronel, coordinador general y director de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00000975 3 v./08/09/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
1067, 1089, 1090, 1091, 1092

Ministerio de Gobierno y Justicia
1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334

Ministerio de Salud
1100, 1164, 1167, 1256, 1257, 1258

Ministerio de Trabajo
1127, 1232

RESOLUCIONES
Dirección de Inspección de Personas Jurídicas
Año 2021
219

Consejo General de Educación
2046

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.